BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia é Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Martes 26 de Febrero de 1918

AÑO XXVI NÚM. 7223

AVISO

MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PÚBLICA

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas, los pedidos de compra y subscripción de la Jurisprudencia, deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolívar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.

La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina.

El precio de cada tomo del último año, es de $ 3.50 y los correspondientes a años anteriores es de $ 5 m/n. El último ejemplar aparecido es el de Septiembre de 1914.— Buenos Aires, Agosto de 1917.

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

SUMARIO

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de oro. — Estado de los Bancos al 31 de Diciembre de 1917. Crédito Público Nacional: Balance al 25 de Enero de 1918.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — La recaudación del día 25 de Febrero de 1918: En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación.

AVISOS

Convocatorias a asambleas y otros de sociedades con personería jurídica.—Correcciones a anteriores.—Nuevas Convocatorias.—Convocatorias anteriores — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones.--Edictos, citaciones y emplazamientos—Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Compañía Mercantil del Chubut. — Plazo para escriturar una concesión

Buenos Aires, Febrero 23 de 1918.

Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase que el plazo de noventa días para escriturar la concesión telefónica otorgada por Decreto de 28 de Febrero ppdo., a la Sociedad Anónima «Compañía Mercantil del Chubut», debe contarse desde la fecha del presente decreto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General de Gobierno para la escrituración correspondiente.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Designación de Comisionados Nacionales y Secretarios en las Provincias de Catamarca, San Juan, La Rioja y Santiago del Estero.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1918.

Vistas las comunicaciones que llegan constantemente al Ministerio del Interior de las Provincias de Catamarca, San Juan, La Rioja y Santiago del Estero, denunciando la situación de completa anormalidad electoral, en que se encuentran esos Estados en vísperas de los comicios nacionales que deberán realizarse el 3 de Marzo próximo, y,

Considerando:

Que el Gobierno de la Nación considera como uno de sus primeros deberes ejercitar su alta autoridad para afianzar la obra de reparación institucional, asegurando en todo el territorio de la República las más amplias garantías para los derechos civiles y políticos de los ciudadanos, desde que el ejercicio de la soberanía popular es indivisible dentro de la unidad nacional.

Que es innegable la importancia de la función electoral que debe realizar el pueblo de las provincias al elegir diputados nacionales y legislaturas locales que luego deben elegir senadores al Congreso, integrando así el Poder Legislativo de la Nación; de manera que es de alta exigencia pública que los actos comiciales expresados resulten la más pura expresión de la verdad democrática, a fin de que el H. Congreso sea la representación legítima de la soberanía popular, y de los Estados de la República.

Que, en el cumplimiento de tan elevados propósitos, el Poder Ejecutivo de la Nación debe ejercitar las facultades que le corresponden para asegurar en cualquier punto del territorio de la República, a sus habitantes el goce de las garantías constitucionales y evitar derramamiento de sangre, que sería inconciliable con la cultura alcanzada por el país, y que fundadamente se teme, dada la situación anormal que se denuncia en las provincias nombradas.

Que, dentro de esta línea de conducta y de acuerdo con los antecedentes de gobierno, que existen al respecto, ningún procedimiento es más autorizado, ni más conforme al sistema político que nos rige que el envío de comisionados del Poder Ejecutivo Nacional que, al mismo tiempo que representan de una manera inmediata su autoridad, puedan adquirir un conocimiento exacto de los hechos, a los efectos de adoptar la resolución ulterior y definitiva que corresponda.

Por tanto,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Desígnanse en tal carácter a los doctores Horacio Martínez, Francisco Beiró, Luis Alvarez Prado y Avelino P. Ferreira, respectivamente, para que, trasladándose a las provincias nombradas, procedan de acuerdo con este decreto y las instrucciones que les sean dadas por el señor Ministro del Interior.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN. — R. GÓMEZ. P. TORELLO.—D. E. SALABERRY.— F. A. DE TOLEDO.— H. PUEYRREDON. — J. S. SALINAS. — ELPIDIO GONZÁLEZ.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1918.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretarios de la Comisión Nacional en la Provincia de La Rioja a los señores doctor José León Rodeiro y doctor Leonidas Espeche.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GOMEZ.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1918.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Secretarios de la Comisión Nacional en San Juan, a los doctores José González Pagliere y Carlos A. Varangot.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Buenos Aires, Febrero 23 de 1918.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para la Comisión Nacional en Catamarca; Secretario al doctor Pedro León y Auxiliar al señor Alfredo Romero del Prado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Buenos Aires, Febrero 23 de 1918.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Secretarios de la Comisión Nacional a Santiago del Estero,

a los doctores Pedro Sánchez Zelada y Victor Alcorta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Nombramiento de Secretario General interino.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1918.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario General interino de la Dirección General de Correos y Telégrafos, mientras el titular desempeñe las funciones de Director General, al doctor Eduardo Giuffra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Autorización para circular «porte pago» la obra de Ameghino.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1918.

Visto lo solicitado por la Intervención Nacional en la Provincia de Buenos Aires, para que el correo acepte y circule franco de porte, los tomos de la edición de la obra de Florentino Ameghino.

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para hacer circular con la franquicia de «porte-pago» y como encomienda los tomos de la obra del naturalista D. Florentino Ameghino a cuyo efecto ab:i á una cuenta especial a la Intervención Nacional en la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y archívese.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Mazzola Pedro. — Reclamo desestimado

Buenos Aires, Febrero 23 de 1918.

Visto este expediente por el cual don Pedro Mazzola, en su carácter de cesionario de don José Rafael de Elizalde, se presenta reclamando varias sumas de dinero que pretende se le adeudan en concepto de alquileres, intereses, daños y perjuicios, deterioros, etc., con motivo de una pretendida falta de cumplimiento de un contrato celebrado con la Policía de la Capital, para el arrendamiento del local de la caballeriza conocida por «Ecurie La Argentina», sita en la calle Alsina números 1332 al 1336, como asimismo, el pago de las que correspondan por concepto de honorarios.

Atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al reclamo interpuesto por don José Mazzola, en su carácter de cesionario de don José Rafael de Elizalde.

Art. 2º Previa reposición del sellado que corresponda, notifíquese y archívese.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Policía de la Capital. — Ampliación de un decreto

Buenos Aires, Febrero 23 de 1918.

Visto lo solicitado,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Amplíanse los términos del decreto de 29 de Febrero de 1916, en el sentido de que la autorización acordada a la Policía de la Capital, para despachar recetas por cuenta de haberes, en la botica de su dependencia para las familias de los empleados, se haga extensiva a los que autorice la Caja de Socorros.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Requel Miguel. — Autorización para instalar y explotar una red telefónica

Buenos Aires, Febrero 23 de 1918.

Visto este expediente,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a Don Miguel Roquel para instalar y explotar una red telefónica, de acuerdo con las cláusulas establecidas en los decretos de fechas 5 y 17 de Julio de 1912, en el Puerto de San Julián y su departamento, jurisdicción del Territorio Nacional de Santa Cruz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición del sellado correspondiente, pase a la Escribanía General de Gobierno para la escrituración de práctica.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Se declaran subsistentes las Leyes 4930 y 10.222

Buenos Aires, Febrero 18 de 1918.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Durante el año mil novecientos diez y ocho regirá la Ley 4930 con las modificaciones sancionadas por la Ley número 10.222.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta y uno de Enero de mil novecientos diez y ocho.

PELAGIO B. LUNA — MARIANO DEMARÍA
B. Campo — *A. Supeña*

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Ministerio de Hacienda

Arrendamiento de galpones para almacenar cereales destinados a la exportación en el puerto del Uruguay.

Buenos Aires, Enero 2 de 1918.

Exp. 5380-B-917. — D. Nº 7. — Vistos estos expedientes en los que se solicita el arrendamiento de los galpones fiscales del puerto del Uruguay, para almacenar cereales destinados a la exportación; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en la licitación efectuada con fecha 17 de Diciembre último, el mayor precio ofrecido por el arrendamiento de los galpones de referencia, fué el de diez centavos oro por tonelada y por mes, calculado sobre la ocupación total del depósito.

Que, tratándose de depósitos ubicados en el mismo puerto debe abonarse por ellos una tarifa uniforme.

Que es equitativo adjudicar dichos galpones a las firmas que los tienen arrendados desde varios años.

Que, es conveniente reservar para las necesidades de los pequeños exportadores parte del galpón Nº 6, y, si fuera indispensable, el destinado a las mercaderías de tránsito,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento por el término de un año y para el almacenamiento de cereales destinados a la exportación, los galpones Nos. 3, 4, 5 y 6 del Puerto del Uruguay, en la forma que se expresa a continuación:

1 A—E. Hardy & Cía. el galpón Nº 3.

2 A—Ernesto A. Bunge & J. Born, el galpón Nº 4.

3 A—Louis Dreyfus & Cía. el galpón Nº 5.

4 A—Spencer Kellogg and Sons of South América, una sección del galpón Nº 6.

5 A—Ortelli Hnos. una sección del galpón Nº 6.

6 A—Tomás Devoto & Cía., mil toneladas en el Nº 6.

Art. 2º Fíjase como precio de arrendamiento de los galpones de que se trata, la suma de ($ 0.10 o/s) diez centavos oro sellado por tonelada y por mes, que se calculará sobre la capacidad total de cada uno, o de cada fracción arrendada.

Art. 3º Quedan incorporadas al presente decreto, las cláusulas a), b), c) y d) de la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 29 de Noviembre de 1917.

Art. 4º Resérvase para llenar las necesidades de los pequeños exportadores la parte del depósito Nº 6 que no se arrienda.

Art. 5º Los cereales que entren a la parte del galpón Nº 6 no arrendada, abonarán almacenaje con arreglo a la tarifa establecida por el decreto de 30 de Septiembre de 1916.

Art. 6º Comuníquese y pase a la Aduana del Uruguay, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Nombramiento de Juez de Paz y Encargado de Registro Civil de Colonia 16 de Octubre (Chubut).

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1918.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz y Encargado de Registro Civil titular interino de Colonia 16 de Octubre (Chubut) a D. Eduardo B. Rojas, hasta tanto se resuelva el proceso que se sigue contra el titular D. Carlos Camusso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Institutos particulares incorporados. — Su distribución entre los colegios Nacionales de la Capital.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1918.

Considerando que el Decreto de fecha 10 de Octubre último ha derogado el Reglamento de exámenes dictado en Febrero de 1909; habiendo, por tanto, caducado la disposición del artículo 61 de dicho reglamento, por el cual los alumnos libres debían rendir sus pruebas exclusivamente en el Colegio Nacional Mariano Moreno, y siendo por tal circunstancia necesario distribuir, en forma equitativa, en los Colegios Nacionales de la Capital los diversos institutos particulares acogidos a la Ley, sobre libertad de enseñanza,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Desde el comienzo del presente curso escolar, los institutos particulares acogidos a la Ley sobre libertad de enseñanza, que se mencionan en el presente Decreto, quedarán incorporados a los Colegios Nacionales, de acuerdo con la siguiente distribución:

Al Colegio Nacional Domingo Faustino Sarmiento: el Católico Internacional, el Pío IX, el Internacional de Olivos y el Presidente Sáenz Peña.

Al Colegio Nacional Bernardino Rivadavia: el Nicolás Avellaneda, el Británico, el Sudamericano, el Sadí Carnot y el José Manuel Estrada.

Al Colegio Nacional Juan Martín de Pueyrredón: el Politécnico de Lomas de Zamora, el Euskal-Echea, el San José y San Luis de La Plata.

Al Colegio Nacional Manuel Belgrano: el Lacordaire, el Presidente Sarmiento, el Negrotto y el de Educación Secundaria.

Al Colegio Nacional Nicolás Avellaneda: el San José de la Capital, el de La Salle y el Carmen Arriola de Marín.

Al Colegio Nacional Bartolomé Mitre: el Pueyrredón, el Calassanz y el Internacional Politécnico.

Al Colegio Nacional Mariano Moreno: el Colegio Carlos María de Alvear, el de Huérfanos de Militares, el Luppi, el Víctor Hugo y el Americano de Adrogué.

Al Liceo Nacional de Señoritas: el Instituto Fémina.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese nota en la Sección de Estadística y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Dirección General de Escuelas de la Provincia de Córdoba — Cesión de un local aceptada.

El Director de la Escuela Normal Mixta de Cruz del Eje, Sr. Jerónimo Silva, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública por una parte y por la otra el Sr. Luis González, han convenido en la celebración del presente contrato de locación, ad referéndum.

Art. 1º El Sr. Luis González cede en locación, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, hasta el día 31 de Diciembre de mil novecientos veintiuno, la casa situada en la calle Sarmiento entre Alsina y Aurelio Crespo, edificada en un terreno de mil cuatrocientos metros cuadrados; por el alquiler mensual de ochenta pesos moneda nacional, que el Ministerio abonará por términos vencidos.

Art. 2º El alquiler estipulado en el artículo anterior empezará a correr desde el primero de Enero de mil novecientos diez y ocho.

Art 3º Todas las reparaciones que durante la vigencia del presente contrato fueren necesarias para mantener la casa en buen estado de conservación y aseo, de manera que pueda servir satisfactoriamente para el uso a que se le destina, estarán a cargo del locador.

Art. 4º Todos los impuestos fiscales y municipales o de cualquier carácter con que la propiedad estuviese o fuese gravada, estarán a cargo del locador, lo mismo que los servicios públicos sanitarios.

Art. 5º El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, se reserva el derecho de rescindir el presente contrato, en caso que el locador faltase a cualquiera de sus estipulaciones, ello sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera incurrir el locador.

Art. 6º El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública se reserva la facultad de prorrogar el presente contrato hasta dos años más.

Art. 7º Al finalizar el presente contrato la casa le será devuelta al locador en el estado que se encuentre, sin ulteriores responsabilidades por parte del Ministerio.

Art. 8º El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública podrá optar por la aprobación del presente contrato ad referéndum, durante el término de tres meses sin que el locador, pendiente este término pueda desistir o modificar este contrato.

Art. 9º El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, no se hace responsable de la indemnización por daños y perjuicios por falta de cumplimiento del presente contrato, si el H. Congreso no vota para el año o años subsiguientes, los fondos necesarios para abonar tales servicios o éstos se suprimen o la repartición en que ellos deban prestarse.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado en el presente contrato, las partes firman en este acto dos ejemplares de igual tenor en Villa Cruz del Eje, Departamento del mismo nombre, provincia de Córdoba, a los ocho días del mes de Septiembre del año mil novecientos diez y siete. — Jerónimo Silva. — Luis González.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1918.

Visto este expediente,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Córdoba la cesión de del local de la Escuela de Varones de Cruz del Eje y el mobiliario de la misma, para la instalación de la Escuela Normal Mixta, así como el pago del alquiler de la propiedad particular del Señor Luis González, hasta el 31 de Diciembre del año ppdo.

Art. 2º Apruébase asimismo el contrato de locación ad referéndum, celebrado entre el Director de la Escuela Normal Mixta de Cruz del Eje, Sr. Gerónimo Silva; en representación del Gobierno Nacional y el Señor Luis González, por la casa de su propiedad situada en las calles Sarmiento entre Alsina y Aurelio Crespo (Cruz del Eje), con destino al funcionamiento de la mencionada Escuela Normal, por el alquiler mensual de ochenta pesos moneda nacional ($ 80 m/n), a contar desde el 1º. de Enero del corriente año, cuya imputación se determinará oportunamente.

Art. 3º Agradézcase a la Dirección General de Escuelas citada la cesión de la casa de referencia.

Comuníquese, publíquese, anótese en la Dirección Administrativa, etc. y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Ministerio de Guerra

Caro de Quiroz A. e hijas. — Modificación del decreto que les acordó pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.—

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S.D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 300 m/n) trescientos pesos moneda nacional, a la Señora Anunciación Caro de Quiroz y Srtas. Victoria y Jacinta Quiroz, viuda e hijas legítimas y solteras, respectivamente, del Teniente Coronel D. Pascual Quiroz, «Expedicionario al Desierto», debiéndoseles liquidar la pensión mensual de($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional por encontrarse comprendidas en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B.M., 1ª parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Clara de Correa Casimira e hijas.— Modificación del decreto que les acordó pensión.

Buenos Aires, Febreo 21 de 1918.—

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S.D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional, a la Señora Casimira Clara de Correa y Marta Amalia, Clara Rosa, Mercedes Emma y Ana María Correa, viuda e hijas legítimas solteras, respectivamente, del Teniente Coronel D. Luis F. Correa «Expedicionario al Desierto», debiéndoseles liquidar la pensión mensual de ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional, por encontrarse comprendidas en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Escobar de Racedo Carmen.—Modificación del Decreto que le acordó pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 375) trescientos setenta y cinco peso moneda nacional, a la Señora Carmen Escobar de Racedo, en su carácter de viuda del Coronel D. Genaro Racedo, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 550) quinientos cincuenta pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, Art. 1º

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Fernández Enrique.—Pensión a su viuda

Buenos Aires, Febrero 21 de 1918.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese la pensión mensual de ($ 134,64 m/n) ciento treinta y cuatro pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, a favor de la Señora Juana A. Otárola de Fernández, en su carácter de viuda del Capitán Retirado D. Enrique Fernández, equivalente a la mitad del sueldo que precibía éste en el retiro, de conformidad con la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, Capítulo I, artículo 1º y el mismo Título, Capitulo II, artículo 12, inciso 4º

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Indulto y reincorporación

Buenos Aires, 20 Febrero de 1918.

Visto la presente solicitud de indulto y reincorporación al primer año del Colegio Militar que cursaba el alumno Ernesto de la Serna al ser dado de baja en el año próximo pasado, y considerando compurgada la falta cometida con la pérdida del año que cursaba y la sanción moral que el castigo ha significado,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Indúltase y reincorpórase al primer año del Colegio Militar al ex-cadete Ernesto de la Serna.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª parte y archívese en la D. G. P.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de varios decretos de pensión

Buenos Aires, Febrero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 375 m/n) trescientos setenta y cinco pesos moneda nocional, a la Sra. Emilia del Gage de Cárcova, en su carácter de viuda del Coronel Don Benigno Cárcova, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 550 m/n) quinientos cincuenta pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Petit de Murat de Saborido María e hija. —Modificación del decreto que les acordó pensión.

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional, a la Señora María Petit de Murat de Saborido y Srta. María Zulema Saborido, viuda e hija legítima y soltera, respectivamente, del Mayor Retirado D. Carlos Saborido «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 315 m/n) trescientos quince pesos moneda nacional, por encontrarse comprendidas en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Pensiones

Buenos Aires, Febrero 21 de 1918.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese la pensión mensual ($ 660 m/n) seiscientos sesenta pesos moneda nacional, a favor de la Señora María Enriqueta Berhó de Baldrich y Blanca Nely, María Florencia, Fernando, Margarita, María Angélica, Gustavo Adolfo, Osvaldo Rafael y María Zulema Baldrich, en su carácter de viuda e hijos legítimos, solteras y menores respectivamente, del Coronel retirado D. Juan Amadeo Baldrich, equivalente a la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro, debiéndoseles liquidar la pensión mensual de ($ 82 50 m/n) ochenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, a cada uno, de conformidad con la Ley 4707, Título IV, Capítulo I, artículo 1º, y el mismo Título, Capítulo II, artículo 12, inciso 4º.

Art. 2º Desde el 27 de Enero ppdo., deberá acumularse la parte de pensión que percibía el Señor Osvaldo Rafael a favor de los demás nombrados por haber llegado éste a la mayoría de edad, debiéndoseles liquidar en consecuencia la pensión mensual de ($ 94.28 m/n) noventa y cuatro pesos con veintiocho centavos monda nacional, a cada uno, de conformidad con la citada Ley, en su Título IV, Capítulo I, artículo 5º.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Rasedo Quiroga Desideria.—Modificación del Decreto que le acordó pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 300 m/n) trecientos pesos moneda nacional, a la señorita Desideria Racedo Quiroga, en su carácter de hija legítima y soltera del Teniente Coronel D. Pedro Racedo «Expedicionario al Desierto» debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Autorízase el efectivo de la Compañía del Arsenal Esteban de Luca

Buenos Aires, Febrero 13 de 1918.

Visto el presente expediente (A 3151) y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º La 2ª, 3ª y 4ª División de Ejército, remitirán con destino a la Compañía del Arsenal Esteban de Luca, 17 conscriptos clase 1897 las dos primeras y 16 la última, una vez cubierto el contingente que de acuerdo con la P. O. corresponde incorporar a cada Unidad, Cuerpo o Instituto respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Se autoriza al Jefe del Regimiento 11 de Infantería para efectuar varias obras en el edificio que ocupa.

Buenos Aires, Enero 18 de 1918.

Visto este expediente y en atención a la urgencia con que son requeridas las obras sanitarias propuestas en el presente,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Señor Jefe del Regimiento Nº 11 de Infantería «General Las Heras», para efectuar por Administración en el edificio en que se aloja en la ciudad de Rosario, empleando en lo posible el personal del mismo, la construcción de (20) veinte escusados para servicio de la tropa y ampliación de los baños para los mismos, pudiendo invertir hasta la cantidad de ($ 3.768,25 m/n), tres mil setecientos sesenta y ocho pesos con veinticinco centavos moneda nacional, que se imputará a la partida correspondiente del inciso 7º, ítem 2, del Presupuesto de Guerra para 1918.

Art. 2º Publíquese en el B. M., 1ª Parte, etc.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Trujillo de Correa Dolores e hija.—Modificación del decreto que le acordó pensión.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 46.40 m/n), cuarenta y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional, a la Señora Dolores Trujillo de Correa y Señorita María Amanda Correa, en su carácter de viuda e hija legítima y soltera respectivamente, del Subteniente Don Heraclio Correa «Expedicionario al Desierto», debiéndoseles liquidar la pensión mensual de ($ 78,30 m/n), setenta y ocho pesos con treinta centavos moneda nacional, por encontrarse comprendidas en los beneficios de la Ley 103 5, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Ministerio de Marina

Benaval María Estela y Marquesa. — Acumulación de pensión

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1917.

Vistas las constancias del presente expediente de las cuales resulta que ha fallecido la Pensionista de la Armada Amalia Benaval y que el nombre completo de María Benaval a quien se acordó pensión con fecha 14 de Noviembre de 1895, es María Estela Benaval,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acumúlase, proporcionalmente, a favor de las Pensionistas de la Armada Stas. María Estela y Marquesa Benaval, hijas legítimas del ex-Teniente de Fragata Acisclo Benaval, la parte de pensión que dejó de corresponder a Amalia Benaval el siete de abril de mil ochocientos noventa y seis, fecha de su fallecimiento, y que había sido acordada por Decreto del catorce de noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, de conformidad con los Artos 1 y 2 título IV, de la Ley Nº 4858.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Dirección General Administrativa. — Licitación para la provisión de paño cheviot azul para marineros.

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el pedido de autorización hecho por la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina para llamar a licitación para la compra de cincuenta y cinco mil metros de paño cheviot azul para marineros,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina para llamar a licitación para la compra de cincuenta y cinco mil metros de paño cheviot azul para marineros, de acuerdo con el pliego general de condiciones de dicha Dirección.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO.

Dirección Hidrografía, Faros y Balizas.— Reparaciones en los Faros San Antonio y Punta Médanos.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1917.

Visto lo solicitado por el Jefe de la División Hidrografía, Faros y Balizas, en su nota 354 E 1 de fecha 6 del mes actual,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Marina, para efectuar las reparaciones necesarias a la mayor brevedad, que requieren los faros San Antonio y Médanos.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se entregue a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, la cantidad de $ 23.900 m/n veintitrés mil novecientos pesos moneda nacional, con destino a las reparaciones necesarias en los faros San Antonio y Punta Médanos, debiendo imputarse este gasto al inciso 10, ítem 8 del Presupuesto de Marina vigente.

Art. 3º Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos

IRIGOYEN. — F. ALVAREZ DE TOLEDO.— D. E. SALABERRY. — R. GÓMEZ.— H. PUEYRREDÓN. —J. S. SALINAS.

Federal Holdings Co. — Transferencia de concesión

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1917.

Atento a lo solicitado por el señor representante de la «Federal Holdings Company», a lo dispuesto en el artículo 16o. del Decreto de fecha 14 de Septiembre de 1915 y a lo informado por el Departamento de Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase al representante de la Federal Holdings Co., señor Chauncey Eldridge para hacer transferencia de la concesión otorgada con fecha 14 de Septiembre de 1915, a la nueva Compañía denominada: «Pan American Wireless Thelegraph and Telephone Co.» de Delaware.

Art. 2o Esta transferencia de concesión no implica cambio alguno del texto de la concesión primitiva otorgada por Decreto de fecha 14 de Septiembre de 1915.

Art. 3o Tómese nota donde corresponda, comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Legación Argentina en Chile. — Asignación de sueldo y gastos de representación al Agregado Naval.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1918.

Habiendo sido nombrado el Teniente de Fragata Raúl Benavidez, Agregado Naval a la Legación Argentina en la República de Chile, por Decreto de fecha 27 de Noviembre ppdo., y siendo necesario fijarle el sueldo de que gozará, así como la asignación mensual para gastos de representación, asignación que debe fijarse en cada caso según la Nación en que debe desempeñar sus funciones el Agregado Naval,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Asígnase desde el primero de Diciembre actual, al Señor Teniente de Fragata Raúl Benavidez, Agregado Naval a la Legación Argentina en la República de Chile, la cantidad de ($ 280 o/s.) doscientos ochenta pesos oro sellado mensuales en calidad de sueldo, y la asignación de ($ 200 o/s.) doscientos pesos oro sellado para gastos de representación.

Art. 2o Las diferencias de sueldo a oro se imputarán al inciso 6, y los gastos de representación se imputarán al incino 6, item 4, partida 168 del Presupuesto de Marina vigente.

Art. 3o El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se haga entrega a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, de la cantidad de ($ 1.090,90 m/n) un mil noventa pesos noventa centavos moneda nacional, equivalente de $ 480 oro sellado, importe de dichos haberes por el mes de Diciembre actual, según planilla que se acompaña, imputándose como sigue:

Presupueeto de Marina:

Inciso 6, ítem 1	$	556 36
» 6, » 2	»	80 —
» 6, » 4	»	454 54
	$	1.090 90

Art. 4o Dispondrá asimismo, que por la Legación Argentina en Chile, se abone en lo sucesivo los haberes correspondientes, cuyo importe será imputado una vez informado el Ministerio de Marina de su abono.

Art. 5o Comuníquese, tómese nota y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

IRIGOYEN. — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — D. E. SALABERRY. — R. GÓMEZ. — H. PUEYRREDÓN. — J. S. SALINAS.

Priano Stefano. — Modificación del Decreto que acordó su retiro.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1917

Vistas las constancias del presente expediente; y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Modifícase el Decreto de fecha 25 de Junio de 1917, por el cual fué declarado en situación de retiro el Buzo de 1a. Stefano Priano, con el sesenta y cinco por ciento (65 %) del sueldo de su empleo, de acuerdo con los artículos 15 y 12, título III de la Ley No 4856, acordándosele el 100 % del sueldo que percibía en esa fecha, de conformidad con los artículos 16 y 12, título III, de la misma Ley.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General, para que tome razón y archívese.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Pozzo Víctor. — Pensión a su viuda e hijas.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1918.

Vistas las constancias del presente expediente; y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase, a la Señora María González de Pozzo, en concurrencia con sus hijas Margarita Victoria, María Elena y Haydee Camila Pozzo, viuda e hijas legítimas, respectivamente del Cirujano Dentista Víctor Pozzo, la pensión de la mitad del ochenta y cinco por ciento (35 %) del sueldo que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, diez de Diciembre de mil novecientos diez y siete, y que le hubiera correspondido en esa fecha como pensión de retiro, en virtud de alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiséis años, seis meses y veinticinco días, equivalente a veintisiete años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12, (inciso 4) título IV de la Ley Orgánica de la Armada, No 4856.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Sotelo José. — Modificación del Decreto que acordó su retiro.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1917.

Vistas las constancias del presente expediente; y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Modifícase el Decreto de fecha 6 de Febrero de 1917, por el cual fué declarado en situación de retiro, con el setenta por ciento (70 %) del sueldo de su empleo, al Maestre de Víveres de 1a, José Sotelo, acordándosele el ochenta por ciento (80 %) del sueldo que percibía en esa fecha, por alcanzar el nuevo cómputo de sus servicios a veintiún años, tres meses y doce días, de acuerdo con la escala que fija el artículo 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada, No 4856.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General, para que tome razón y archívese.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Instalación de mesas receptoras de votos en Ingeniero Luiggi (Pampa).

Buenos Aires, Febrero 19 de 1918.

Visto este expediente, y atento los informes producidos,

El Ministro del Interior

RESUELVE:

Las mesas receptoras de votos para las elecciones a verificarse en el pueblo de «Ingeniero Luiggi» (Pampa), se instalarán en los siguientes locales.

Mesa No 1. En la Escuela Nacional número 64.

Mesa No 2. En la Escuela Nacional número 6.

Mesa No 3. En la Casa Municipal.

Hágase saber, tómese razón y archívese.

R. GOMEZ

Ministerio de Hacienda

Aduana de Paraná. — Incineración de documentos.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1918.

Exp. 1243 P. 918. — R. V. No 161. — Vista la nota de la Aduana de Paraná, en la que solicita se le autorice para incinerar documentos correspondientes al año 1907, y

Considerando:

Que no existe conveniencia en guardar documentos en los que se ha operado ya la prescripción,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de Paraná para incinerar los documentos correspondientes al año 1907, con excepción de los libros, y pase a la misma, a sus efectos.

SALABERRY

Aduana del Rosario. — Fallo reformado

Buenos Aires, Febrero 20 de 1918.

Expte. 6652-R-1916. — R F No 47. — Vista la apelación deducida por don J. Panido del fallo de la Aduana del Rosario que impone la pena de comiso y una multa igual al valor de un cajón con aceite que fué transbordado del vapor «Cabo Menor» a la lancha «Macedonia», sin permiso alguno; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, como resulta de esas actuaciones, el caso de referencia fué embarcado para provisión del buque y se descargó con objeto de su iurlo,

Que si esta operación hecha sin documento alguno constituye un peligro para la renta, es de tener en cuenta que se trata de artículos nacionalizados,

Que esta circunstancia hace conmutativa la reducción de la pena impuesta,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado, imponiéndose una multa igual al valor de los derechos correspondientes al caso de referencia.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

SALABERRY

Compañía N. Mihanovich. — Transporte de inflamables

Buenos Aires, Febrero 20 de 1918.

Exp. 913-M-918. — R. V. No 157. — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich» Ld. en la que pide se le permita reembarcar cinco cajones cartuchos cargados en general, con destino a Corumbá, transportándoles desde La Plata hasta esta Capital por vía terrestre; atento lo informado y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

Se Resuelve:

Concédese la autorización que se solicita, bajo las siguientes condiciones:

a) El transporte desde La Plata a la Capital se efectuará con los requisitos que establece el artículo 151 del Decreto Reglamentario de la Ley no 4933.

b) El tren respectivo será recibido por la Dirección General del Puerto, el mismo día de la salida del vapor conductor, dándose aviso inmediato a la Prefectura General de Puertos, Aduana de la Capital y Policía de la Capital, para las medidas de vigilancia que correspondan.

c) Inmediatamente de recibida la carga, deberá cargar el vapor conductor, a cuyo efecto tendrá el remolcador al lado del vapor.

d) La recurrente gestionará del F. C. del Sud los vagones necesarios para el transporte en las condiciones que determina el Reglamento para Ferrocarriles Nacionales y el horario para la entrega de ese tren al Puerto.

e) Las responsabilidades por accidentes, averías de carga, etc. serán a cargo exclusivo de la recurrente.

Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

SALABERRY

Compañía N. Mihanovich. — Transporte de inflamables

Buenos Aires, Febrero 20 de 1918.

Exp. 914-M-918. — R. V. No 158. — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich» Ld. en la que pide se le permita reembarcar con destino a la Asunción (Paraguay) diez y nueve cajones con 1546 kilos neto y diez con 910 Kilos neto, cartuchos cargados en general; dos cajones fulminantes con 105 kilos neto; un cajón conteniendo ci co riles; un cajón conteniendo una gruesa potes con vaselina; un cajón conteniendo una gruesa frascos aceite lubricante; y un cajón conteniendo 36 máquinas de hierro para cerrar cartuchos, 12 alicates para cortar cartuchos, una docena baquetas y diez docenas cepillos para limpiar armas; transportándolos desde La Plata hasta esta Capital por vía terrestre; atento lo actuado y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización que se solicita, bajo las siguientes condiciones:

a) El transporte desde La Plata a la Capital se efectuará con los requisitos que establece el Art. 151 del Decreto Reglamentario de la Ley 4933.

b) El tren respectivo será recibido por la Dirección General del Puerto, el mismo día de la salida del vapor conductor, dándose aviso inmediato a la Prefectura General de Puertos, Aduana de la Capital y Policía de la Capital, para las medidas de vigilancia que correspondan.

c) Inmediatamente de recibida la carga, deberá cargar el vapor conductor, a cuyo efecto tendrá el remolcador pronto al lado de los vagones.

d) La recurrente gestionará del F. C. del Sud los vagones necesarios para el transporte en las condiciones que determina el Reglamento para Ferrocarriles Nacionales y el horario para la entrega de ese tren al Puerto.

e) Las responsabilidades por accidentes, averías de carga, etc. serán a cargo exclusivo de la recurrente.

Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

SALABERRY

Cía Swift de La Plata. — Transporte de inflamables

Buenos Aires, Febrero 20 de 1918.

Exp. 1214-C-918. — R. V. No 154. — Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata, en la que pide se le permita reembarcar en el vapor «Urano», ciento veinticinco cajones nafta y kerosene con destino a la Asunción, transportándolos desde La Plata hasta esta Capital, por vía terrestre; de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización que se solicita, bajo las siguientes condiciones:

a) El transporte desde La Plata a la Capital se efectuará con los requisitos que establece el artículo 151 del Decreto Reglamentario de la Ley No 4933.

b) El tren respectivo será recibido por la Dirección General del Puerto, el mismo día de la salida del vapor conductor, dándose aviso inmediato a la Prefectura General de Puertos, Aduana de la Capital y Policía de la Capital, para las medidas de vigilancia que correspondan.

c) Inmediatamente de recibida la carga, deberá cargar el vapor conductor, a cuyo efecto tendrá el remolcador pronto al lado de los vagones.

d) La recurrente gestionará del Ferrocarril del Sud los vagones necesarios para el transporte en las condiciones que determina el Reglamento para FF. CC. Nacionales y el horario para la entrega de ese tren al Puerto.

e) Las responsabilidades por accidentes, averías de carga, etc., serán a cargo exclusivo de la recurrente.

Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

SALABERRY

Direc. Gral. del Pto. de Bs. Aires. — Cesión de aparatos para instalar una estación radiotelegráfica.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1918.

Exp. 1015-D-1918. — R. V. No 163. — Visto que la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, manifiesta que tiene en su poder varios aparatos para instalar una estación radiotelegráfica; y atento que el Ministerio de Marina requiere su cesión,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para ceder al Ministerio de Marina, bajo inventario, los aparatos a que se refiere el preámbulo.

Pase a la Dirección nombrada a sus efectos y hágase saber.

SALABERRY

Dirón. Gral. del P. de Bs. Aires. — Autorización para aceptar 200 toneladas de pedregullo.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1918.

Exp. 736-D-918. — R. V. Nº 149. — Vista la nota de la Dirección General del puerto de Buenos Aires, en la que solicita se le autorice para aceptar del capitán de la barca «Morsjerne» 200 toneladas de pedregullo que le ofrece gratuitamente y que trajo dicha embarcación como lastre, atento lo actuado, y

Considerando:

Que dicho material puede ser utilizado eficazmente, ahorrándose el Fisco su adquisición en plaza,

SE RESUELVE:

Pase a la Dirección General del puerto de Buenos Aires, para que acepte las 200 toneladas de pedregullo ofrecidas gratuitamente por el capitán de la barca «Morsjerne» y para que transporte dicho material en vagones, libre de derechos de guinche y tracción.

SALABERRY

Dodero Hnos. — Exoneración de multa.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1918.

Exp. 6509-D-1917. — R. V. Nº 155. — Vista la presentación de los señores Dodero Hnos en la que piden se reconsidere la resolución de Agosto 31 ppdo., por la que no se hace lugar a la exoneración de la multa inpuesta al vapor «Teresa Palmies» por exceso de permanencia; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las nuevas actuaciones producidas, se ha comprobado la buena fe con que procedieron los ocurrentes al establecer los datos para apreciar el plazo para la descarga;

Que por consiguiente, y en atención a las circunstancias que invariablemente ha tenido en cuenta este Ministerio para exonerar de multas como la de que se trata, corresponde acceder a lo pedido.

Que es conveniente, por otra parte aclarar el alcance del Art. 61 del Reglamento del Puerto de la Capital, desde que fijándose para las mercaderías de hacienda un mínimum de descarga de 400 y 250 toneladas para las de corralón, es evidente que esa diferencia proviene de que para las primeras debe considerarse la tonelada métrica, y de peso para las segundas, que es, por otra parte, la forma en que se abona el flete y el almacenaje,

Se Resuelve:

Déjase sin efecto la resolución recurrida y concédese la exoneración de la multa de que se trata.

Declárase que los mínimos fijados por el Art. 61 del Reglamento General del Puerto de la Capital deben entenderse como toneladas de volumen para las mercaderías de hacienda y como de peso para las de corralón.

Comuníquese, y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires a sus efectos.

SALABERRY

Embajada de EE. UU. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 21 de 1918.

Exp. 1291-E-1918. — R. D. Nº 40. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación 2 encomiendas postales Nos. 7252, y 7425, venidas en el vapor «Vasari» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas 3 al servicio particular del señor Sumner Welles, Secretario de la Embajada.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. SOARES

Embajada de los Estados Unidos de Norte América. — Libre despacho.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1918.

Expte. Nº 1241-E-1918.— R. D. Nº 38, De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, 1 encomienda postal Nº 1648, conteniendo artículos de uso personal, venida en el vapor «Bjornejord» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 2 al servicio del Coronel A. T. Smith, Agregado Militar de la Embajada de los Estados Unidos de América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. SOARES

Embajada de los Estados Unidos de Norte América. — Libre despacho.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1918

Expte Nº 1144-E-1918.— R. D. Nº 35, De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación 2 encomiendas postales Nros. 5546 y 5631, conteniendo artículos de uso personal, venidas en el vapor «Elizabeth» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas 3 al Teniente Charles Bates Dana, Ayudante del Agregado Naval de la Embajada de los Estados Unidos de América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. SOARES

Embajada de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 14 de 1918

Expte. Nº 1145-E-1918.— R. D. Nº 36, De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón rotulado D. B. Nº 225, conteniendo varios cuadros, venido en el vapor «Reina Victoria Eugenia» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas 2 al Agregado Civil a la Embajada de España, don Antonio Maura y Gamazo

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. SOARES

Frigorífico Swift de La Plata. — Exportación de una máquina para elaborar guano.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1918.

Exp. 271-C-1918. — R. V. Nº 152. — Vista la presentación del Frigorífico Swift de La Plata, en la que pide se le permita exportar a Asunción una máquina para elaborar guano que introdujo libre de derechos, y se le rebaje de su cuenta corriente; atento lo actuado; y

Considerando:

Que puede concederse por excepción la rebaja de la máquina de referencia de la cuenta corriente que se lleva a la Empresa por los materiales que introdujo libre de derechos con cargo de justificar su empleo;

Que no estando prohibida por la Ley Nº 9652 la exportación de máquinas usadas, en perfecto estado de funcionamiento sólo debe aplicársele el derecho de 2 % que fija el Art. 4º de la Ley 10,349;

SE RESUELVE:

Concédese por excepción el permiso que se solicita.

Pase a la Aduana de La Plata para que deduzca de la cuenta corriente llevada a la Empresa la máquina aludida y a los demás efectos.

SALABERRY

F. C. B. A. al Pacífico. — Cancelación de letra

Buenos Aires, Febrero 20 de 1918.

Exp. 661-F-918. — R. V. Nº 153. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico en la que solicita cancelación de la letra Nº 309 otorgada a la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a diversos materiales que facilitó en calidad de préstamo al señor Carlos Luro para ser usados en obras de irrigación y mejoras en la Estación «Pedro Luro»; atento lo informado; y

Considerando:

Que según lo manifiesta la Empresa peticionante los materiales de referencia le han sido devueltos;

SE RESUELVE:

Cancélase la letra Nº 309.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

F. C. O. de Buenos Aires. — Reclamo archivado

Buenos Aires, Febrero 20 de 1918.

Exp. 6441-F-917. — R. V. Nº 159, — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires en la que reclama de la obligación impuesta por la Aduana de la Capital, de abonar almacenaje y eslingaje sobre materiales que siendo susceptibles de entrar a depósitos fiscales son retirados directamente del buque a plaza, sin utilizar los elementos del Estado; y

Considerando:

Que la Empresa recurrente no concreta caso alguno en que demuestre un perjuicio para sus intereses, única circunstancia que justificaría la intervención de este Ministerio;

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital, para su archivo, previa reposición de sellos.

SALABERRY

Legación de Bélgica.—Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 19 de 1918.

Exp. 1238-B-918. — R. D. Nº 37, — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor;

SE RESUELVE:

Despácheese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos encomiendas postales números 3646 y 425, venidas en el vapor «Liger», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fs. 3 a la Legación de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. SOARES

Legación de Dinamarca.—Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 14 de 1918

Exp. 1142-D-918. — R. D. Nº 34, — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor;

SE RESUELVE:

Despácheese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo cigarros, venido en el vapor «Guarany», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 2 al consumo del señor Ministro de Dinamarca.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. SOARES

Legación de Dinamarca.—Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 21 de 1918

Exp. 1290-D-918. — R. D. Nº 39, — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor;

SE RESUELVE:

Despácheese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos encomiendas postales números 7525 y 7526, conteniendo cigarros, venidas en el vapor «Higland Rover», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fs. 3 al consumo del señor Ministro de Dinamarca.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. SOARES

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 8 de 1918.

Exp. 1041-I-1918. — R. D. Nº 33 — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación un bulto, venido en el tren internacional según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas 3, al uso particular del señor Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. SOARES

Rossi Israel. — Permiso para descargar arena y leña

Buenos Aires, Febrero 20 de 1918.

Exp. 484-R-1918. — R. V. Nº 156 — Vista la presentación de don Israel Rossi en la que pide se permita empezar la descarga de las pequeñas embarcaciones que llegan a Posadas procedentes de Encarnación, con arena y leña,

Considerando:

Que, según resulta de los informes producidos, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado siempre que el consignatario de las embarcaciones llene todos los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes dentro de las cuarenta y ocho horas de la entrada del buque,

SE RESUELVE

Concédese el permiso que se solicita en las condiciones expresadas en el considerando.

Pase a la Aduana de Posadas, a sus efectos.

SALABERRY

Soyrena Enrique. — Exoneración de pago de servicios prestados por una grúa.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1918.

Exp. 74?-S-918. — R. V. Nº 150 — Vista la presentación del Sr. Enrique Soyrena, pidiendo se le exonere del pago del servicio prestado por una grúa para el salvataje de un carro de su propiedad que se cayó al Dique Nº 1, atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la precaria situación económica en que ha colocado al peticionante la muerte de los dos caballos que conducían al carro, hace equitativa la exoneración del pago del servicio de grúa para salvataje del mismo;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración que se solicita.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

SALABERRY

Zúcoli Juan. — Autorización para efectuar operaciones de removido

Buenos Aires, Febrero 20 de 1918.

Exp. 7059-Z-1917. — R. V. Nº 160 — Vista la solicitud del señor Juan Zúcoli en la que pide se permita a los buques Monte Protegido II, y Progress III, efectuar operaciones de removido en la dársena de pescadores del nuevo puerto de Mar del Plata; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que a juicio del Departamento de Obras Públicas y de la Aduana de la Capital, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado;

Que el paraje de referencia fué habilitado por Decreto de 9 de Febrero de 1917, con carácter intermitente, para las operaciones que realiza la Empresa Constructora del Puerto de Mar del Plata,

SE RESUELVE:

Autorízase al señor Juan Zúcoli para efectuar operaciones de removido en la Dársena de Pescadores del nuevo puerto de Mar del Plata, sujetándose a las condiciones que fijan los Artículos 1 y 2 del Decreto de 9 de Febrero de 1917, y demás pertinentes.

La preferencia para el uso, del muelle de que se trata corresponde-

rá a los buques de la Empresa Constructora del mencionado puerto.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

09494-C 16.—Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 29.625,55 Ramal N. O. Argentino por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y.

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09489-C-16. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 10:201,80 Ramal N. O. Argentino por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y.

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09491-C-16. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 20:741,50 Ramal N. O. Argentino por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y.

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09490-C-16. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 15:425,85 Ramal N. O. Argentino por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y.

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09581-C-16. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 12.830 Ramal a Río Ceballos por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y.

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

011748-C-16.—Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 1.398 Ramal a La Cocha; por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y.

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09580-C-16. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 13:890 Ramal a Río Ceballos por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y.

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

09479-C-16. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 50:520 Ramal a Chumbicha; por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y.

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

011742-C-16. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 11:843 Ramal a Yerba Buena por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y.

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09590-C-16. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 113:234 Ramal a Santiago; por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y.

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

011740-C-916.—Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 11:321 Ramal a Yerba Buena por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y.

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09591-C-16. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 112:555 Ramal a Santiago; por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y.

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

011741-C-16.—Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 11:583 Ramal a Yerba Buena; por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y.

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09485-C-16. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 111:928 Ramal a Santiago; por

cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

09486-C-16. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 117:476 Ramal a Santiago por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

011739-C-16.—Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 11:011 Ramal a Yerba Buena por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

011735-C-16. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 8:067 Ramal. a Yerba Buena por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

09484-C-16. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 106:995 Ramal a Santiago por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes.

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

011736-C-16. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 8:442. Ramal: a Yerba Buena por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

011726-C-16. —Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 1:797. Ramal: a Yerba Buena por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

011725-C-16.—Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 1:442. Ramal a Yerba. Buena por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

011724-C-16.—Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 0992,00 Ramal a Yerba Buena por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09575-C-16. —Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 65:004;50 Ramal N. O. Argentino por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09577-C-16. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 55:33,45 Ramal N. O. Argentino por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09578-C-16. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 53:343 Ramal N. O. Argentino por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09600-C-16. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 33:105,16 Ramal N. O. Argentino por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09192-C-16. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 21:273,55 Ramal N. O. Argentino por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09493-C-16. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 22:571,25 Ramal N. O. Argentino por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09573-C 16.—Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 73:550,65 Ramal N. O. Argentino por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09562-C-16. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 107:720,80 Ramal N. O. Argentino por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

019513-S-917. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 485/769, entre las estaciones «Pontaut» y «Pringles», por no reunir las condiciones de seguridad exigidas por el decreto de fecha 12 de Abril de 1902, y

Considerando:

Que efectivamente, se ha comprobado que el paso a nivel cuya clausura se solicita no está en condiciones reglamentarias.

Que su propietario el Doctor F. Zárate ha dado su conformidad al respecto, según se desprende de la copia de la nota que ha pasado a la Empresa y que corre agregada a las presente actuaciones, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que clausure el paso a nivel ubicado en el kiómetro 485/769 entre las estaciones «Pontaut» y «Pringles».

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

021814-S 916.— Febrero 15 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, dando cumplimiento a la resolución del día 12 de Septiembre de 1917, presenta para su aprobación el plano Nº 26762 y su memoria descriptiva, relativo a la instalación de guarda-ganados en el paso a nivel particular del kilómetro 54:289, entre las estaciones Vicente Casares y Cañuelas, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que dicha instalación se llevará a cabo de acuerdo con plano, tipos aprobados, apropiados al caso y con el de ubicación adjunto, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 26762 y su correspondiente memoria discriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese y previa reposición de sellos en mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

020046-O-917. — Febrero 15 de 1918. — Visto de nuevo este expediente con motivo de que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita se deje sin efecto su presentación del plano número D. 91919 y la correspondiente memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales proyectaba levantar 960m² del galpón existente en su estación América y transportarlos a su estación C. Barón, por cuanto en esta última se dispone de suficiente superficie cubierta para cereales, y

Considerando:

Que en efecto, en la estación Colonia Barón se dispone actualmente de 5016m² de superficie cubierta, siendo necesario solamente la de 4900², de acuerdo al decreto de Noviembre 19 de 1917, y

Habiendo sido aprobado dichos documentos por resolución del 24 de Enero del corriente año,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la precitada resolución; no haciendo lugar a la solicitud de la Empresa de que sean devueltos los documentos aprobados por cuanto ellos forman parte integrante y documental del expediente y con él deben ser archivados en esta Dirección General.

Comuníquese, en la Sección de Control respectiva, en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus demás efectos.

A. Giovacchini.

05940 S 914.— Febrero 15 de 1918. — Visto nuevamente este expeddiente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita se prorrogue hasta el 31 de Marzo de 1919, el cumplimiento de la resolución del 1º de Febrero de 1917, que le ordenó la transformación de los coches dormitorios de la clase 0,0' y P', en el término de un año, debido a las dificultades con que tropieza para obtener el material necesario y a la mala situación financiera porque atraviesa, y

Teniendo en cuenta:

Que son atendibles las razones invocadas por la rrecurrente para fundar su pedido, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Prorrogar hasta el 31 de Marzo de 1919, la resolución de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos

A. Giovacchini.

013530-P-913. — 15 Febrero 1918.—Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

1º Que por resolución del 17 de Septiembre de 1913, se aprobó el plano Nº G.B B.N.O. 1006 y su memoria descriptiva relativos a la apertura de un paso a nivel público en el kilómetro 408/283 del ramal de Nueva Roma a Huinca Renancó del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

2º Que por resolución del 30 de Noviembre de 1916 se dejó en suspenso por el término de un año, la construcción de ese paso a nivel, y

Considerando:

Que aun cuando ya ha vencido con exceso el plazo acordado para que la Empresa llevara a cabo la obra de referencia, se ha comprobado que hasta la fecha nada ha hecho al respecto, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica.

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la autorización concedida por resolución del 17 de Septiembre de 1913, y anular el plano Nº G B B.N. O. 1006 y su memoria descript'va.

Comuníquese tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

08896-P-913.— 15 Febrero 1918.—Visto nuevamente este expediente en el que la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico, solicita se le conceda una nueva prórroga para dar cumplimiento a la resolución del 7 de Noviembre de 1916, por cual se le ordenó que presentara un proyecto de señalización para las estaciones Monte Coman y Huinca Renancó, debido a las dificultades con que tropieza para obtener el material necesario y a la mala situación financiera por que atraviesa, y

Teniendo en cuenta:

Que son atendibles las razones invocadas por la recurrente para fundar su pedido, y

Atento lo informado precedentemente.

SE RESUELVE:

Conceder una prórroga de un año a la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico, para que presente el proyecto de señalización de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

019294-P-1917. — 15 Febrero 1918.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, comunica que se ha resuelto agregar los siguientes artículos con la tarifa directa de $ m/n 45,82 cada mil kilos, con mínimo de 16 000 kilos por vagón: Estearina-Queso-Trapos viejos-Aceite lubrificante-Parafina Fibras vegetales-Brea.

Añade también que se ha resuelto reemplazar el precio de $ m/n 85,91 para tejidos de lana, con mínimo de 16.000 kilos por vagón, por el de $ 114,15 m/n con mínimo de 1000 kilos a objeto de que desaparezca la anomalía de tener un mínimo superior que los tejidos de algodón.

Considerando:

Que no hay ninguna observación que hacer al procedimiento propuesto.

SE RESUELVE:

Aprobar la nueva aplicación de dicha tarifa, debiendo previamente la empresa enviar esta Dirección General los ejemplares impresos correspondientes.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

020210-O-917.— 15 Febrere 1918.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica.

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de una cañería con las vías del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, a la altura de la Avenida Campana, solicitado por las Obras Sanitarias de la Nación, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vijilancia del Ferro carril citado.

Comuníquese, tómese razón pase a la Sección y archívese oportunamente.

A. Giovacchini.

024879-C-1912.— Febrero 16 de 1918 —Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino no ha terminado las obras y trabajos que de conformidad a los planos y demás documentos aprobados por resolución de fecha 10 de Mayo de 1913, debía llevar a ejecución en el patio de maniobras cerca de su estación Santo Tomé, faltando para esa terminación la construcción de una báscula, la de un corto desvio de cruce en el extremo este de la playa, el levante y la tapada de los desvios ya colocados y las conexiones de algunas señales con las garitas construidas; manifestando al respecto en su nota de Enero 14 del corriente año que no le ha sido posible llevar a cabo totalmente esas obras y trabajos a causa de la situación financiera actual.

Considerando que es aceptable la razón aducida por la empresa vista la poca importancia relativa de las instalaciones aún no ejecutadas; pero

Teniendo en cuenta que es necesario que esta Dirección General posea los planos y memoria descriptiva en los que se indique fielmente el estado actual de las obras llevadas a cabo,

SE RESUELVE

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino un plazo de treinta (30) días para que someta a la aprobación los planos y memoria descriptiva que indiquen las obras y trabajos ya ejecutados en su patio de maniobras en Santo Tomé a que alude la resolución dictada en este expediente con fecha 10 de Mayo de 1913.

Comuníquese y pase el expediente a la Inspección General de Construcciones Particulares.

A. Giovacchini.

02778-A-1917. — Febrero 16 de 1918. — Visto de nuevo este expediente en el cual por resolución de fecha 15 de Mayo de 1917 se autorizó a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para detener los trenes en el kilómetro 524/456 de la línea de Mazán a Andalgalá, del Ferrocarril Argentino del Norte, a efecto de que suban y bajen pasajeros únicamente, fijándole al mismo tiempo un plazo de sesenta días para que presentase los planos y demás documentos de acuerdo a los cuales debe proceder a establecer en dicho punto un paradero con sus dependencias e instalaciones necesarias, y

Considerando que no obstante el tiempo transcurrido desde aquella fecha y los sucesivos plazos que a ese fin se han concedido, la Administración de los Ferrocarriles del Estado no ha presentado aún los planos a que se hace referencia; y siendo indispensable esta presentación para que sean determinadas las condiciones en que debe funcionar dicho paradero,

Se resuelve

Fijarle a la Administración de los Ferrocarriles del Estado un plazo definitivo de sesenta (60) días para que someta a la aprobación los documentos relativos a la instalación de un paradero en el kilómetro 524/456 de la línea de Mazán a Andalgalá.

Comuníquese y pase el expediente a la Inspección General de Construcciones Particulares.

A. Giovacchini

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino.—Cortada tren de carga Nº 509 A. en el kilómetro 215/400-11/9/916.

04841-C-917. - Febrero 20 de 1918. — Visto de nuevo este expediente con motivo de no haber dado cumplimiento la Administración de los Ferrocarriles del Estado a la resolución del 22 de Mayo de 1917, por la cual se le ordenaba el castigo del maquinista José Martín, y

Considerando:

Que la citada Repartición, no obstante la resolución mencionada y la vista que le fué conferida con fecha 26 de Agosto de 1917, ha permanecido en silencio hasta el presente, lo que implicaría no darse por notificada, constituyendo por lo tanto un desconocimiento de las atribuciones que la Ley Nº 2873 confiere a esta Dirección General.

Que el no dar cumplimiento inmediato a las resoluciones de esta Dirección, aparte de lo arriba expresado, influye sobre la conducta del personal que directamente tiene a su cargo la seguridad del público, haciendo inoficioso en el presente el castigo del citado maquinista por una falta cometida en Septiembre de 1916,

SE RESUELVE:

Llamar la atención de la Administración de los Ferrocarriles del Estado acerca del trámite de este expediente, para que en lo sucesivo cumpla estrictamente lo establecido en el Art. 70 del Reglamento General de Ferrocarriles, como también para que observe la mayor diligencia en la evacuación de los informes correspondientes en los expedientes que le son pasados en vista.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Choque entre trenes de carga Nos. 527 y 530 en la estación «Nogalo».

0825?-A-917. — Febrero 20 de 1918. — Visto de nuevo este expediente con motivo de que la Administración de

los Ferrocarriles del Estado no ha dado cumplimiento a la resolución de fecha 21 de Julio de 1917, por la que se le ordenaba retirara del servicio de trenes al foguista Eduardo Díaz, y

Considerando:

Que no obstante la resolución citada y lo que expresa terminantemente el Art. 16 del Reglamento General de Ferrocarriles, dicho foguista sigue prestando servicios como maquinista.

Que por otra parte la Administración citada no ha evacuado la vista que le fué conferida con fecha 4 de Septiembre último, a efecto de que diera los informes pertinentes.

SE RESUELVE:

Reiterar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado el retiro del servicio como maquinista del citado Díaz, llamándole la atención por las anormalidades expresadas.

Comuníquese y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Choque entre los trenes A. 8 y 1326 en el Kilómetro 557/558.

016630-C-917. — Febrero 20 de 1918. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 3 de Enero de 1917, a la altura del kilómetro 557/558 de la línea del Ferrocarril Central Norte Argentino, se produjo un choque entre los trenes Nos. A. 8 y 1326, sufriendo desperfectos el furgón Nº 421 y la locomotora 535, y

Considerando:

Que el choque de referencia se produjo por descuido del maquinista del tren A. 8, Lorenzo Gutiérrez, quien a pesar de tener vía libre con precaución observando la marcha del tren 1326, corrió su tren con velocidad tal que luego no pudo dominarla, no obstante haber dado contra vapor, y a pesar de encontrarse el tren 1326 protegido con bandera colorada a 500 metros de distancia, y

Teniendo en cuenta:

Que los desperfectos han sido reparados.

Que no se tienen conocimiento de que el maquinista culpable haya sido castigado, no obstante lo establecido en el Art. 70 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que con fecha 29 de Octubre de 1917, se le confirió vista del presente expediente a la Administración de los Ferrocarriles del Estado por un plazo de quince días para que evacuara los informes correspondientes sin que hasta la fecha los haya suministrado,

Se Resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Llamar la atención de la misma sobre las irregularidades que se mencionan, a fin de que en lo sucesivo tenga en cuenta lo dispuesto por el Art. 70 ya citado, como también la tramitación normal de los expedientes.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento de la locomotora Nº 217 en Estación «Salta».

020840-C-916. — Febrero 20 de 1918. — Visto nuevamente este expediente por no haber la Administración de los Ferrocarriles del Estado, dado cumplimiento a la precedente resolución de fecha 1º de Febrero de 1917, cuya parte dispositiva le ordenaba el retiro del servicio de máquinas de Abel Durán, por no encontrarse dentro de las condiciones reglamentarias, y

Considerando:

Que a pesar de lo que expresa terminantemente el Art. 15 del Reglamento General de Ferrocarriles, la citada Administración tiene aún en servicio una persona que no ha sido reconocida como idónea para las funciones que desempeña,

Que con fecha 27 de Septiembre de 1917, se le confirió una vista por el plazo de 15 días, sin que hasta la fecha haya evacuado los informes pertinentes,

SE RESUELVE:

Reiterar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado la resolución mencionada, llamándole la atención respecto a las irregularidades expresadas.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Ferrocarril Central Norte Argendino. — Maquinista Pedro Ojeda con quemaduras leves en la estación «Milagros».

Exp. 13353-C-917. — Febrero 20 de 1918. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 6 de Julio de 1917, en la estación Milagros del Ferrocarril Central Norte Argentino, el maquinista Pedro Ojeda sufrió quemaduras leves en el pie izquierdo, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió en circunstancias que la víctima se encontraba cerca de la locomotora 716, siendo quemado por el vapor salido del grifo de alimentación de aguas a la caldera, y

Teniendo en cuenta:

Que este accidente no ha sido comunicado tal como lo prescribe el Artículo 70 del Reglamento General de Ferrocarriles,

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado no ha evacuado hasta la fecha la vista que le fué conferida con fecha 28 de Agosto ppdo.

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos llamándole la atención a la Administración citada por las irregularidades enunciadas.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Descompostura de la locomotora número 124 en el trayecto.

Exp. 03048-C-918. — Febrero 20 de 1918. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 10 de Enero ppdo., el tren Nº 7 que corrió entre Rosario y Córdoba del Ferrocarril Central Argentino, demoró en el trayecto por descompostura de la locomotora número 124 que lo remolcaba, llegando a destino con un atraso de 75 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia fué ocasionada por el uso de la leña y por la poca pericia del maquinista E. Chamares y

Teniendo en cuenta:

Que éste no ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Ordenarle a la misma el castigo del maquinista E. Chamares por su actuación en esta emergencia.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Nord Este Argentino.—Galería para la entrada de los obreros a los talleres est. Monte Caseros.

01384-N 1918.—Febrero 15 de 1918. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, somete para su aprobación el plano Nº 4383 y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta construir en su estación Monte Caseros, una galería para la entrada de los obreros a los talleres de la mencionada estación, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente;

Que ella se ejecutará de acuerdo al plano adjunto sobre el que nada hay que observar;

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4383 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino;

Comuníquese y previa reposición de sellos, legalícese el plano tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus demás efectos.

A. Giovacchini.

023253 N 915. — Febrero 16 de 1918 Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino pide reconsideración de la resolución de fecha 5 de Mayo de 1916, recaída en el presente expediente; y

Considerando:

Que confrontando lo que argumenta la Empresa con los considerandos de la resolución citada, surje el convencimiento de que no procede la reconsideración del rechazo de la tarifa Nº 191 entre otras razones de menor importancia, por la fundamental de que los precios que fija para boletos de primera clase, implican un aumento sobre la suma de los precios a y de Empalme Concordia, siendo que el aumento radica en las proporciones del F. C. Nord Este Argentino y que dichas proporciones eran ya el límite máximo a que puede aspirar dicha Empresa por preceptuarlo así la ley-contrato respectiva;

Que la resolución aprobatoria de la tarifa combinada del Entre Ríos y Central de Buenos Aires, se funda precisamente, en que es una rebaja aún en el caso de que los pasajeros no hagan uso de camas ni comedores, es decir: un caso escencialmente distinto del que en este expediente se ventila;

Que la Empresa, con prescindencia de la resolución desaprobatoria, mantiene la tarifa en vigencia, anulando los precios para boletos de ida y vuelta de sólo cinco estaciones, por medio del «aviso al público» adjunto, aviso no comunicado en tiempo y forma, y que, por otra parte, está contradicho por la Hoja M. 6. que prorroga la vigencia de la tarifa en cuestión hasta fin del corriente año;

Que con o sin la supresión parcial referida la Empresa siguió aplicando la tarifa rechazada y la presentó de nuevo en el expediente 018227 M 916;

Se Resuelve:

1º Denegar la reconsideración que se solicita.

2º Prevenir al Sr. Representante del F. C. Nord Este Argentino que se procederá de acuerdo a lo que establece el artículo 92 de la Ley Nº 2873, en todo caso en que haya sido aplicada la tarifa siendo sus precios mayores que los locales sumados a lo preestablecido entre Federico Lacroze y Concordia.

Comuníquese, tómese razón, fecho archívese —P. Nogues.

Ferrocarril Central Argentino.—Queja del Sr. D. Montuori.

016811-C-917. — Febrero 9 de 1918. —Vista la queja del Sr Donato Montuori contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 180 despachada de la estación Buena Nueva a r.de Bell Ville el día 21 de Septiembre ppdo., y

Resultando:

Que para el transporte de dicha consignación se han empleado 735 horas en vez de 307,30 minutos que autorizan los reglamentos vigentes, y

Considerando:

Que el Art 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 427 horas 30 minutos de retardo

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini.— Raúl U. Pretto

Administración de los F. F. C. C. del Estado — Queja del Sr. José Scarpa

014542—C—917. — Febrero 15 de 1918 — Visto este expediente en el que el Señor Jose Scarpa formula queja contra la Administración de los FF. CC. del Estado por demora en el suministro de vagones para despachar 300 toneladas de leña que tiene depositadas en la Estación Suncho Corral, y

Considerando:

Que la gran demanda de combustible que existe en la actualidad unido a otras muchas circunstancias hacen inevitable la demora en el suministro de vacíos de que se quejan los cargadores;

Que dado lo cual y de que no existen faltas de equidad en el reparto no sería justo responsabilizar a la Empresa en cada caso especial en virtud de lo dispuesto en el Art. 5 inc. 2 de la Ley 2873;

El consejo resuelve:

Hacerlo saber al interesado y archivar estas actuaciones previa comunicación y toma de razón correspondiente — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud —Queja del Sr. H. G. Santos

020126-S-917 Febrero 16 de 1918. —Visto este expediente en el que el Sr. H. G. Santos formula queja contra la Empresa del F C. del Sud por demora en la entrega de su equipaje de Dareaux a Carhué bajo guía 430 de fecha 11-12 917, y

Considerando:

Que de lo actuado resulta que por descuido del guarda brack de tren 241 el equipaje fué bajado en estación Bonifacio donde permaneció hasta el día 13 fecha en que fué remitido a destino;

Que el transporte no se efectuó en las condiciones que lo establece el Art 174 del Reglamento General de Ferrocarriles,

Que el Art 180 del mismo Reglamento, prevé los derechos del recurrente.

El consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Sr. Julio P. Malmierca

20435-S-917 — Febrero 16 de 1918 —Visto este expediente en el que el Sr. Julio P. Malmierca formula queja contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por recibir violado un baúl equipaje despachado de La Plata á Plaza bajo guía 5175, y

Considerando:

Que de lo actuado resulta que la Empresa entregó el baúl en perfectas condiciones a un changador que se presentó a retirarlo, a quien se le cayó al pretender cargarlo, abriéndose parte de la tapa,

El consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud — Queja del Sr. César A. Ramella

019660-S-917 — Febrero 16 de 1918 —Visto este expediente en el que el Sr. C. A. Ramella formula queja contra el guarda de tren 56 del Ferrocarril del Sud de fecha 6-12-1917 por permitir fumar en compartimento para no fumadores y por falta de higiene en todos los coches de segunda, y

Considerando:

Que se ha comprobado lo denunciado pero el guarda tomó las medidas del caso para evitar que los fumadores continuaran infringiendo el Reglamento

Que la falta de higiene es debida en primer lugar a los viajeros mismos tomando la Empresa las medidas normales para evitarlo.

El consejo resuelve:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

09481-C-916. — Febrero 15 de 1918. — Vista nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que por resolución del 31 de Mayo de 1917, se fijó un plazo de treinta días al señor Sebastián Velázquez para que se pusiera de acuerdo con la Empresa del F. C. Central de Córdoba y ejecutara los trabajos necesarios en el paso a nivel particular, ubicado en el kilómetro 90:800 del Ramal a Caimbicha, para ponerlo en condiciones reglamentarias, bajo apercibimiento de ordenarse su inmediata clausura, y

Considerando:

Que a pesar de haberse vencido con exceso el plazo acordado, el señor Velázquez, nada ha hecho para dar cumplimiento a la citada resolución, pues, el mencionado paso a nivel sigue en las mismas condiciones de inseguridad que, cuando se iniciaron las presentes actuaciones, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del F. C. Central de Córdoba, para que clausure el paso a nivel particular existente en

el kilómetro 90.800 del Ramal a Chumbicha.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

020207-C-917. — Febrero 15 de 1918: — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica;

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de una cañería con las vías de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, a la altura de la Avenida Campana, solicitado por las Obras Sanitarias de la Nación, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vijilancia del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

A. Giovacchini.

02327-C-918. — Febrero 15 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita autorización para dar parada en el desvío del kilómetro 35, entre «Victoria» y «Garín», al tren Nº 139, los días Jueves y Viernes, a fin de que pueda concurrir allí el señalero que releva en los francos semanales a los demás, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

Se Resuelve:

Conceder la autorización solicitada por la recurrente, haciéndole presente que sólo parará dicho tren para los fines que indica en la nota que encabeza las presentes actuaciones, debiendo tomar todas las medidas de seguridad, a fin de que no altere inconvenientes la marcha del citado tren.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

020110-C-917. — Febrero 15 de 1918. — Visto que la Empresa del F. C. Central Argentino, solicita autorización para que las locomotoras Nos. 193, 198, 199, 200, 401, 402 y 405 que tienen los certificados vencidos pueden seguir en servicio hasta que recorran el kilometraje autorizado, y

Considerando:

Que en la inspección practicada se ha comprobado que dichas locomotoras se encuentran en buenas condiciones, por lo que no habría inconveniente en acceder a lo solicitado, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

Se Resuelve:

Prorrogar por tres años la validez de los actuales certificados de las locomotoras Nos: 193, 198, 199 y 200 y por dos años los de las locomotoras Nos: 401, 402 y 405; quedando sobreentendido que estos certificados caducarán si dentro del plano fijado esas máquinas cumplen el kilometraje permitido.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini

02195-C-918. — Febrero 15 de 1918. — Visto que la Empresa del F. C. Central Argentino, solicita autorización para modificar la corrida de los trenes de pasajeros Nos. 302 y 305, de acuerdo con el proyecto de horario que acompaña, y a contar desde el 10 del actual, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica;

SE RESUELVE

Conceder la autorización solicitada por la recurrente, haciéndole presente que deberá remitir a esta Dirección General, los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Choque de locomotora 1018, con corte estanques en «Añatuyá».

07648 C 917. — Febrero 20 de 1918. —Visto este expediente y resultando: Que el día 12 de Mayo del año 1916, en la Estación Añatuya del Ferrocarril Central Norte Argentino, se produjo un choque entre la locomora de maniobras Nº 1018 y un corte de 13 estanques que se encontraba estacionado en la vía principal, resultando el material rodante con averías de cierta importancia; y

Considerando:

Que el principal culpable del accidente de referencia es el conductor de la locomotora 1018, Onofre Garay, quien carece de certificado de idoneidad;

Que los 13 estanques se encontraban estacionados en la vía principal sin protección de ninguna especie (Artículo 26 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Teniendo en Cuenta:

Que los desperfectos del material rodante fueron reparados.

Que el citado Onofre Garay permanecía aún en su puesto después del accidente, no obstante habérsele notificado a la Administración de los Ferrocarriles del Estado que infringía el Art. 16 del mencionado Reglamento,

SE RESUELVE:

1ª Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

2ª Ordenarle a la misma retire del servicio de locomotas a Onofre Garay, hasta tanto se encuentre en las condiciones reglamentarias exigidas.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Choque entre locomotoras 910 y 9, en la Estación «Alta Córdoba».

012896 A. 918. — Febrero 20 de 1918. —Visto este expediente y resultando: Que el día 23 de Junio de 1917, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la Estación Alta Córdoba, del Ferrocarril Central Norte Agentino, se produjo un choque entre las locomotoras números 910 y 9, a consecuencia del cual derrumbóse el muro de división del Taller del depósito de máquinas, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del recibidor Gumersindo Montenegro Pereyra, que conducía la locomota 910 y a la falta de paragolpes a la vía al depósito citado, y

Teniendo en Cuenta:

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado no ha dado cumplimiento al artículo 50 del Reglamento General de Ferrocarriles, que ordena a las Empresas la remisión del parte del accidente, complementado con los datos sobre las medidas adoptadas, para evitar accidentes análogos.

Que dicha infracción ha sido agravada al no contestar hasta el presente, la vista que le fué conferida con fecha 23 de Agosto de 1917;

SE RESUELVE:

1ª Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

2º Ordenarle a la misma proceda a la mayor brevedad, a la reparación del muro del Taller de máquinas, del Alta Córdoba.

3º Llamarle seriamente la atención sobre las irregularidades enunciadas.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Choque entre locomotoras 289 y 77, en la Estación «Sáenz Peña».

014551 C 917. — Febrero 20 de 1918: —Visto este expediente y resultando: Que el día 24 de Abril de 1917, en la Estación Sáenz Peña del Ferrocarril Central Norte Argentino, se produjo un choque entre las locomotoras 289 y 77, de trenes 527 y 528, respectivamente, resultando ambas locomotoras en el miriñaque destrozado, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocudujo por descuido del Jefe de la Estación, José R. Molinas, y del maquinista M. Gorosito, y

Teniendo en Cuenta:

Que las locomotoras han sido reparadas.

Que el Jefe mencionado ha sido castigado, ignorándose qué medidas ha tomado la Administración con respecto al maquinista, por cuanto no ha dado cumplimiento al artículo 50 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que dicha infracción ha sido agravada por no haber contestado hasta el presente la vista que le fué conferida con fecha 20 de Septiembre de 1917,

SE RESUELVE:

1ª Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

2º Ordenarle a la misma amoneste severamente al maquinista Gorosito, apercibiéndola seriamente por las irregularidades enunciadas.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires; Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal; los derechos a oro.

Estado de los Bancos al 31 de Diciembre de 1917

BANCOS	Fecha de presentación	DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE, A PLAZOS Y CAJA DE AHORROS		DESCUENTOS Y ADELANTOS		EXISTENCIA EN EL PAÍS		CAPITAL REALIZADO O CORRESPONDIENTE A LA REPÚBLICA ARGENTINA	
		$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n
Alemán Transatlántico	11	1.115.623	38.967.488	842.401	25.307.660	1.658.347	15.658.656	3.650.000	—
Anglo Sud Americano	16	305.604	40.057.131	775.522	45.137.212	163.989	15.206.969	2.475.000	5.713.636
Británico de la América del Sud	10	683.194	55.364.072	567.681	33.577.256	3.448.914	14.996.351	4.536.000	—
Comercial Italiano	12	585.436	22.420.114	34.329	20.052.035	167.460	7.531.421	—	5.000.000
España y América	12	—	853.807	—	1.247.565	—	387.442	—	1.292.090
Español del Río de la Plata	14	826.707	199.556.951	516.991	217.930.682	2.104.949	54.700.344	—	98.246.100
Francés e Italiano	12	55.615	31.728.940	242.291	24.485.683	136.168	12.182.415	2.500.000	—
Galicia y Buenos Aires	15	61.400	24.825.065	1.315	34.992.305	67.596	6.117.306	—	16.992.195
Germánico de la América del Sud	11	440.586	20.491.828	590.651	16.184.170	310.821	9.786.724	1.729.000	—
Holandés de la América del Sud	8	9.166	41.259.882	37.603	51.442.630	37.381	13.676.341	3.895.833	—
Italia y Río de la Plata	15	1.113.747	102.504.569	730.287	121.061.368	1.357.868	25.225.033	10.000.000	—
Italo Belga	8	41.124	22.778.875	—	12.997.505	45.580	8.882.251	1.000.000	—
Londres y Brasil	11	243.086	20.551.927	659.443	11.714.000	645.710	5.358.245	1.268.190	1.950.000
Londres y Río de la Plata	11	3.103.664	146.998.988	460.430	68.916.569	5.388.078	65.755.480	4.250.000	—
Nación Argentina (1)	16	4.776.544	860.201.711	85.009	533.259.213	36.929.778	295.777.401	—	129.082.395
Nuevo Italiano	7	169.467	51.538.149	14.200	46.786.937	236.087	13.525.451	—	5.000.000
Popular Argentino	5	342.573	23.774.998	494.458	33.232.229	565.861	5.920.372	—	10.514.701
Provincia de Buenos Aires (2)	14	1.480.209	212.349.717	129.531	188.153.945	3.013.956	74.201.058	—	62.456.320
The National City Bank of New York	11	7.888	36.623.810	—	31.143.793	400.722	6.778.577	—	2.355.454
The First Nat Banck of Boston	8	451.176	24.075.062	190.758	19.152.371	378.130	4.517.614	1.036.400	—
Cuatro Bancos con menos de un millón de pesos m/n de capital		—	920.260	—	2.281.284	—	578.571	—	2.484.812
Totales		15.812.809	1.977.843.344	6.372.900	1.539.056.412	57.057.395	656.765.072	36.340.423	341.087.703
Totales mes de Noviembre		15.159.639	1.919.339.341	6.548.755	1.479.718.544	57.196.991	669.558.304	36.340.423	340.288.546

(1) Incluído judiciales por $ oro 94.215 y $ m/n 63.245.502 — y Cámara Compensadora (Clearing) $ oro 3.667.327 y $ m/n 114.364.768 —
(2) » » » $ oro 1.745 y $ m/n 22.117.813 —

CREDITO PUBLICO NACIONAL

BALANCE AL 25 DE ENERO DE 1918

CUENTAS A CURSO LEGAL	SUMAS Debe	SUMAS Haber	SALDOS Debe	SALDOS Haber
DEUDA PÚBLICA AMORTIZABLE:				
Diversas deudas de 5 %	233 002 140 —	26 531 140 —	206 471 000 —	
Ley de 20 de Septiembre de 1904 – 6 %	10 000 000 —		10 000 000 —	
TÍTULOS DE RENTA EN CIRCULACIÓN:				
Ley Nº 1418 de 30 de Junio de 1884	1 212 200 —	1 212 200 —		
» » 3683 » 15 » Enero de 1898	1 884 100 —	6 000 000 —		4 115 900 —
» » 4349 » 20 » Septiembre de 1904		10 000 000 —		10 000 000 —
» » 4569 Crédito Argentino Interno	16 615 620 —	100 000 000 —		83 384 380 —
» » 4973 Bonos de Obras de Salubridad	2 251 120 —	12 159 540 —		9 898 420 —
» » 8121 Crédito Argentino Interno 1911	4 485 900 —	100 000 000 —		95 514 100 —
» » 6492 de 29 de Septiembre de 1909	72 200 —	13 630 400 —		13 558 200 —
DEUDA MUNICIPAL NACIONALIZADA:				
Ley Nº 9086 de 28 de Junio de 1913	13 543 600 —	6 719 100 —	6 824 500 —	
BONOS MUNICIPALES EN CIRCULACIÓN:				
Empréstito de 1891	5 872 700 —	10 081 900 —		4 209 200 —
Id » 1897	846 400 —	3 461 700 —		2 615 300 —
FRACCIONES DE TÍTULO:				
Diversas deudas	54 881 26	53 672 85	2 115 08	
VALES DE INSCRIPCIÓN:				
Ley de 30 de Junio de 1884	51 557 77	53 672 85		2 115 08
Crédito Argentino Interno	1 200 —	1 200 —		
Bonos de Obras de Salubridad	8 41	8 41		
RENTA—Ley Nº 1418 de 30 de Junio de 1884	552 501 25	554 412 50		1 911 25
» » » 3683 » 15 de Enero de 1898	4 955 888 75	4 955 888 75		
» » » 4349 » 20 de Septiembre de 1904	7 800 000 —	7 800 000 —		
» » » 4569 Crédito Argentino Interno	49 639 524 85	50 558 042 75		918 517 90
» » » 4973 Bonos de O. de Salubridad	7 124 787 —	7 132 512 —		7 725 —
» » » 8121 Crédito Argentino Interno 1911	17 685 677 50	17 692 520 —		6 842 50
» » » 6492 de 29 de Septiembre de 1909	462 783 75	510 692 50		47 908 75
» Remanentes de Deudas Extinguidas	114 959 22	139 042 25		24 083 03
» Bonos Municipales de 1891	1 848 759 —	2 189 079 —		340 320 —
» Id id » 1897	775 974 —	931 977 —		156 003 —
AMORTIZACIÓN—Ley Nº 1418 de 30 de Junio de 1884	1 114 440 —	1 116 640 —		2 200 —
» » » 3683 » 15 » Enero » 1898	1 884 100 —	1 884 111 25		11 25
» » » 4569 Crédito Argentino Interno	15 063 392 19	15 063 439 79		47 60
» » » 4973 Bonos de O. de Salubridad	2 174 743 14	2 174 605 23	137 91	
» » » 8121 Crédito Argentino Interno 1911	4 132 444 84	4 132 480 —		35 16
» » » 6492 de 29 de Septiembre de 1909	68 590 —	68 599 50		9 50
» Remanentes de Deudas Extinguidas	802 432 69	896 053 24		93 620 55
» Bonos Municipales 1891	5 492 463 16	6 560 921 —		1 068 457 84
» Id id 1897	817 394 33	818 023 —		628 67
DEUDAS EXTINGUIDAS—Diversas cuentas		49 887 94		49 887 94
CAJA	360 537 896 47	360 537 861 48	34 99	
DIRECCIÓN OBRAS DE SALUBRIDAD	9 048 028 47	9 048 028 47		
TESORERÍA NACIONAL	263 563 341 95	261 684 269 66	1 879 072 29	
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA	59 006 619 38	58 166 733 94	839 885 44	
RÉDITOS	234 590 26	235 510 95		920 69
	1 104 804 959 64	1 114 804 959 64	236 016 745 71	236 016 745 71

CUENTAS A ORO SELLADO	SUMAS Debe	SUMAS Haber	SALDOS Debe	SALDOS Haber
DEUDA PÚBLICA AMORTIZABLE:				
Diversas deudas	411 738 200 —	209 144 600 —	202 593 600 —	
TÍTULOS DE RENTA EN CIRCULACIÓN:				
Ley Nº 2216 de 3 de Noviembre de 1887	194 871 600 —	196 882 600 —		2 011 000 —
» » 2842 » 29 » Octubre de 1891	525 700 —	1 007 600 —		481 900 —
Crédito Argentino Interno 1907	3 917 600 —	35 000 000 —		31 082 400 —
Id. id. id. 1909	4 483 100 —	50 000 000 —		45 516 900 —
Id. id. id. 1910	417 200 —	6 048 000 —		5 630 800 —
Internos de Obras Públicas 1911	4 760 700 —	70 000 000 —		65 239 300 —
Ley Nº 10067 de 27 de Enero de 1916	168 700 —	22 000 000 —		21 831 300 —
» » 10223 de 22 de Febrero 1917		30 800 000 —		30 800 000 —
RENTA—Ley Nº 2216 de 3 de Noviembre de 1887	39 338 174 90	39 355 004 90		16 830 —
» » » 2842 » 29 » Octubre de 1891	933 751 88	971 776 75		38 024 87
» Crédito Argentino Interno 1907	11 986 565 —	17 429 770 —		5 443 205 —
» Id. id. id. 1909	11 620 395 50	21 542 865 —		9 922 469 50
» Id. id. id. 1910	933 222 50	2 195 562 50		1 262 340 —
» Internos de Obras Públicas 1911	9 636 014 25	18 339 228 —		8 703 213 75
» Ley Nº 10067 de 27 de Enero de 1916	1 097 910 —	1 097 910 —		
AMORTIZACIÓN:				
» Ley Nº 2216 de 3 de Noviembre de 1887	1 829 000 —	1 847 457 75		18 457 75
» » » 2842 » 29 » Octubre de 1891	444 153 17	448 885 67		4 732 50
» Crédito Argentino Interno 1907	3 190 878 31	4 241 386 98		1 050 508 67
» Id. id. id. 1909	3 449 696 27	4 846 995 28		1 397 299 01
» Id. id. id. 1910	281 276 02	481 681 21		200 405 19
» Internos de Obras Públicas 1911	1 372 603 40	4 316 342 96		2 943 739 56
» Ley Nº 10067 de 27 de Enero 1916	167 013 —	167 090 —		77 —
» Remanentes de Deuda a extranjeros	3 710 29	6 499 71		2 789 42
COMISIÓN Empréstito 1907, 1909, 1910 e Internos de Obras Públicas	294 990 33	372 081 80		77 091 47
DIFERENCIA DE CAMBIO id. id. id. id.	314 368 13	314 338 99	29 14	
CAMBIOS FAVORABLES	17 158 52	17 158 52		
BARING BROTHERS Y CÍA.	43 554 916 36	27 806 831 34	15 748 085 02	
DISCONTO GESELLSCHAFT	276 621 46	4 404 05	272 217 41	
DEUTSCHE BANK	257 432 80	1 362 31	256 070 49	
BANQUE DE L'UNION PARISIENNE	14 944 892 06	4 726 567 16	10 218 324 90	
TESORERÍA NACIONAL	129 496 194 56	124 921 032 45	4 575 162 11	
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	1 420 662 42	1 420 662 42		
CAJA	96 395 019 91	96 305 019 91		
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA	9 960 375 30	9 949 080 68	11 294 62	
	1 004 099 796 34	1 004 099 796 34	233 674 783 69	233 674 783 69

Buenos Aires, Enero 25 de 1918.

Vº. Bº: Antonio M. Linch, presidente.—Carlos Baro, secretario contador interino.—Manuel Herrera, tenedor de libros.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 25 DE FEBRERO DE 1918

Boletín Judicial	$	634 80
Boletín Oficial	»	431 40
	$	1066 20

AVISOS

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada.—Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio, (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Octubre de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires

Asamblea General de Socios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de los Estatutos, la Junta Directiva convoca a los señores socios varones, mayores de 18 años y con uno de antigüedad en la Asociación, para celebrar Asamblea General el Domingo Marzo 10 próximo a las diez de la mañana, en la casa social, Entre Ríos y Alsina, con objeto de proceder a la elección de 186 Delegados correspondientes al uno por ciento del total de los asociados mayores de 12 años existentes hasta el 31 de Diciembre de 1917.

La celebración de esta Asamblea, tendrá lugar el día indicado, y no el 3 como correspondía, de acuerdo con nuestros Estatutos, por haber manifestado las autoridades nacionales que no podían conceder el permiso necesario, a causa de coincidir esta última fecha con la señalada para la verificación de las elecciones de diputados convocada por el Poder Ejecutivo.

Los señores socios que deseen asistir al acto deberán solicitar desde el 15 de Febrero inclusive, desde las 9 a. m. a 6 p. m. los días hábiles y de 9 a 11 a. m. los festivos, en la Secretaría social, Moreno 1183, el comprobante que dispone el Art. 44. — Buenos Aires, Febrero de 1918. — Fernando García, Presidente. — R. Pico Bordoy, vicesecretario:

E. 20 Febrero. Nº 272-v-3 marzo.

E. 26 febrero Nº 417-v-9 marzo.

Constructora Nacional Limitada

Sociedad Anónima

Convocatoria

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del Estatuto Social, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar en el local social calle Tacuarí Nº 385 el día 15 de Marzo de 1918 a las 4 pasado meridiano, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura, aprobación o modificación de la Memoria Balance General Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 12 ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de dos directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Pablo Clerget y Martín L. Pico que terminaron su mandato de un director suplente que terminó su mandato, de un síndico titular y dos síndicos suplentes para el ejercicio de 1918.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar esta acta en nombre de los presentes.

A los señores Accionistas se les recuerda el inciso D del artículo 28 que dice: «Los Accionistas que hayan de tomar parte a las Asambleas, depositarán en la Caja de la Sociedad o en un Banco de la Capital sus acciones integradas o su valor equivalente en certificados nominales, tres días antes del señalado para dicha reunión. Sin llenar este requisito la Administración no expedirá las boletas de entradas». — Buenos Aires, 22 de Febrero de 1918. — Los Administradores delegados.

E 23 febrero Nº 359-v.15 marzo

Compañía Sudamericana de Billetes de Banco

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Marzo de 1918, a las tres pasado meridiano, en el local social de la sociedad, calle Chile 249.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al trigésimo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de cuatro Directores en reemplazo de los señores:

Emilio Heine, por renuncia.

Vicente Segovia, por renuncia.

Casto Sáenz Valiente, por sorteo.

José Leunda (hijo), por sorteo.

y dos Directores suplentes en reemplazo de los señores:

Dr. P. R. Frangenheim, por sorteo.

Dr. Juan Carlos Carlomagno, por sorteo.

3º Elección del Síndico titular y suplente, por un año.

4º Fijación de honorarios del síndico titular según el artículo 341 del Código de Comercio.

5º Nombramiento de dos escrutadores que también deben firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y secretario.

A continuación y sujeto a lo establecido en el artículo 42 de los Estatutos se celebrará una Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Discutir sobre la situación actual de la Compañía y resolver sobre la continuación del giro de sus negocios o disolución de la Sociedad.

2º Nombramiento de dos escrutadores que también deben firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que han de tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión.

El Directorio podrá admitir en sustitución de las acciones un certificado de depósito, otorgado por un banco, a su satisfacción. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1918. — El Presidente.

E. 15 Febrero Nº 146-v-4 marzo.

La Belga Americana.

Sociedad Anónima de Tierras y Colonias (en liquidación)

El que suscribe, en su carácter de liquidador, invita a los señores accionistas de la S. A. «La Belga Americana Sociedad Anónima de Tierras y Colonias» a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el 12 de Marzo de 1918 a las 3 p. m. en la calle 25 de Mayo 340, para tratar la siguiente:

Orden del día.

1º Lectura y consideración del informe, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio 1917, presentados por el liquidador.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, hasta 3 días antes de la fecha indicada.

Tanto el informe como el balance se encuentran desde ya en dicho local a disposición de los señores accionistas. — Augusto Schmalenberger.

E 22 febrero Nº 310-v.12 marzo.

Nuevas Convocatorias

Sociedad Hipotecaria del Río de la Plata.

Bartolomé Mitre 334.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 50 de los Estatutos el Directorio ha resuelto convocar por segunda vez a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de esta Sociedad el día 7 de Marzo próximo a las 3 y 30 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día.

1º Aprobación de los balances correspondientes a los ejercicios vencidos el 31 de Diciembre de 1916 y 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de Directores y Síndico por terminación de mandato. — 25 de Febrero de 1918. — El Gerente.

E. 26 febrero Nº 409-v.7 marzo.

Convocatorias Anteriores

Sociedad Anónima de Crédito y Previsión

«Empleados de Aduana»

Balcarce 278.

Unión Telefónica, 843, Avenida.

Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 16 del próximo mes de Marzo a las 9 p. m. en el local social calle Balcarce Nº 278 4º piso.

Orden del día.

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de las utilidades.

2º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

3º Elección de dos Directores Titulares en reemplazo de los señores Rodolfo Sitja Nin y Fernando Bourre que renunciaron.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Secretario.

E. 25 febrero Nº 385-v.13 marzo.

Guillermo Johnston y Cía.

(Sociedad Anónima Introductora)

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Marzo de 1918, en el local de la Compañía, calle Sarmiento 487, a las 2 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Memoria del Directorio, Balance General e informe del Síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de Presidente, Vicepresidente y Director Gerente para el año 1918.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1918. — El Presidente.

E. 25 febrero Nº 385-v.13 marzo.

Banco de Madrid y Buenos Aires

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo Nº 840 1er. piso

De acuerdo con el artículo 6º de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social de este Banco el día 18 de Marzo de 1918 a las 4 p/m. para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 8º ejercicio de este Banco.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Dividendo a distribuir.

4º Nombramiento de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Emilio Fontela y Juan Cagnoni (hijo) que terminan su mandato; de tres Directores suplentes en substitución de los señores Manuel Capurro, Luis Giussani, y José S. Dastugue, todos renunciantes; de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

5º Designación de dos señores Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea deberán depositar en las Cajas del Banco, hasta tres días antes del señalado para la reunión, las acciones, certificados, o recibos de cuotas correspondientes, o Certificados de tenerlas depositadas en algún otro Banco u Oficina Pública. (Art. 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Febrero 22 de 1918. — El Gerente.

E 23 febrero Nº 358 v-18 marzo

«Casa Escasany»

Sociedad Anónima

Joyería y Relojería

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los

señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el martes 12 de Marzo próximo, a las 9 de la noche en el local de la sociedad (Perú esquina Rivadavia) para ocuparse de la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y Balance correspondiente al noveno Ejercicio.

2º Aprobación del estado y reparto de utilidades.

3º Elección por el plazo reglamentario de tres Directores en reemplazo de los señores Ramón y Manuel Escasany y J. Antonio Sánchez Corbal, que terminan su mandato.

4º Designación de uno de los señores Directores para el cargo de Gerente por el plazo que establece el artículo 37 de los Estatutos.

5º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

6º Nombramiento de dos señores accionistas presentes en la Asamblea para la redacción, aprobación y firma del Acta.

Se recuerda que de conformidad al artículo 41 de los Estatutos, sólo podrán asistir a la Asamblea los accionistas que hayan retirado de la Gerencia, dos días antes del señalado para aquélla, una boleta que acredite su carácter y número de votos que les corresponden. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1918. — J. Antonio Sánchez Corbal, Sub-Gerente.

E-23 febrero Nº 352-v-12 marzo

Sociedad Cosmopolita de Protección Mútua e Instrucción

Se invita a los señores socios para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente a las 8,30 p/m., en el local social Chacabuco Nº 1072, para discutir la Orden del Día que ya se les ha enviado y que queda expuesta a la vista de los interesados en la secretaría de la Sociedad. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1918. — Carlos J. Fernández, secretario.

E-23 febrero Nº 350-v-26 febrero

Sociedad Española de Beneficencia

2ª Convocatoria

Se previene a los señores Socios, que no habiéndose inscripto número suficiente con el fin de celebrar la 49º Asamblea General Ordinaria convocada para el día 24 del corriente mes de Febrero, tendrá lugar el próximo Domingo 3 de Marzo, en el Hospital Español a las 2 de la tarde con el número de Socios que asistan debiendo proveerse de la boleta de entrada en la Secretaría, sita en el mismo Hospital, desde las 9 de la mañana a las 5 de la tarde, todos los días hábiles, hasta el día 2 de Marzo inclusive, víspera de la Asamblea.

Orden del día:

1º Lectura y discusión de la Memoria Administrativa correspondiente al año de 1917.

2º Nombramiento de dos delegados de la Asamblea que deben aprobar y firmar el acta de esta Asamblea General Ordinaria, en unión del Directorio.

3º Elección de Tres Socios para la Comisión Revisora de las Cuentas.

4º Elección de Nueve Socios para la Comisión de Presupuestos.

5º Elección de Nueve Socios para constituir el Jurado.

6º Elección de Seis Vocales por conclusión de período, y seis Suplentes de Vocal, cinco por haber terminado su período y uno por haber reemplazado al Vocal Señor Modesto Ubilla que renunció.

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1918. — El Secretario.

Estatutos: Art. 13. Para gozar de los derechos que acuerdan estos estatutos se requiere ser socio con un año de antigüedad.

Art. 22. No será permitida la entrada en el local de la Asamblea, sino mediante una papeleta que facilitará el Directorio a los Socios que justifique sus derechos de tales.

Nota: La justificación a que se refiere el artículo precedente deberá hacerse presentando el recibo de la última cuota. — José Carrera, secretario.

E 23 Febrero Nº 349-v-2 marzo.

Sociedad Argentina de Edificación 900 Victoria 900.

De acuerdo con lo que establece el Art. 25 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Marzo próximo, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Victoria Nº 900, para resolver la siguiente:

Orden del día.

1º) Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance General y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 10º ejercicio, aplicación y distribución del saldo de beneficios e informe del Síndico.

2º) Elección de tres Directores titulares por 3 años;

3º) Elección de tres Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente, todos por un año;

4º) Designación de dos señores Accionistas para que, en unión del Presidente y Secretario, redacten y aprueben en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

Nota: Los Accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con dos días por lo menos de anticipación al fijado para la reunión, quienes recibirán un justificativo del número de acciones depositadas, que servirá también de entrada. (Art. 30 de los Estatutos). — Buenos Aires, Febrero 21 de 1918. — El Directorio.

E. 22 febrero Nº 309-v-12 marzo.

Compañía Argentina de Pesca. Sociedad Anónima.

Buenos Aires, San Martín 142

14º Ejercicio, 1º de Octubre 1916 — 30 de Septiembre 1917.

Convocatoria.

De conformidad con el artículo 21 de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la décima cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Marzo de 1918, a las 4 p. m. en el local calle Bartolomé Mitre 531, primer piso.

Orden del día.

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 14º ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1917.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares.

4º Elección de dos Directores suplentes.

5º Elección de Síndico y Síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, San Martín 142, por lo menos ocho días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

E. 22 febrero Nº 318-v-12 marzo.

La Ibero Platense

Sociedad hipotecaria y de edificación

Segunda Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el Art: 12 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 13 de Marzo próximo, en el local social Lima 221, a las 3 p. m. para tratar lo siguiente.

Orden del día.

1º Consideración de la Memoria, Balance General correspondiente al séptimo ejercicio e inversión de utilidades.

2º Nombramiento de dos señores Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea y procedan como escrutadores.

3º Elección de cuatro Directores por tres años y uno por dos años.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente y tres Directores suplentes por un año. — Buenos Aires, 21 de Febrero de 1918. — El Secretario

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que de conformidad con el Art: 14 de los Estatutos para concurrir a toda Asamblea debe depositarse las acciones en la Caja de la Sociedad tres días antes de la fecha citada.

E. 22 febrero Nº 323-v-5 marzo.

«La Italia»

Compañía de Seguros Marítimos, fluviales y contra Incendios

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesario, de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, la Asamblea que debía tener lugar el día 21 del corriente, queda transferida para el día 4 de Marzo próximo, a las 3 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 383 para tratar y resolver la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio de 1917.

2º Lectura del Informe del Síndico.

3º Acordar el dividendo a distribuir.

4º Nombramiento de tres directores titulares y tres directores suplentes, síndico y síndico suplente, que cumplen su mandato. — Los directores titulares salientes son los señores Pedro Mihanovich, Benito Accinelli y Esteban Leonardini; los directores suplentes son los señores Luis Testoni y Juan B. Tessitore y el señor José Rizzi, fallecido. — El síndico señor José D. Faro y el síndico suplente señor J. F. Bregante. — Los salientes pueden ser reelectos.

5º Designación de tres accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. Para tener derecho a asistir a la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en las oficinas de la Compañía por lo menos un día antes del fijado para la convocatoria. — El Presidente, Ernesto Piaggio. — El Secretario, Benito Accinelli.

E. 21 Febrero Nº 298-v-4 marzo

Sociedad Argentina de Football (Sociedad Civil)

Señor Delegado:

Queda Vd. invitado para la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Argentina de Football que tendrá lugar el Viernes 28 del corriente a las 2 p. m., en el local de la calle Cangallo 1362, para tratar la siguiente Orden del día:

1º Consideración de la Memoria correspondiente al año 1917.

2º Consideración del Balance correspondiente al ejercicio 1917.

3º Elección del Consejo Superior de la Asociación, para el período de 1918, a saber: Un Presidente y diez vocales titulares y diez suplentes.

4º Consideración de un pedido suscripto por 13 delegados, solicitando se acuerde puesto en la División Intermedia al Club Sportivo Palermo.

5º Designación de dos delegados, para firmar el acta, con el Presidente y Secretario. — Saluda a Vd: atte. B. Susini, Secretario Ho.

E. 19 febrero Nº 233-v-28 febrero.

Compañía Nacional de Transportes «Expreso Villafonga»

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Viernes 8 de Marzo próximo a las 4 p/m. en la Administración 278 Balcarce para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, informe del Síndico y distribución de utilidades.

2º Cotización de nuestros títulos en la Bolsa de Comercio.

3º Elección de dos Directores titulares dos Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Las acciones o certificados deben depositarse en la secretaría del Directorio hasta el 5 de Marzo para poder asistir al acto. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1918. — El Directorio.

E-16 febrero Nº 174-v-8 marzo

«Cereal Deposit Company»

Sociedad Anónima

Cangallo Nº 465, 2º piso, Buenos Aires

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que celebrará en su local, Cangallo Nº 465, 2º piso, el día Miércoles 6 de Marzo a las 4 pasado meridiano, con objeto de considerar el Balance y la Memoria correspondiente al ejercicio vencido al 30 de Junio de 1917. — El Secretario.

E. 16 febrero Nº 186-v-5 marzo.

Bacigalupo Cía. Limitada. — Sociedad Anónima de Barnices y Anexos

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle Lavalle 770, el día 6 de Marzo de 1918, a las 4 pasado meridiano, con la siguiente Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 12º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de 5 Directoras titulares, 2 suplentes, Síndico y Síndico suplente.

3º Desegnación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos, para tener derecho de asistencia en las asambleas, los accionistas deberán depositar hasta 3 días antes del que se haya fijado para la reunión, en las asambleas, los accionistas deberán que posean o certificados que acrediten su depósito en algún Banco. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1918. — A. L. Masciorini, Gerente.

E. 16 febrero Nº 193-v-5 marzo.

Sociedad Anónima «Titán Textil Company».

Asamblea Extraordinaria

1ª Convocatoria

De acuerdo con la resolución del Directorio de fecha 14 del corriente se convoca a los señores Accionistas para una Asamblea Extraordinaria que se celebrará el Martes 5 de Marzo próximo a las 5 p/m. en el local Cangallo 456 a objeto de tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y consideración de la cuenta de gastos efectuados hasta la fecha

2º Resolver la liquidación de la Sociedad en virtud de no haberse obtenido del Gobierno Nacional la concesión de la superficie de terreno necesario para efectuar plantaciones, o la iniciación de los negocios sociales con prescindencia de la referida concesión del Gobierno.

3º Nombramiento de 2 Accionistas para que en representación de los demás subscriban y aprueben el acta. — Buenos Aires, Febrero ..... de 1918 — M. Piñeiro Sorondo, presidente. — H Oxholm, director.

E 16 febrero Nº 205 v-5 marzo

Banco Industrial Argentino

Avenida de Mayo 866

Convocatorio

El directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Marzo de 1918, a las 4 de la tarde, en el local social Avenida de Mayo 866, para tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico.

2º Elección de tres directores, de síndico titular y síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1918. — El Directorio.

E. 16 febrero Nº 195-v-5 marzo.

«Roma» Compañía Italo Argentina de Seguros Generales.

Bartolomé Mitre 460.

Asamblea Ordinaria de Accionistas del 7 de Marzo de 1918.

Convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Marzo de 1918, a las 2 1/2 p. m. en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 460, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Compañía.

2º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del octavo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1917.

3º Informe del Síndico.

4º Elección de cinco Directores en reemplazo de los salientes, señores: Luis A. Magnasco, Angel Sortini, Santos Lacorte, José Bertelli y Domingo Ivaldi (este último por fallecimiento), y de dos Directores suplentes.

Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

Nota. — Como dispone el Artículo 25 de los Estatutos, para poder intervenir a la Asamblea se deben depositar en las oficinas de la Compañía, los certificados provisorios de las acciones y retirar la boleta de entrada con tres días de anticipación al fijado para la reunión. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1918. — Ferruccio Togneri, Presidente. — Angel Sortini, Secretario.

E. 16 febrero Nº 187-v.7 marzo.

«La Germano-Argentina»

Compañía de Seguros

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Marzo de 1918, a las 5 de la tarde en la Sala de Sesiones del Banco Germánico de la América del Sud, Reconquista 37:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Segundo Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Elección de cuatro Directores titulares, de cuatro Directores suplentes, de un Síndico y de un Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, 25 de Enero de 1918. — Edmund Hermann, Presidente. — Gustav Kobelt, Gerente.

Nota: Para poder asistir a las Asambleas los Accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta dos días antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista. Estos podrán hacerse representar en la Asamblea por simple carta-poder (Art. 23 de los Estatutos)

E. 15 Febrero. Nº 418-v-4 marzo.

«La Paternal»

Sociedad Anónima Ltda.

Asamblea Extraordinaria

Segunda convocatoria

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos se convoca a los señores Socios para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1918, en el local social calle Corrientes 452 a las 3 p/m., para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Elección de dos Socios para suscribir y dar por aprobada el acta.

2º Nombramiento de una comisión para el estudio y consideración de las futuras operaciones sociales.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea los Accionistas depositarán en la Administración tres días antes del señalado para la convocatoria, las acciones y los Socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido. — Emilio Castellanos, Presidente.

E. 15 Febrero. Nº 144-v-25 febrero.

«Café Paulista».

Sociedad Anónima.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los Señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Marzo de 1918, en el local social calle Tacuarí 1542, a las 3 p. m., para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria, fecha 30 de Marzo de 1917.

2º Discutir, aprobar o modificar el balance general y la memoria correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

3º Resolver sobre la distribución de las utilidades.,

4º Informe del Síndico.

5º Remuneración al Síndico.

6º Elección de un Director Titular, Síndico y Suplente.

7º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores accionistas que para asistir a la Asamblea, **deberán depositar sus acciones en la Caja Social, Tacuarí 1542, por lo menos tres días antes del fijado para su realización, a los efectos del artículo 15 de los Estatutos.** — Buenos Aires, Febrero 9 de 1918. — O. Alves de Lima, presidente.

E. 13 Febrero. — Nº 89. v-2 marzo.

«La Sanitaria Argentina»

Sociedad Anónima de Auxilios para Enfermos

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 22 de nuestro Estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Jueves 28 de Febrero a las 4 y 1/2 p/m., en la calle Belgrano Nº 1954, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General al 31 Diciembre 1917.

2º Remuneración al Directorio en el 13º Ejercicio.

3º Remuneración al Síndico en el 13º Ejercicio.

4º Nombramiento de tres Directores para los Ejercicios 13º, 14º, 15º, en reemplazo de los doctores Juan J. Lambardi, Juan Bottinelli y señor Rómulo García Tiñirio por terminar su mandato por renuncia hecha en la A. G. O. de 1916.

5º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente para el 14º Ejercicio.

6º Designación de dos Accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Artículo 13 de nuestro Estatuto, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, por lo menos con cuatro días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 1º de Febrero 1918. — A. M. Gutiérrez, Director Gerente.

E 13 febrero Nº 85 v-28 febrero

Sociedad Anónima Hopkins y Gardóm Limitada, Compañía Constructora

Convocatoria

Se previene a los señores Accionistas que la Asamblea General Ordinaria de la Compañía, tendrá lugar en la secretaría de la sociedad, Paseo Colón 185, el día 27 de Febrero de 1918 a las cuatro pasado meridiano.

Orden del día:

1º Memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1917.

2º Elección de dos directores.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico y suplente.

5º Remuneración del síndico.

6º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de los demás. — El secretario.

E 9 febrero Nº 82-v-27 febrero

«Sociedad de Tierras de Buenos Aires»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1918 a las 5 p. m. en el domicilio social calle Defensa Nº 188 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria anual.

2º Aprobación del balance general practicado el 31 de Diciembre de 1917 **y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente.**

3º Elección de un síndico.

4º Aprobación de las operaciones financieras efectuadas por el Directorio con los acreedores hipotecarios de la Compañía, en el ejercicio vencido.

De acuerdo con el artículo 28 del estatuto, las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la fecha de la asamblea en el domicilio social, o bien presentarse con la misma anticipación constancia formal del depósito de las acciones en un Banco establecido en el país. — El Directorio.

E 9 febrero Nº 83-v-28 febrero

«Armadora Naranjera» Sociedad Anónima (Ltda).

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos quedan convocados los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Martes 26 del corriente a las 8 y 30 p. m. en el local social cale Agüero 562, (antes Laprida) para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de beneficios.

2º Elección de tres directores titulares por tres años, síndico titular y suplente.

3º Autorizar al directorio para que emita la primera serie de acciones ordinarias de pesos 200.000.

4º Designar dos accionistas para que por delegación de la H. Asamblea, aprueben y suscriban el acta de la misma. Buenos Aires, Febrero 9 de 1918. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que, a los efectos de poder formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja Social hasta tres días antes de la fecha en que ésta deba celebrarse.

E 9 febrero Nº 79-v-26 febrero

Banco Escolar Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito. Limitada

Méjico 1863

Primera Convocatoria

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en su local social Méjico 1863 el día 28 de Febrero de 1918 a las 4.30 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimotercero ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de tres directores titulares por tres años, un director suplente por igual período y síndicos titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir a esta asamblea los señores accionistas deberán retirar tarjeta de entrada, que entregará la Gerencia hasta dos días antes del señalado para la reunión.

En casos de no haber número quedan convocados los señores accionistas para el día 13 de Marzo del mismo año y a la misma hora, en que se sesionará con los que concurran. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1918. — Mariano Otero Atucha, presidente. — Eduardo Navarro, gerente.

E 9 febrero Nº 78-v-28 febrero

Hacienda y Criadero «José Balbiani» S. A.

Primera Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23, inciso c, y 30 de los estatutos, el directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 4 de Marzo a las 4 de la tarde, en el local social Callao 1570, a fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores y de síndico.

4º Aprobación del acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas los requisitos de los arts. 34 y 38 de los Estatutos, para poder concurrir a la asamblea, a cuyo efecto se les atenderá en el local social de 2 a 6 p. m. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1918. — José Balbiani, presidente.

E 9 febrero Nº 77-v-4 marzo

Sociedad General Pobladora.

Sarmiento 643, Esc. 221.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Martes 29 de Febrero, a las 4 p. m. en el local social, Sarmiento 643 a fin de tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al décimo ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1917, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y un director suplente y de síndico titular y suplente.

4º Aprobación del acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que quieran concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad contra un recibo que ésta expedirá, hasta un día antes del fijado para la asamblea, también serán admitidos en depósito los recibos originales que otorguen los Bancos, por acciones de la Sociedad depositadas en los mismos, y los certificados que expidan a los efectos de la misma. — El Gerente.

E. 8 febrero Nº 20-v-26 febrero.

Molino del Oeste

Sociedad Anónima

Convocatoria

Cangallo 2853

Buenos Aires, Febrero 7 de 1918.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 11 y 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la misma el día 28 de Febrero de 1918 a las 3 p. m. con arreglo a la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al XIII Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Distribución de Utilidades.

3º Nombramiento de Síndico y Suplente.

4º Lectura y aprobación del Acta de la presente Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 20 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia hasta dos días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, Febrero de 1918. — El Director Gerente.

E 7 Febrero Nº 997-v-28 febrero.

«La Caución Comercial»

Sociedad Anónima Ltda.

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos y 347 del Código de Comercio, el Directorio de esta Sociedad convoca en primera convocatoria a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el 27 de Febrero a las 4 p/m. en el local de la Sociedad, calle Esmeralda Nº 70 en la cual se tratará la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura y consideración de la Memoria y Balance del 6º Ejercicio.

2º. Nombramiento de los Directores titulares y suplentes para la integración del Directorio.

3º. Elección del Síndico titular y suplente.

Nota: — Para tener derecho a asistir a la Asamblea General Ordinaria, es necesario que las acciones de la Compañía sean depositadas en la Caja social, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. (Artículo 25 de los Estatutos). — Emilio Obligado, Presidente.

E-5 febrero Nº 953-v-27 febrero

Banco de Buenos Aires

Convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la sexta Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en el local del Banco, Maipú 139, el 23 de Febrero de 1918, a las 4 p. m. con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, informe del Síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de dos Directores titulares por tres años y uno por dos; tres suplentes de Directores, un Síndico titular y un Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de nuestros Estatutos para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, recibos, o certificados, por lo menos tres días antes del designado para la celebración del acto.

Igualmente se recuerda lo que establece el artículo 28 al efecto de cómputos de votos y derecho de asistencia, advirtiendo a los señores accionistas que para evitar posibles errores en la

redacción de las cartas poderes, pueden retirar del Banco en el acto de depositar sus acciones, formularios especiales ya impresos, que les allanarán dificultades. —Atilio D. Piano, Director-Secretario.
E 5 febrero Nº 924 v-27 febrero

Corralón de maderas y aserradero «José Battaglia»

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que establece el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 26 de Febrero de 1918, a las 6 p. m., en el local calle Defensa 1519, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Adquisición de propiedades.
2º Modificación de los estatutos.
3º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder intervenir a la asamblea se deberán depositar las acciones con tres días de anticipación, según el artículo 29 de los Estatutos.
J. Battaglia, Director general.
E 4 febrero Nº 906 v-26 febrero

BALANCES
de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

FABRICA DE PAPEL EL FENIX

SOCIEDAD ANONIMA

Reconquista Nº 46

Aprobada por el Superior Gobierno el 6 de Septiembre de 1913

Capital autorizado........ $ m/n 3.500.000
» emitido y suscripto » » 2.652.000
» realizado......... » » 2.652.000

Balance mensual al 31 de Octubre de 1917

ACTIVO	$ m/n
Terrenos y edificios.........	1869497 43
Maquinarias..............	1929054 16
Muebles y enseres..........	15223 21
Materia prima en almacenes y productos elaborados....	559916 73
Varios deudores............	156114 19
Llave......................	150000 —
Gastos de formación y negociación debentures........	192497 10
Caja......................	1530 89
Pagos adelantados..........	23075 09
Cuentas en suspenso........	93510 07
Gastos generales, intereses y descuentos, gastos de expedición y varios............	153918 52
	5144337 39

PASIVO	$ m/n
Capital subscripto y emitido.	2652000 —
Debentures la 8 % interés anual....................	1200000 —
Letras a pagar.............	308994 11
Varios acreedores..........	459339 70
Ganancias y pérdidas.......	360232 23
Venta productos elaborados..	163771 35
	5144337 39

H. H. Leng, presidente.—R. W. Roberts, síndico.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.
Nº 411-v-26 febrero.

FABRICA DE PAPEL EL FENIX

SOCIEDAD ANONIMA

Reconquista Nº. 46

Aprobada por el Superior Gobierno el 6 de Septiembre 1913

Capital autorizado........ $ m/n 3.500.000
» emitido y subscripto » » 2652.000
» realizado.......... » » 2.652.000

Balance mensual al 30 de Noviembre de 1917

ACTIVO	$ m/n
Terrenos y edificios........	1855497 43
Maquinaria................	1929054 16
Muebles y enseres..........	15223 21
Materia prima en almacenes y Productos elaborados...	600359 45
Varios deudores...........	180001 48
Llave......................	150000 —
Gastos de formación y negociación debentures.......	192497 10
Caja......................	974 45
Pagos adelantados..........	19426 51
Cuentas en suspenso........	101510 07
Gastos generales, intereses y descuentos, gastos de expedición, y varios.......	197354 73
	5241908 59

PASIVO	$ m/n
Capital subscripto y emitido.	2652000 —
Debentures al 8 % interés anual..................	1200000 —
Letras a pagar............	349685 10
Varios acreedores..........	421663 89
Ganancias y pérdidas......	360232 23
Venta productos elaborados y varios..............	258327 37
	5241908 59

H. H. Leng, presidente.—R. W. Roberts, síndico.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.
Nº 412-v-26 febrero.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

SOCIEDAD ANONIMA

Reconquista 157, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 21 de Noviembre de 1886

Capital autorizado.............................. $ o/s 20.000.000 —
» subscripto.............................. » » 14.000.000 —
» realizado.............................. » » 13.993.870 —

Casa Matriz y Sucursales

Balance General al 31 de Diciembre de 1917

Pendiente de la aprobación de la Asamblea

DEBE	$ o/s	$ c/l
Accionistas:		
Para integrar:		
Cuotas de Capital.................. $ o/s 6.130 —		
» de Prima.................. » » 2.452 —	8582 —	
Acciones y Títulos Varios..................	3689048 —	1481677 83
Inmuebles..................	2922320 34	1393709 78
Caja y Depósitos en Bancos..................	431732 02	12918188 31
Corresponsales en el Exterior..................		831875 75
Cartera y Adelantos en Cuentas Corrientes con o sin garantías..................	122540 03	23919826 90
Créditos a Cobrar..................	89476 —	7169427 77
Cuentas Varias..................	1881 15	149418 99
Conversiones..................	9201789 05	
Títulos en Custodia y en Garantía..................	20685868 99	57748986 29
Valores al Cobro..................	356527 53	2287234 53
Cuentas de Orden..................	1100360 28	10957035 52
	38610225 40	118857381 67
HABER		
Capital:		
280.000 Acciones 1a Serie de $ o/s 50, c/u..................	14000000 —	
Bonos de Consolidación del Banco Francés del Río de la Plata, 1a y 2a Series, 5 %..................		
Bonos emitidos.... $ o/s 1878300 — $ c/l 11738900 —		
Amortizado........ » » 187900 — » » 1173900 —	1690400 —	10565000 —
Premios a cobrar sobre Acciones..................	2452 —	
Depósitos a la Vista y a Plazo Fijo..................	260.61 36	14629405 28
Obligaciones a pagar..................		883764 29
Comisiones, Intereses y Descuentos a Vencer..................	175 91	872797 81
Conversiones..................		20913156 95
Remitentes de Títulos en Custodia y en Garantía..................	20685868 99	57748986 29
Remitentes de Valores al Cobro..................	356527 53	2287234 53
Cuentas de Orden..................	1100360 28	10957035 52
Ganancias y Pérdidas..................	514279 33	
	38610225 40	118857381 67

Demostración de la cuenta Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1917

DEBE	$ o/s	$ c/l
Saldo al 31 de Diciembre de 1916..................	20149783 51	
Quitas..................	5889972 37	35373106 83
Gastos Generales, Judiciales, Patente e Impuestos y Corretajes..................		888422 22
Provisiones de Gastos Generales, Judiciales e Impuestos.		136017 09
Importe de la metalización al tipo de 0,44 del saldo acreedor en moneda legal de la cuenta «Ganancias y Pérdidas»..................		2348621 87
Saldo de esta cuenta..................	514279 33	
	26554040 21	38746168 01
HABER		
Capital..................	14000000 —	
Reservas..................	7010520 16	
Reserva suplementaria para pérdidas eventuales..................	177259 57	
Desvalorización, sobre Acciones, Bienes, Inmuebles y Provisión sobre Créditos Dudosos..................	4307807 03	34095800 10
Provisión de Intereses..................	12383 75	756407 87
Intereses, Descuentos y Comisiones..................	12576 06	3893960 04
Importe de la metalización del equivalente de pesos curso legal 2.348.621,87 al tipo de 0,44..................	1033393 62	
	26554040 21	38746168 01

Narciso Laclau, vice presidente.—Rodolfo Euser, director general.—A. S. Lagalaye contador general.—E. Maupas, síndico

Buenos Aires, 19 Febrero de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.
Nº 414-v-28 febrero.

—BANCO EL HOGAR ARGENTINO—

Crédito Real Mutual — Sociedad Anónima — Fundada el 1º de Septiembre de 1899

AVENIDA DE MAYO 886 — Buenos Aires

Autorizado por Decreto de 21 de Julio de 1899

CAPITAL AUTORIZADO.......................... $ m/n 75.000.000 —

Balance mensual al 31 de Diciembre de 1917

ACTIVO		$ m/n	$ o/s
Acciones a emitirse....................................		17500000 —	
Acionistas		9250000 —	
Préstamos hipotecarios..................................		84417265 61	
Propiedades con contrato de promesas de venta.........		8698093 61	
Inmuebles de propiedad del Banco....................		22476073 93	
Deudores por terrenos vendidos a plazos..............		256774 91	
Préstamos con garantía de acciones		81085 86	
Caja y Bancos:			
Existencias en caja	293275 14		
Depósitos en Bancos.......................	6370963 06	6664238 20	
Muebles y útiles..		100000 —	
Obligaciones personales..................................		2622968 22	
Prima de reembolso, obligaciones 5 y 4 ½ %.........		9842136 38	
Dividendos y acciones 19º ejercicio..................		113268 —	
Cuentas diversas..		1968655 61	
Conversión..			21652700 —
Cuentas de ganancias y pérdidas.......................		1216030 91	
		165198601 24	21652700 —
PASIVO			
Capital:			
Subscripto	57500000 —		
A emitirse.................................	17500000 —	75000000 —	
Obligaciones emitidas en Bs. Aires en m/n 8% series A. B. y C..................................		2000000 —	
Obligaciones emitidas en París:			
5% 1910 o/s..........................	9807600 —		
4½% 1911 »	6906000 —		
5% 1913 »	4939100 —		21652700 —
Conversión de $ 21.652.700 o/s.........................		49210681 82	
Fondo de reserva..		2471798 24	
» » previsión..		3417756 14	
Primas reservadas		1112390 96	
Fondo de reserva pa. obligaciones personales.........		1800000 —	
Utilidades s/ terrenos vendidos a plazos..............		131296 51	
Utilidades propiedades vendidas........................		266299 17	
Intereses obligaciones — cupón vencido...............		2083432 70	
» » » a vencer................		418940 30	
Cuentas diversas		5315333 79	
Acciones ordinarias A valor efectivo..................		1700618 65	
Certificados de participación A. B. y C. valor efectivo...		17447301 10	
Cuentas ganancias y pérdidas............................		2522743 86	
		165198601 24	21652700 —

J. Carballido, presidente.— Manuel A. Portela, director-secretario.—A. Melian, director-gerente.— Eduardo Rocha, síndico.— A. C. Fontan, contador

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance **previsto por el Art. 64 del Acuerdo** Reglamentario del 17 Noviembre 1908, **de la Inspección General de Justicia.** —*Diego González*, Jefe.

Nº 416-v-26 febrero

LA ECONOMIA COMERCIAL

Compañía de Seguros

Cangallo 691

Autorizada por Decreto de 15 de Marzo de 1889

Capital autorizado............................ $ m/n 2.000.000 —
» emitido y realizado..................... » » 500.000 —

Balance al 31 de Diciembre de 1917

Tercer Trimestre, 23º Ejercicio

DEBE		$ o/s	$ m/l
Acciones a emitir:			
3a, 4a y 5a series, 15.000 acciones a $ 100 m/n c/u.....			1500000 —
Títulos de renta..			125412 69
Inmuebles...			603594 14
Caja y Bancos			817430 —
Obligaciones a cobrar.....................................			13000 —
Préstamos sobre pólizas..................................			105312 08
Préstamos hipotecarios....................................			843053 —
Títulos en depósito			82400 —
Comisiones, reaseguros e impuestos..................		94371 14	288471 83
Siniestros...		1161 93	56866 50
Gastos generales, patentes y propaganda.............			92903 26
Deudores varios...		1548 72	2230 63
Agentes varios..		10992 67	71643 87
Sección vida..		454 50	15909 50
Renerva cedentes...		75602 81	
Reserva cedentes títulos..................................		89934 86	
Cambio de moneda...		88771 87	
		362858 50	4618227 50
HABER			
Capital:			
5.000 acciones de 1a serie de $ 100 m/n c/u.	$ 500.000 —		
15.000 acciones de 3a, 4a y 5a serie de $ 100 m/n c/u..................	$ 1 500.000 —		2000000 —
Reserva para flutuación de valores....................			30000 —
Fondo de Reserva...			142722 —
Reserva para riesgos en curso..........................			235000 —
Reserva para siniestros			40000 —
Reserva de cesiones y reaseguros.......................		47916 52	378714 18
Reserva vida..		3226 36	592439 56
Acumulación vida...		382 71	140401 72
Premios		125294 38	454584 06
Intereses y alquileres......................................			146573 32
Dividendos a pagar...			16183 95
Categorías vida..		410 54	94836 50
Acreedores varios...		14283 68	6976 —
Cuenta nueva			3721 18
Cesionarios y retrocesionarios..........................		21236 50	30520 87
Agencia en París..		150107 81	21395 43
Acciones depositadas.......................................			82400 —
Cambio de moneda...			201753 73
		362858 50	4618227 50

Buenos Aires, Enero 11 de 1918

Angel Vélaz, presidente.—Manuel Núñez, director general.—Lucio G. Lanusse, síndico

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 418 v-28 febrero.

BANCO ESCOLAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito, Limitada

Capital Ilimitado

Autorizada por el Superior Gobierno el 3 de Noviembre de 1904

1863 Méjico 1863

BALANCE MENSUAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1917

DEBE	$ m/n
Acciones emitidas..........	450000 —
Acciones subscriptas.......	402110 —
Obligaciones a cobrar......	633199 39
Préstamos hipotecarios.....	21080 —
Valores al cobro...........	39309 15
Créditos diversos..........	13420 71
Banco Nación Argentina....	34601 20
Caja..........................	12072 95
Muebles y útiles...........	6176 91
Alcancías a domicilio......	143 64
Propiedades,................	12697 —
Cuentas corrientes.........	1586 09
Gastos de instalación......	506 10
Gastos generales...........	34812 95
	1664716 09

HABER	$ m/n
Capital emitido..............	450000 —
Capital subscripto..........	402110 —
Capital realizado............	401474 —
Fondo de reserva..........	91377 51
Caja de ahorro.............	113326 36
Caja de ahorro a domicilio.	4992 54
Depósitos a plazo fijo......	51374 23
Cuentas corrientes	7218 93
Depositantes de valores al cobro...........	39309 15
Créditos diversos..........	21462 58
Undécimo dividendo........	4860 56
Duodécimo dividendo........	8739 37
Obligaciones a pagar.......	885 —
Intereses y descuentos.....	61490 58
Créditos recuperados......	235 67
Liquidación cuotas en retardo	22 —
Comisiones..................	270 65
Multas.......................	83 40
Alquileres..................	1110 —
Ganancias y pérdidas.......	4313 55
	1664716 09

Mariano Otero Atucha, presidente. — Eduardo Navarro, gerente. – Alejandro Stornelli, síndico.

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 419-v-26 febrero.

LA PROPIEDAD

Sociedad Anónima de Edificación y Ahorro

Domicilio Social: Lavalle 485

— — **Buenos Aires** — —

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional por Decreto del 4 de Septiembre de 1905.

Capital autorizado......... $1.000.000 —
» subscripto......... » 522.200 —
» realizado .... » 522.200 —

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE ENERO DE 1918 (4º. mes)

ACTIVO	$ m/n.	de c/l.
Acciones a Emitir:		
Saldo de la serie C..........	227800 —	
Importe de la serie D..............	250000 —	477800 —
Obligaciones de Capital a subscribir:		
Saldo a realizar.		450900 —
Bancos y Caja:		
Existencia en los Bancos.......	32016 30	
Existencia en Caja...	1681 30	33697 60
Muebles, Utiles e Instalaciones:		
Precio de costo, Existencia......	5386 29	
Amortizado.....	5385 29	1 —
Deudores Hipotecarios:		
Préstamos garantidos con primera hipoteca.........	562131 60	
Amortizado hasta la fecha	156259 63	405871 97
Bienes Raíces:		
Valor de las compras.......		160098 —
Varios Deudores:		
Por intereses que algunos deudores hipotecarios adeudan........................		65848 39
Gastos Generales etc.:		
Saldo de esta cuenta.......		9085 05
Depósitos en garantía:		
Acciones depositadas por los Directores en cumplimiento de lo prescripto por el Art. 18 de los Estatutos Sociales		27000 —
		1630302 01

PASIVO	$ m/n.	de c/l.
Capital Autorizado:		
El Realizado:		
Series A y B 500000		
« C.... 22200	522200 —	

(sigue)

A emitir:		
Saldo serie C.. 227800 —		
Importe serie D. 250000 —	477800 —	1000000 —
Obligaciones de Capital al 8 %:		
Realizadas	49100 —	
A realizar	450900 —	500000 —
Fondo de Reserva:		
Saldo de esta cuenta.......	413250	
Fondo de Previsión:		
Saldo de esta cuenta..........	30618 87	71981 37
Varios acreedores:		
Saldo de esta cuenta.......		990 54
Rentas, Obligaciones de Capital:		
Saldo de las no cobradas...		3:8 —
Dividendos 9o, 10o, 11o y 12o Ejercicio:		
Saldo de los no cobrados...		14125 —
Intereses, Primas, etc.:		
Saldos de estas cuentas		15887 10
Directores:		
Depósito de Acciones en garantía de su mandato, Art. 18 de los Estatutos Sociales		27000 —
		1630304 01

Buenos Aires, 31 de Enero de 1918.

Salvador Inchauspe, presidente.—Leopoldo Sjöberg, gerente —Vo. Bo: Eugenio Leonardini, síndico.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —Diego González, Jefe.

No 410-v-25 febrero.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente a las 3 p. m., para la construcción de obras sanitarias para desagüe del archivo del Palacio Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o piso. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1918. — El Secretario.

v-28 febrero.

Llámase a licitación para la instalación y explotación de un juego de calesitas en el Parque Lezama. — Tendrá lugar el día 5 del mes próximo a las 3 p. m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Febrero de 1918.

v-5 marzo

Llámase a licitación para la enajenación de los perros recogidos en la vía pública por la Administración de Limpieza. — Tendrá lugar el día 5 del mes próximo a las 3.30 p. m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Febrero de 1918.

v-5 marzo

Llámase a licitación pública para el día 1o de Marzo próximo a las 3 p. m., para la provisión de artículos destinados a la confección de uniformes de invierno, para el personal de las dependencias municipales durante el año 1918, de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Oficina de Licitaciones, exp. No 1054-L-918, donde podrá consultarse. — Febrero 20 de 1918. — El Secretario.

v-1o marzo

Llámase a licitación para la provisión complementaria de artículos de tienda con destino a los hospitales municipales, durante el primer semestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 25 del actual a las 2.30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Febrero de 1918. — El Secretario.

v-26 febrero

Llámase a licitación para la enajenación de cerda, bolsas vacías y retazos de suela existentes en el Depósito de la Administración General de Limpieza.

Tendrá lugar el día 25 del actual a las 3.30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Febrero de 1918. — El Secretario.

v-25 febrero

Llámase a licitación para el servicio de desagotamiento de pozos y cámaras sépticas de las reparticiones municipales, durante el año actual.

Tendrá lugar el día 25 del corriente a las 3 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Febrero de 1918. — El Secretario.

v-25 febrero

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos navales, pinturería y ferretería a consumirse en el año actual. Pliego de condiciones en la Secretaría, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p. m. (Sábados de 10 a 12 m.). Las propuestas se abrirán en la misma oficina el 7 de Marzo a las 4 de la tarde, con las formalidades de ley. El Secretario.

v-7 marzo.

Llámase a licitación pública para la provisión de terneros en pie para la producción de vacuna antivariólica en el año actual. Pliego de condiciones en la Secretaría, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p. m. (Sábados de 10 a 12 m.). Las propuestas se abrirán en la misma oficina el 8 de Marzo a las 4 de la tarde con las formalidades de ley. — El Secretario.

v-8 marzo.

El día 8 de Marzo a las 3 de la tarde tendrá lugar en Secretaría, 25 de Mayo 277, el remate público que efectuará el Señor Escribano de Gobierno, de los terneros a sacrificarse en el Instituto de Vacuna en el año actual. Pliego de condiciones en la misma oficina, de 1 a 5 p. m. (Sábados de 10 a 12 m.). — El Secretario.

v-8 marzo.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio, librería y papelería a consumirse en el año actual. Pliego de condiciones en la Secretaría, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p. m. (Sábados de 10 a 12 m.). Las propuestas se abrirán en la misma oficina el 7 de Marzo a las 3 de la tarde, con las formalidades de ley. — El Secretario.

v-7 marzo.

Policía de la Capital

El día 15 de Marzo del corriente año a las 3 p. m., y los días 17 de Junio y 16 de Septiembre a las 3 p. m., tendrá lugar en el despacho del Señor Jefe de la División Administrativa, en presencia del Señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, las licitaciones públicas para la provisión trimestral de forrajes, con destino a la manutención de la caballada de Policía. — Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno 1550.

v-15 marzo.

El día 8 de Marzo de 1918, a las 2 p/m tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa y en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de cascos para agentes. Pliegos de condiciones y demás datos en la citada División, Moreno 1550. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1918.

v. 8 marzo.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de vestuario de invierno destinado al personal de uniforme de la Repartición. Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m.; y los sábados de 9 a. m. a 12 m. a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, calle Corrientes No 416 (2o piso) en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 9 de Marzo próximo venidero, a las 10 a. m. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1918. — (M. J. Carlés), Jefe de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos.

v-9 marzo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Dirección

Llámase a licitación para la provisión de quebracho blanco seco, a contar desde el mes de Abril hasta el de Julio del corriente año, inclusives, con destino al Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en éste establecimiento, el día 11 de Marzo próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1918. — El Director interino.

v-11 marzo.

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación del presente aviso, para la provisión y colocación, por contrato de unidad, de las instalaciones eléctricas, proyectadas en el Asilo Colonia Regional de niños Abandonados, en Olivera, Provincia de Buenos Aires. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto el día 4 del próximo mes de Marzo, a las 3 p. m., simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Belgrano 909, 2o piso, Capital Federal, y en el despacho del Señor Juez Federal de La Plata. Desde la fecha pueden consultarse los antecedentes de la licitación, en los locales referidos. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1918.

v-4 marzo.

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para la provisión de leña, destinada a la Colonia Nacional de Alienados, para el primer semestre del año 1918. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301), el día 1o de Marzo del corriente año, a las 2 pasado meridiano, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, 30 de Enero de 1918. — El Director.

v-1o marzo

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo para pan marca «0» cero, para el segundo trimestre del corriente año, con destino al Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 22 de Marzo próximo a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1918. — El Director interino.

v-22 marzo.

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos. — Enajenación de tambores de hierro.

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, a contar de la fecha, para la presentación de propuestas de precios para la enajenación de 650 tambores de hierro vacíos, de 400 litros de capacidad, que tuvieron materias desnaturalizantes de alcoholes, y que esta Administración tiene almacenados en el depósito fiscal, calle Almirante Brown entre Salado y Dulce.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Administración General, calle Rivadavia número 413.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Administración en presencia del Señor Escribano General de Gobierno, el día Viernes 1o de Marzo próximo a las 3 pasado meridiano. — Buenos Aires Enero 31 de 1918 — El Secretario.

v-1o Marzo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la construcción de un edificio escolar con destino al funcionamiento de la Escuela No 5 en el Cuarto Distrito del Chaco de acuerdo con el pliego de bases y condiciones formulado por la Dirección General de Arquitectura que podrán consultar los interesados en dicha oficina (R. Peña 935 2o piso) todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, de acuerdo en un todo con lo establecido por las leyes de sellos y contabilidad y obras públicas tendrá lugar el día 5 de Marzo próximo a las 3 p. m.

Se hace presente que el mismo día y hora tendrá lugar la licitación para la obra de referencia en Resistencia (Chaco). — El Secretario General.

v-5 marzo.

Instituto Nacional de Ciegos

Rivadavia 6293

Letra D. — No 2612

Por el término de cinco días, a contar desde la fecha se llama a segunda licitación privada para la provisión de los artículos que a continuación se detallan para el próximo mes de Marzo.

Almacén

70 kilos azúcar Refinería Argentina; 40 kilos aceite Sasso; 4 kilos anchoas en salmuera en latas de 1 kilo cada una; 10 kilos café Moka, Yungas y Bourbón, 5 kilos ciruelas No 5 California; 40 kilos dulce membrillo primera; 15 kilos dulce batata primera lata 1 kilo cada una; 30 tarros extracto tomate puro 200 gramos cada una; 80 kilos jabón amarillo campana; 24 cajas jabón sunlight; 5 kilos orejones medalón primera; 5 kilos queso Goya bien seco; 15 kilos sal fina en bolsitas; 6 docenas sapolios Margan's, 4 libras de te N-500, 200 litros vino Mendoza «Toro».

Carne y pescado

1600 kilos carne de vaca clasificada entre cuadril, nalga y falda, 60 kilos cima de ternera; 10 lenguas de vaca o su equivalente en otra factura; 20 kilos tocino fresco panceta; 45 kilos grasa en rama de primera.

Diariamente

2 kilos pescado fresco a elección entre brótola, pejerrey o besugo.

Pan y harina

400 kilos pan de primera en pancitos de 75 gramos cada uno; 1200 kilos pan de primera en pancitos de 120 gramos cada uno, 70 kilos harina primera.

Leche y Manteca

1200 litros leche fresca con la densidad de ordenanza; 5 kilos manteca fresca.

Verduras, frutas y huevos

12 ajíes grandes y sanos; 2 kilos arvejas frescas o su equivalente en otras legumbres; 2 kilos chauchas; 12 plantas lechuga repollada; 12 tomates sanos; 12 atados verdurita surtida; 2 docenas huevos frescos.

Papas

1500 kilos papas grandes sin brotes.

Combustible

6000 kilos leña quebracho colorado hachada en trozos de 20 centímetros.

Lavado

912 sábanas; 430 toallas; 420 fundas; 500 servilletas; 325 delantales; 380 calzoncillos; 350 camisetas; 440 pares de medias; 600 pañuelos de mano; 120 sábanas de baño, 150 camisas; 150 calzones; 130 enaguas; 150 toallas chicas, 50 blusas brin; 70 guardapolvos, 150 repasadores, 80 colchas blancas; 20 camisas blancas; 15 cuellos; 50 piezas varias; 50 trajes de brin (saco y pantalón)

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Señor Director con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 26 del corrientes mes, a las 4 p. m., deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el Decreto del 25 de Febrero de

1916. — Los interesados pueden solicitar en la Secretaría, Rivadavia 6293, planillas y pliegos de condiciones.
Buenos Aires, Febrero 20 de 1918. — La Vicedirectora.
v-26 febrero.

Letra D, Nº 2513. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1918. — Por el término de cinco días, a contar desde la fecha, se llama a licitación privada para la proveeduría del papel que se detalla a continuación, y que deberá ser provisto en el semestre comprendido desde Marzo a Agosto del corriente año.
2.000 kilos papel 120 gr., sin cortar, igual a la muestra que los interesados pueden ver en este Instituto.
500 kilos papel madera 160 gr., cortado en tamaño 30 x 40.
Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 27 del corriente mes, a las 4 p. m., debiendo ser presentadas en un todo de acuerdo con el Decreto del 25 de Febrero de 1916. — Los interesados pueden solicitar en la Secretaría de este Instituto, Rivadavia 6293, planillas y pliegos de condiciones. — La Vice Directora.
v-27 febrero.

Instituto Nacional de Sordomudos
Licitación

Por el término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente aviso, llámase a licitación privada para el aprovisionamiento durante el próximo mes de Marzo de los artículos que a continuación se detallan, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo de Ministros de 25 de Febrero de 1916.

Almacén y fideos

3 kilos de aceite «Puget» en latas de un kilo.
60 kilos de aceite puro de oliva, marcas Pico, La Cigüeña, Sasso, Ottone u otra marca registrada y pura.
2 kilos de aceitunas en salmuera.
2 kilos de anchoas en salmuera.
100 kilos arroz imitación «Glacé».
180 kilos de azúcar tucumana de primera limpia y seca.
40 kilos de achicoria «Planteur» en paquetes.
50 kilos de azúcar refinería argentina, en terrones.
10 tarritos arvejas conservadas chilenas.
10 kilos conserva de tomates Pretto.
500 gramos cola de pescado.
5 kilos chuño en paquetes.
30 kilos dulce de membrillo de 1ª.
40 tarritos de extracto de tomates de 100 gramos.
1 kilo especias surtidas.
30 kilos garbanzos chilenos.
2 kilos de hongos secos de 1ª.
50 kilos jabón amarillo Morando o similar, bien seco, de primera.
4 tarritos de 1/4 levadura «Royal».
30 kilos de nueces chilenas.
20 kilos de pasas de higo.
6 kilos de pimentón extra.
50 kilos de porotos de manteca.
10 kilos de queso de «Goya» para rayar, bien seco.
6 kilos de queso «Reggiano» legítimo
1 cajón sapolio Morgan's de media gruesa.
5 docenas de trapos piso, medianos lista roja.
220 litros de vino San Juan.
5 botellas de vinagre de vino Louit.
5 litros de vino seco «Deu».
200 kilos de fideos blancos especiales.
10 kilos de fideos amarillos de 1ª.
10 kilos de fideos de sémola «Zitti».
30 kilos de harina de maíz gruesa y fina.

Carne, pescado, factura y aves.

48 kilos diarios de carne de vaca especial surtida y clasificada a saber: pecho lomo, falda, cuadril, nalga, excepto cogote y garrón.
18 patitas de capón, u
8 costillas de cerdo.
1 y 1/2 kilos de cima de ternera o
1 y 1/2 kilos de lengua de vaca.
6 kilos mensuales de carne de cerdo fresca.
20 kilos mensuales de unto salado.
10 kilos mensuales de tocino salado.
5 kilos panceta salada.
2 y 1/2 kilos de pescado fresco a elección.
1 pollo sano, grande.

Verduras, frutas y huevos.

6 atados de verdura, grandes, bien surtidos.
6 ajíes grandes.
6 tomates.
4 atados berros.
12 espinacas.
6 acelgas.
3 atados de salsifí, grandes.
12 a 30 plantas de lechuga o escarola.
2 coliflores.
2 bróculi.
1 apio grande.
1/2 kilo chauchas finas.
1/2 kilo porotos frescos.
1 y 1/2 kilos de uva blanca o moscatel rosada.
24 huevos frescos.

Papas, batatas y zapallos.

1.500 kilos de batatas amarillas, especiales, grandes y libres de tierra.
250 kilos de papas especiales, grandes y libres de brotes.
30 zapallos Angola, grandes, amarillos y bien maduros.

Leche y manteca.

30 litros diarios de leche higienizada en las condiciones de ordenanza con una densidad no menor de 1.030 gramos.
450 gramos de manteca fresca.

Pan y harina

50 kilos diarios de pan de primera calidad en panes franceses de 130 gramos más o menos
1 kilo diario de harina de trigo extra.

Combustible

7.000 kilogramos de leña de quebracho colorado, sin mezcla de otra madera, hachado para cocina.
200 kilos de carbón de 1ª especial.

Artículos de tienda y mercería

210 metros de género de algodón para sábanas.
10 docenas de repasadores de algodón, lista roja, grandes.
20 metros de género adamascado para manteles, de algodón.
500 metros de cinta de hilera.
16 docenas de tohallas medianas, de algodón.
12 colchas blancas de una plaza.

Lavado y planchado

100 camisas blancas, 100 cuellos blancos, 400 camisas color, 800 camisetas, 800 pares de medias, 1290 pañuelos de mano, 400 sábanas, 100 colchas blancas, 30 cobijas, 800 servilletas, 540 repasadores, 100 delantales cocinero, 800 blusas y pantalones azules, 100 piezas varias, 800 tohallas chicas, 50 tohallas de baño.

Las propuestas serán hechas en planillas especiales que al efecto entregará el Establecimiento al que las solicite, y serán presentadas con dos copias agregadas a la planilla original y un papel sellado de un peso, requisito sin el cual no se tomarán en cuenta; los interesados podrán solicitar datos, planillas o aclaraciones en la Secretaría del Instituto, todos los días hábiles de 8 a. m. a 2 p. m. únicamente. El acto tendrá lugar el día 26 del corriente a las 3 y 30 p. m., ante un representante de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en el local del Instituto calle Avellaneda Nº 1825 esquina Teniente General Donato Alvarez. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1918. — La Secretaria.
v-26 febrero

Instituto Nacional de Sordomudas

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso, llámase a licitación privada para la provisión durante el mes de Marzo próximo, de los artículos que a continuación se detallan, de acuerdo con el pliego de condiciones establecido por el Acuerdo de Gobierno de 25 de Febrero último:

Combustible
Mensualmente

3000 kilos carbón de cocina Glasgow, zarandeado.
500 kilos de carbón de leña fuerte.
6000 kilos de leña de quebracho colorado.
500 astillas de sauce.

Comestibles
Mensualmente

150 kilos de azúcar Refinería.
6 kilos de azúcar molida, en bolsitas.
6 cajones azúcar en panes.
100 kilos arroz Carolina Diamante 0000.
100 kilos azúcar Tucumana.
5 kilos almidón Remy.
5 kilos almidón Colman.
2 kilos aceitunas M.
5 kilos achicoria Planteus.
20 latas aceite Ottone.
12 cajas Buffach.
50 kilos soda para pisos.
20 kilos dulce de membrillo Noel.
50 kilos sal fina de 1ª.
100 kilos sal gruesa Cádiz.
40 kilos harina de maíz.
5 kilos bacalao S/E.
2 kilos pimentón dulce.
20 kilos café Brasil tostado.
10 kilos café Caracolillo.
10 kilos café Puerto Rico.
4 docenas agua lavandina Jané.
12 paquetes chuño «Brown».
6 cajas brillantina Imperial.
12 tarros pomada Brazzo.
5 kilos conserva de tomates Pretto.
30 kilos fariña.
20 kilos fideos de sémola.
30 kilos garbanzos Saúco.
20 kilos maíz.
12 latas jalea membrillo Noel.
100 kilos jabón amarillo Campana.
12 tarros levadura Royal.
24 rollos papel higiénico.
20 kilos papel blanco.
20 kilos porotos manteca.
5 kilos pasas.
6 cajas brillantina Bulher.
12 jabones Pulidor.
20 kilos trigo.
1 tambor alcohol de quemar.
1 lata kerosene.
10 kilos nueces.
10 latas te Néctar.
6 docenas sapolio Morgan (faja azul).
2 quesos frescos del país.
5 kilos queso Goya.
2 kilos queso Reggiano.
1 kilo hongos italianos.
4 botellas vinagre de vino.
200 litros vino San Juan, tinto.
1 casco vino «Dussaud».

Carne, pescado, aves y huevos
Diariamente

45 kilos carne de vaca especial clasificada en la forma siguiente: 25 kilos nalga del medio, 20 kilos falda, pecho, costillar y lomo; 5 kilos huesos (rodilla o cadera).
10 kilos carne de cordero, carnero, cerdo, ternera o su equivalente en facturas.
3 pejerreyes grandes frescos u otro pescado en proporción.
2 kilos panceta.
1 pollo grande y sano o el equivalente de su valor en otra clase de ave.
2 docenas de huevos frescos.

Leche y manteca

35 litros de leche fresca pasteurizada.
5 litros de leche caliente.
350 gramos manteca fresca.

Verduras, papas y batatas
Diariamente

1 zapallo angola.
12 lechugas o escarolas o el equivalente en otra verdura de la estación.
12 tomates grandes.
6 ajíes.
2 coliflores grandes.
2 atados de salsifí o el equivalente en otra verdura de la estación.
5 atados de verdurita.
500 kilos de papas de primera.
500 kilos de batatas de primera.

Lavado

500 docenas de piezas de ropa.

Farmacia

1 litro aceite de ricino.
1 kilo creta precipitada.
1 caja de gasa.
50 gramos tintura de iodo.
1 kilo sulfato de soda.
1/2 carbonato de soda.
1/2 litro jarabe de tolú.
40 gramos benzoato de soda.
1 litro linimento de Stok.
1/2 kilo magnesia calcinada.
6 paquetes de algodón de 25 gramos cada uno.
20 gramos aspirina en polvo Blayel.
100 gramos glicerina pura.
100 gramos glicerina fenicada.
1 frasco bismuto Poulen.

Librería

2 libros para pegar recortes.
12 libretas tapas de hule Nº 1575.
20 libretas chicas.
100 cuadernos San Martín.
3 litros tinta negra Pelikan Nº 4001.
1/2 litro tinta carmín.
1 litro goma Contador.
25 cuadernillos papel Romany rayado.

Materiales para taller y artículos ferretería

2 docenas carreteles de hilo 500 yardas: Cadena.
50 paquetes agujas de coser, ojo dorado: Corazón.
1 caja alfileres marca Aviador.
2 docenas ovillos algodón blanco, número 60.
6 docenas carreteles hilo blanco lustre Kers Nº 30.
2 tarros cemento Nuline o Chaholl.
1 kilo cola en polvo.
1/2 litro de tinta.
2 cajas garfios bronceados.
1 caja agujas máquinas, Cañón 18-2 letra B.
1 pieza de cotín.
2 planchas eléctricas.
3 gamusas grandes.
4 docenas repasadores.
2 piezas lienzo.
20 metros felpa granate.
12 metros tejido de alambre.
12 listones pino de tea.
4 docenas trapos de piso.
3 gruesas de botones nácar de 3 tamaños.
10 metros papel imitación vitreaux.
2 kilos sal amonical.
1 kilo pintura negra.
2 kilos clavos.
2 paquetes tornillos.
1 kilo estaño para plomo.
24 zinc para pilas.
30 lámparas surtidas 32 a 50 bugías filamento metálico.
2 lámparas de 100 bugías 1/2 Watt.
2 portalámparas sin llave.
3 lámparas mignon 25 bugías 220 volt.
1 tarrito goma para pegar películas.
6 hojas 32 centímetros de largo para cortar hierro.
1 rollo cinta negra.
10 metros cordón 1 mm., 220 volt.
12 hojas papel esmeril.
1 litro ácido muriático.
25 rollos papel de forro.
1 calentador para alcohol.
4 docenas cepillos para piso.
1 docena cepillos sin mango.
1 docena cepillos para migas.
8 plumeros para techo.
2 espumaderas de fierro.
4 cucharones chicos (uno a los blancos.
2 cacerolas enlozadas, 2 y 3 litros.
3 docenas platos playos de loza piedra.
2 docenas platos hondos de loza piedra.
2 fuentes playas chicas.
1 máquina para picar carne.

Las propuestas serán abiertas el día 27 de Febrero, a las 4 pasado meridiano, en el local del Establecimiento, Córdoba 3120, ante la Dirección y el Inspector de Justicia que designe la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
Las entregas se harán cuando y en la cantidad que la Dirección las solicite.
Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del Establecimiento, a disposición de los interesados, los días hábiles de 9 a 11 a. m. — La Dirección.
v-27 febrero.

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase a licitación privada hasta el día 4 de Marzo a las 3.30 p.m. para la provisión al Establecimiento durante el próximo mes de Abril de los artículos que más abajo se detallan.

Mensualmente

50 kilogramos aceite «Ottone» de 1ª.
1 kilogramo almendras.
1 kilogramo avellanas.
60 kilogramos arroz «Carolina» de 1ª
350 kilogramos arroz glacé.
60 kilogramos azúcar R. A. en terrones.
450 kilogramos azúcar tucumana de 1ª
70 kilogramos azúcar tucumana de 2ª.
60 kilogramos arvejas secas enteras de primera clase (del año).
20 kilogramos arvejas secas partidas.
20 kilogramos azúcar de 1ª clase
20 kilogramos bacalao sin espinas.
1 kilogramo canela en rama de 1ª.
1 kilogramo conserva de tomates.
5 kilogramos dulce de ciruelas
5 kilogramos dulce de membrillo.
50 kilogramos fariña brasileña.
1 gruesa fósforos.
2 kilogramos frutas secas surtidas.
50 kilogramos garbanzos saúco, buena clase.
70 kilogramos harina de maíz.
70 kilogramos harina de trigo de 1ª.
400 kilogramos jabón amarillo.
10 kilogramos jabón de España.
50 kilogramos lentejas secas de Chile
170 kilogramos maíz blanco pisado.
5 kilogramos nueces.
10 kilogramos orejones de duraznos.
1 lata papel de estraza.
1 kilogramo pimienta blanca molida
1 kilogramo pimienta negra molida.
10 kilogramos pimentón común.
1 kilogramo pasas de higo.
1 kilogramo pasas de uva.
40 kilogramos porotos caballeros.
40 kilogramos porotos manteca.
10 kilogramos queso Goya.
5 kilogramos queso Gruyere.
1 kilogramo sal fina:
400 kilogramos sal gruesa de Cádiz:

50 kilogramos sémola.
100 kilogramos soda para lavar.
10 kilogramos te Ceylán.
50 kilogramos trigo pelado.
25 paquetes velas estearina.
10 litros vinagre de vino.
30 kilogramos yerba paraguaya «Flor de Lis».

Diariamente

2 docenas huevos frescos.
1 pollo grande, gordo, sano.

Mensualmente.

30 kilogramos café Caracolillo en grano, tostado, de primera.
70 kilogramos café Brasil, en grano tostado de primera.

Mensualmente

4.340 kilogramos carne de vaca, de primera, gorda, fresca, depostada, sin cogote ni garrón.
3 kilogramos tocino fresco.
200 kilogramos grasa de vaca fresca, buena clase.

Mensualmente

2.500 kilogramos carbón Glasgow, zarandeado.
5.000 kilogramos leña de quebracho o ñandubay.
500 kilogramos carbón de leña fuerte, sin polvo.
1.000 astillas de leña de espinillo, largas y gruesas.
1.000 metros de lienzo de 0 m: 80 ctms. de ancho.

Mensualmente

2.790 litros leche fresca buena clase.
15 kilogramos manteca fresca.

Diariamente.

2 kilogramos acelgas.
1/2 kilogramo apio.
2 kilogramos ajíes.
3 kilogramos coliflores o el equivalente en otra verdura de estación.
2 kilogramos espinacas.
2 kilogramos escarola cultivada.
2 kilogramos lechuga repollada.
2 kilogramos nabos.
1/2 kilogramo orégano.
1/2 kilogramo perejil.
2 kilogramos tomates.
2 kilogramos zanahorias (cabezas sin hojas).
14 kilogramos zapallos grandes.

Mensualmente

3 litros alcohol.
1 litro amoníaco.
2 kilos ácido cítrico.
250 gramos benzoato de soda.
125 gramos biborato de soda.
250 gramos crémor tártaro.
15 gramos calomel al vapor.
25 gramos creosota.
50 gramos diastaza.
6 frascos esencia maravillosa.
2 litros esencia de trementina.
6 metros gasa hidrófila.
1 kilo magnesia Erba.
250 gramos quinina sulfato.
1 kilo lino en grano.
2 cajas sellos «Monaco».
2 litros solución «Pautauberge».

Mensualmente

60 kilogramos pescado grande, fresco, ya sea corvina, pejerrey o dorado (a elección).

El acto tendrá lugar en la Dirección de este Establecimiento, Humberto 1º 378, en presencia de uno de los señores Inspectores del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las propuestas deberán ajustarse en un todo al pliego de condiciones, las propuestas, que no fueren presentadas en debida forma, serán rechazadas. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1918. — La Dirección.

v-4 marzo.

Colonia Nacional de menores varones
Exp: Nº 16. L. 918

2ª Licitación

Llámase a licitación privada por segunda vez, para la provisión al Establecimiento durante el próximo mes de Marzo del corriente año, de: 45 kilógramos diarios, más o menos, de pan francés elaborado con harina de ble cero y 150 kilógramos diarios, mas o menos de galleta elaborada con harina cero, uno y otro artículos de elaboración perfecta y del día de la entrega.

Por datos y pliego de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles o a la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

El acto se realizará el día 28 del corriente mes a las 10 a. m. — Marcos Páz. F. C. S. y C. G. B, A, — Febrero 23 de 1918. — El Secretario.

v-28 febrero.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
Paseo Colón y Brasil

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 p. m. del 5 de Marzo del año en curso, para la provisión de 55.000 metros paño cheviot para marineros.

Por datos, pliegos de condiciones etc., ocurrir a la División Compras

v-5 marzo

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 p. m. del 19 de Marzo del corriente año, para la provisión de víveres, durante el segundo semestre próximo.

Por pliegos de condiciones, datos, etc., recurrir a la División Compras. —Buenos Aires, Febrero 14 de 1918.

v-19 marzo.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Febrero próximo venidero, a las tres pasado meridiano, para la provisión e instalación de un ascensor eléctrico en el edificio de la Maternidad de Buenos Aires, sito en la calle **Viamonte esquina Andes de esta Capital. Planos y pliego de condiciones en la Dirección General de Arquitectura calle Lima 287. — Buenos Aires, Enero 28 de 1918. — El Secretario.**

v-27 febrero.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Llámase a licitación para el día 4 de Marzo de 1918 a las 2 p. m., para la ejecución de las obras de construcción de un puente de 20 metros de luz sobre el arroyo Tapiales en el camino de Lantery a la Colonia Las Garzas, zona del Ferrocarril Santa Fe, provincia de Santa Fe, cuyo presupuesto asciente a $ 25.503,41 y plazo de 150 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión Lavalle 120, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 % del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de $ 5 m/n.

Las especificaciones pliego de condiciones y demás datos relativos a estas obras pueden ser consultados en el Juzgado Federal de la ciudad de Santa Fe o adquirirlos al precio de $ 10 m/n. en la Secretaría de la Comisión, Lavalle 120, de 12 a 6 p/m. — El Secretario.

v-4 marzo

Llámase a licitación para el día Miércoles 6 de Marzo próximo, a la 1 p. m. para la provisión de artículos y útiles de escritorio y dibujo, etc. para el año en curso.

Las propuestas deberán ser presentadas en el acto de la licitación bajo sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la Comisión, acompañadas de una boleta de depósito valor del tres por ciento del presupuesto oficial aproximado, $ 16.333,63 moneda nacional, o su equivalente en títulos de la Nación y serán abiertos en el local de la Comisión, Lavalle 120, en presencia de los interesados que concurran.

Para datos, detalles y muestras, dirigirse directamente al señor Jefe de la Sección Almacenes Generales, Dársena Sud, Avenida Este. — Buenos Aires, Enero 31 de 1918. — El Secretario.

v-6 marzo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Se llama a licitación pública para la provisión de pernos, bujes y escuadras de acero al manganeso, canjilones, eslabones y bujes de acero fundido, que pueden fabricarse en el país, con destino a varias dragas, al servicio de las Comisiones de los ríos de la Plata, Paraná y Uruguay, de acuerdo con los documentos que los interesados pueden retirar gratuitamente en la Inspección General de Máquinas y Materiales. — Casa de Gobierno 3º piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 4 de Marzo próximo a las 3 p. m. por el escribano mayor de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 30 de 1918.

v-4 marzo.

Obras Sanitarias de la Nación.

Se llama a licitación para la provisión de (10.000) diez mil toneladas métricas de leña de quebracho colorado, campana, con destino a las maquinarias de la Capital Federal, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el 22 de Marzo próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1918. — Luís Celasco, Prosecretario.

v-22 marzo.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bartolo Canavesio, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1918. — El Secretario.

v-3 abril

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Orfelina Gamboa de Perezlindo, en su carácter de viuda del ex-empleado de Correos y Telégrafos, don Manuel Perezlindo. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1918. — El Secretario.

v-5 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente ocurrido al obrero Don Ferdinando Cardona que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar —Buenos Aires Febrero 19 de 1918. — El secretario

v-26 marzo:

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Dolores Echagüe de Orma, por sí y sus hijos menores, Da. María Lola, Da. Elena, Da. María Esther Da, Raquel, don León José, doña Marta y doña Celina Orma, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don León Fermín Orma. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1918. — El Secretario.

v-27 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don PIO BOCCO que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1918. — El Secretario.

v-25 marzo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el Art. 51 de la Ley 4349 doña Rosa Sarrasin de Díaz por sí y en representación de sus hijos menores doña Aurora, doña Rita, doña Germana y doña Josefa Manuela Díaz, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-empleado de los Ferrocarriles del Estado, don José Apolonio Díaz. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1918. — El Secretario.

v-26 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Antonio Fama, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1918. — El Secretario.

v-23 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Simeón Gallego que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1918. — El Secretario.

v- 22 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Heguilein que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1918. — El Secretario.

v- 22 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Felipe Bonnet que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1918. — El Secretario.

v- 22 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Vitobello, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1918.— El Secretario.

v-16 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de

este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Cosme Gerez, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1918. — El Secretario.

v-16 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marcelino Loseco, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1918. — El Secretario.

v-12 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por concepto de indemnización del accidente de que fué víctima el obrero don José Morae que deben apersonarsé a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 25 de 1918. — El Secretario.

v-5 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JOSE ABRAHAM, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 19 de 1918. — El Secretario.

v-26 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Pizquera, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 31 de 1918. — Alfredo Fragueiro, secretario.

v-9 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Leonidas Castro, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1918. — El Secretario.

v-11 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. Gabriel Sambade que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1918. — El Secretario.

v-11 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente ocurrido al obrero don Juan Rojas, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero de 1918. — El Secretario.

v-1º abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Liberato Mendoza que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero de 1918. — El Secretario.

v-1º abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marciano Pedraza que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero de 1918. — El Secretario.

v-1º abril

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a los señores Eduardo M. Vieira, Manuel Goris y a la sucesión de Severino Cuadri, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación las sumas de pesos 151.21 pesos 220.14 y pesos 42.70 moneda nacional, que adeudan al Fisco en concepto de arrendamiento de terrenos en la zona portuaria, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 2 pesos 1 y pesos 1 moneda nacional, respectivamente, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Febrero 16 de 1918. — El Secretario.

E. 23 febrero-v-6 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se llama, cita y emplaza a los señores José León, Pablo Besana, Vicente Gal'astegui, Félix Micheli, Luis Magnano y José Viñá, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, presenten en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 1 pesos 3 pesos 2, pesos 5, pesos 9 y pesos 3 moneda nacional, que adeudan al Fisco por reposición de las fojas actuadas en un expediente iniciado ante la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Febrero 20 de 1918. — El Secretario.

E. 23 febrero-v-6 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a la señora Catalina Rial, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, presente en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 5 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas en un expediente iniciado ante la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Febrero 20 de 1918. — El Secretario.

E. 23 febrero-v-6 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza al señor Vicente Covello para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante la misma a responder del cargo de $ 20.658 m/n., que se le ha establecido, con motivo del déficit producido en la Oficina de Muestras y Encomiendas Norte, del Resguardo de la Capital, bajo apercibimiento de hacer efectivas las acciones civil y criminal consagradas por los artículos 75 y 83 de la Ley de Contabilidad. — El Secretario.

E. 23 Febrero-v-5 marzo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a los señores Manuel Cayón y José Diz, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de este edicto, presenten en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de $ 2 y $ 3 m/n., respectivamente, que adeudan al Fisco por reposición de las fojas actuadas en un expediente iniciado ante la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Febrero 20 de 1918. — El Secretario.

E. 23 Febrero-v-5 marzo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la firma D. Muller y Compañía, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, presente en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de $ 15 m/n., que adeuda al Fisco en concepto de sellado correspondiente a documentos aduaneros y a las fojas actuadas en el expediente originado con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

E-22 febrero v-5 marzo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Miguel Muller, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente ingrese en Tesorería General la suma de pesos 465 moneda nacional que adeuda al Fisco en concepto de alquileres de la casa sita en la calle Charcas 2258 correspondientes a Octubre Noviembre y Diciembre del año proximo pasado y tres días de Enero último debiendo además, presentar en la Secretaría de la citada Repartición un sello valor de $ 1 moneda nacional por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — El secretario

E. 20 Febrero-v-2 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza á don Benjamín Gómez, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 4,75 moneda nacional, a que asciende el valor de las prendas que le fueron entregadas durante su permanencia en el Regimiento 4 de Artillería Montada, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 10 m/n. por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1918. — El Secretario.

E 18 Febrero v-28 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza á Emilia Denegri, para que en el término de diez días, a contar de la primera publicación de éste, ingrese en Tesorería General la suma de pesos 150 moneda nacional que adeuda al Fisco en concepto de cobro indebido de pensión por los meses de Mayo, Junio y Julio de 1916, debiendo además presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 8 m/n. por reposición de fojas actuadas con motivo de esta deuda; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

E 18 Febrero v-28 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza al ex Oficial de Administración del Ejército don Ruperto Balañá Varela para que dentro del término de nueve días, a contar desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a responder del déficit producido en el Regimiento 5 de Caballería, durante su permanencia en esa Unidad; bajo apercibimiento en caso de que así no procediera de hacerse efectivas las sanciones que prescriben los Arts. 75 y 83 de la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1918. — El Secretario.

E 18 Febrero v-28 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don Timoteo Carmona para que en el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, haga efectivo el ingreso a Tesorería General de la suma de ($ 39,62 m/n.) treinta y nueve pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, importe que adeuda al Fisco por prendas que no ha restituído al Regimiento 3 de Caballería al ser dado de baja, debiendo además presentar en la secretaría de esta Repartición un sello valor de ($ 4.00 m/n.) cuatro pesos moneda nacional, para reposición de las fojas actuadas en el expediente originado a raíz de la expresada deuda, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

E-15 febrero v-27 febrero

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza al señor José Martín Costa ex Jefe del Resguardo de Formosa, para que en el término de diez días, a contar de la primera publicación de éste, ingrese en Tesorería General la suma de $ 100 m/n. importe a que asciende la factura que presentó don Emilio Niassen, por conducción de una lancha a nafta cuyos servicios el Poder Ejecutivo considera improcedentes, debiendo además presentar en la secretaría de esta Repartición un sello valor de $ 3 m/n. por reposición de fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

E-16 febrero v-27 febrero

Aduana de la Capital

A los efectos de lo prescripto en el Art. 1063 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Moisés Grandona y a toda persona que se considere con derechos a ocho botellas de anís, seis botellas de Old Tom Gin, una botella de charteusse, 7 botellas de champagne grandes y siete botellas chicas de champagne, que fueron secuestradas al referido individuo al pretender introducirlas clandestinamente a plaza, que se ha dictado resolución definitiva en el expediente sumario Nº 355 M-1917, que se prosiguía por ante la Oficina a cargo del suscripto y cuya parte dispositiva dice así:

SE RESUELVE:

1º Declarar caídas en comiso las botellas de bebida, que fueron secuestradas del carro que donducía Moisés Grandona, a beneficio del aprehensor guardacosta Pedro Martín, sin perjuicio de los derechos e impuestos que el Fisco debe percibir.

2º Imponer a la señora Viuda de Copello una multa igual al valor de la mercadería, a beneficio del aprehensor.

Hágase saber al denunciante y por edictos la sentencia, repónganse los sellos. — Fdo. G. Anzó Quintana.

Lo que se hace saber por el término de tres días contados desde la primera publicación del presente edicto, para que se cancelen estos autos dentro de los diez días, bajo apercibimiento de tener por abandonada la mercadería. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios, Febrero 20 de 1918. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-26 febrero

A los efectos de lo prescripto en el artículo 1063 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Sirton Hormarein y a toda persona que se considere con derecho a un traje completo para hombre, que fué secuestrado al referido individuo al pretender introducirlo clandestinamente a plaza, que se ha dictado resolución definitiva en el expediente sumario Nº 27 S 1918, que se prosiguía por ante la Oficina a cargo del suscripto, y cuya parte dispositiva, dice así:

SE RESUELVE:

Declarar caído en comiso el traje que le fuera secuestrado a Sirton Hor-

marcin, a beneficio del autor del parte Guardacostas Victoriano Santos, sin perjuicio de los derechos fiscales.

Hágase saber, notifíquese la sentencia por edictos y repóngase el sellado. — (Firmado) G. Anzó Quintana.

Lo que se hace saber por el término de tres días contados desde la primera publicación del presente edicto, para que se cancelen estos autos, dentro de los diez días, bajo apercibimiento de tener por abandonada la mercadería. — Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Febrero 20 de 1918. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-26 febrero.

A los efectos de lo prescripto en el artículo 1063 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Antonio Martínez y a toda persona que se considere con derechos a dos cubiertas y una rueda para motocicleta que fueron secuestradas al referido individuo al pretender introducirlas clandestinamente a plaza, que se ha dictado resolución definitiva en el Exp. sumario Nº 8 L 1918, que se proseguía por ante la Oficina a cargo del suscripto, y cuya parte dispositiva, dice así:

SE RESUELVE:

Declarar caída en comiso, la rueda y las dos cubiertas, que fueron secuestradas a Antonio Martínez, a beneficio del autor del parte, Guardacostas Benito Luna, sin perjuicio de los derechos que el Fisco debe percibir.

Hágase saber a las partes, y por edictos la sentencia, repóngase el sellado. — (Firmado) G. Anzó Quintana.

Lo que se hace saber por el término de tres días contados desde la primera publicación del presente edicto, para que se cancelen estos autos, dentro de los diez días, bajo apercibimiento de tener por abandonada la mercadería. — Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Febrero 20 de 1918. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-26 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al Expediente de Rezagos de Muestras y Encomiendas Nº 207 D. o 79 R. o 242 R. o 22 R. Desembarcadero Dársena Sud, que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de junio de 1912.

Alberto Giménez, nº 1, 1 cajón vapor C. de Montevideo, serie B., Enero 7 de 1917; s/marca, 2 cajones, vapor C de Montevideo, serie B., Febrero 16 de 1917; F. G. de Carisini, nº 3, 1 cajón vapor Berna, serie B., Enero 17 de 1917; s/marca nº 4, 1 cajón, vapor C. de Montevideo, serie B., Febrero 16 de 1917; s/marca nº 5, 1 canasto, vapor C. de Montevideo, serie B., Mayo 10 de 1917; M. J. Silver, nº 6, 1 cajón, vapor Argentino, serie B., Enero 18 de 1917; G. A P., nº 7, 1 caja, vapor Berna, serie B., Marzo 14 de 1917; S. W. S. P., nº 8, 1 baúl vapor Monmoretshire, serie B., Marzo 10 de 1917; F Laumon, nº 9, 1 baúl, vapor Asturiano, serie B., Marzo 9 de 1917; C. A. B. Smilk, nº 10, 1 caja, vapor C. de Buenos Aires, serie B., Enero 13 de 1917; Facundo Leguizamón, nº 11, 1 baúl, vapor Lambaré, serie B., Febrero 25 de 1917; Pedro Martínez Piñón, nº 12, 1 baúl vapor Tritón, serie B., Enero 4 de 1917; S. A., nº 13, 1 baúl, vapor Londres, serie B., Enero 8 de 1917; Márcos Maranto Stella, nº 14, 1 cajón, vapor París, serie B., Febrero 17 de 1917; s/marca, nº 15, 1 baúl vapor París serie B., Febrero 17 de 1917; s/marca nº 16, 1 baúl, vapor Argentino, serie B., Enero 18 de 1917; s/marca, nº 17 1 baúl, vapor Pte. Quintana, serie B., Enero 14 de 1917; Cárlos Rossi, nº 18 1 bolsa, vapor Golondrina II, serie B., Marzo 13 de 1917; Antonio M. Díaz Soto, nº 19, una lata, vapor Bruxelas, serie B., Enero 21 de 1917; J. F María Pérez, nº 20, 1 baúl vapor Argentino, serie B., Enero 18/917; s/marca nº 21 una caja, vapor Argentino, serie B., Enero 18 de 1917; sin marca número 22 1 valija, vapor Berna, serie B. Marzo 10 de 1917; s/marca nº 23, 1 cajón vapor Argentino, serie B., Marzo 9 del 1917; s/marca nº 24, 1 caja, vapor C. de Montevideo, serie B., Enero 13 de 1917; s/marca nº 25, 1 lío vapor Cabo Corrientes, serie B., Marzo 7 de 1917; Tte. B. Servat, nº 26, 1 lío, vapor Cabo Corrientes, serie B., s/fecha; s/marca nº 27, 1 maleta, vapor Argentino, serie B., Enero 18 de 1917; s/marca nº 28, 1 bolsa, vapor C. de Buenos Aires serie B., Marzo 12 de 1917; J. Hofinger, nº 29, 1 bolsa vapor C. de Buenos Aires, serie B., s/fecha; s/marca nº 30, 1 bolsa, vapor Eolo, serie B. Enero 11 de 1917; s/marca, nº 31, 1 bolsa vapor Berna, serie B., Marzo 28 de 1917; s/marca nº 32, 1 bolsa, vapor Argentino serie B., Marzo 9 de 1917; Antonio Olivera nº 33, 1 bolsa, vapor Argentino serie B., s/fecha; s/marca, nº 31, 1 bolsa. vapor Argentino, serie B., sin fecha. — El Jefe.

v-9 marzo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano de hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 60/1917 o 713 R. o 14 A. o 264 R: que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 60/1917.

Marca A. E. Best. y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Tercuce; paquete 5975, fecha de entrada Noviembre 30 1915, marca H. S. número 10248 1/5. 5 cajones, vapor Sigurarnigen, paquete 5058, fecha de entrada Noviembre 26 1913, marca S. A., número 26 al 28, 3 cajones, vapor Champlain, paquete 4888, fecha de entrada Noviembre 17 1915, marca H. O., sin número, 17 bolsas, vapor Borborena; paquete 5014, fecha de entrada Noviembre 25 1915, marca A. B. C., sin número, 1 bca., vapor Goyaz, paquete 5038, fecha de entrada Noviembre 28 1915, marca D. B. abajo P. sin número 1 saco, vapor Goyaz, paquete 5038, fecha de entrada Noviembre 28 1915, marca Cosecha sin número, 1 saco, vapor Goyaz; paquete 5038, fecha de entrada Noviembre 28 1915; marca G. S., número 1586, 1 cajón, vapor Santos, paquete 5481, fecha de entrada Noviembre 17 1914. — El Jefe.

v-25 febrero.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Arturo Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de la mercadería sobrante correspondiente al Exp. 181 D. o 152 A. o 9 D., que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro el término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

S/marca, s/número, 1 fardo se ignora. — El Jefe.

v-27 febrero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, a cargo interinamente del Juzgado del Doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los siguientes procesados: Abelardo Allegretti, por defraudación y Mario Carbone, por hurto, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de justicia, tercer piso sobre Tucumán al Centro. — Arturo M. Castañeda, secretario.

S/c-v-5 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Ricardo Ortíz de Rozas, cítase por el término de treinta días, a Luis Molinari y Marcelino Teper, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1918. — José F. Calvo, secretario.

S/c-v-5 abril

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los prófugos AURELIO GARCIA; ELENA ALVAREZ; RODOLFO GRASSI y LUIS GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que respectivamente se les siguen por los delitos de disparo de arma de fuego, y lesiones, hurto, defraudación y disparo de arma de fuego, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1918. — Norberto E. Fernández, Secretario.

S/C. v-2 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Manuel S. Beltrán, a cargo provisoriamente del Juzgado de igual clase de que es Titular el doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro de dicho término, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, a, ALFREDO; RODRIGUEZ IDIZARRI. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1918. — E. Escalante Echagüe, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso:

U S/C-v-20 marzo.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal Dr. Jaime Llavallol se cita, llama y emplaza a los prófugos EMILIO CASTRO, ENRIQUE ALVAREZ y CELESTINO NAVAS, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue por el delito de defraudación al primero y hurto a los otros dos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces si no lo hicieren. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — C. F. Figueroa, secretario. — Buenos Aires. Febrero.

U S/C-v-20 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don José Antonio de Oro se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los acusados CASIMIRO. L. ZAMBRANO, por tentativa de estafa, ADOLFO GARCIA, por extorsión, JUAN RICARDO SCOLABRINI, por hurto, EUGENIO CASTRO, por disparos de arma de fuego y ANTONIO VICH, por lesiones, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los referidos delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1918. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

U S/C-v-20 marzo.

Por disposición del señor Juez Federal doctor Juan Alvarez (en suplencia), el Secretario que suscribe hace saber: Que en la causa seguida por el Señor Procurador Fiscal contra el ciudadano, CARLOS MARTELO por infracción a la Ley 4707, se cita llama y emplaza al acusado para que en el término de treinta días, a contar de la publicación del presente, comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo los apercibimientos de Ley. — Rosario, Secretaría, Diciembre 23 de 1917. — Dr. Quintín Munuce, secretario

v-21 marzo

Por disposición del señor Juez Federal doctor Juan Alvarez (en suplencia), el Secretario que suscribe hace saber: Que en la acusación entablada por el señor Procurador Fiscal contra ANGEL J. BELARDINELLI, por infracción a la Ley 4707, se cita llama y emplaza al acusado para que en el término de treinta días, a contar de la publicación del presente, comparezca a estar a derecho, bajo los apercibimientos de Ley. — Rosario, Secretaría, Diciembre 28 de 1917. — Dr. Quintín Manuce, secretario.

v-21 marzo

Por disposición del señor Juez Federal doctor Juan Alvarez (en suplencia), el Secretario que suscribe hace saber: Que en la acusación formulada por el señor Procurador Fiscal contra el ciudadano JUAN B. CARDENAS, por infracción a la Ley 4707, se cita llama y emplaza al acusado para que en el término de treinta días, a contar de la publicación del presente, comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo los apercibimientos de Ley. — Rosario, Secretaría, Diciembre 23 de 1917. — Dr. Quintín Munuce, secretario

v-21 marzo

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección Rosario, doctor Juan Alvarez (en suplencia), el Secretario que suscribe hace saber: Que en el expediente Nº 328, caratulado: P. Fiscal c/. Enrique Duffa de Malmaine, Ley 4707, se ha dispuesto se cite y emplace al acusado para que dentro del término de treinta días a contar desde el siguiente al de la presente publicación, comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo los apercibimientos de Ley.

Lo que se comunica a los efectos consiguientes. — Rosario, Secretaría, Diciembre 19 de 1917. — Dr. Quintín Munuce, secretario.

v-21 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO OSORES, JOAQUIN RODRIGUEZ y PABLO FAUSSET, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios que se les sigue por hurto, estafa y defraudación respectivamente bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no compareciesen en el plazo referido. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1918. — Salvador Lamesa, secretario.

S/c-v-21 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado LUIS RAVINA o RABINA o CARLOS BOTTI, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán al centro.

s/c v-22 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán, a cargo interinamente del Juzgado del doctor A. L. Domínguez, se cita a RODOLFO LUQUI, procesado por hurto, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Febrero seis de 1918. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.

v-18 marzo

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor Manuel S. Beltrán interinamente a cargo del Juzgado del doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a JUAN BAD o BASILIO BECHER, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento si no compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Enero 28

de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.
v-13 marzo

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Dr. Manuel S. Beltrán interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a ARMANDO CASTRO, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento, si no compareciere en el plazo referido de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.
v-16 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Manuel S. Beltrán, provisoriamente a cargo del Juzgado de igual clase de que es Titular el doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por hurtos y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no concurrieren dentro del plazo fijado, a MERCEDES REYES y ENRIQUE POLIDORO. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1918. — E. Escalante Echagüe, secretario.
v-16 marzo.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a FEDERICO SILVA, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento si no compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano — J. Serrano, secretario.
v-16 marzo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al procesado JACOBO STEMBERG o LUIS RABIDSQUE, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por los delitos de falsificación de instrumento público y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, Enero 31 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al Centro.
S/C.-v-16 marzo

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 3492-J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Jefatura del Puerto de la Capital en las proximidades de la boya 1 del Canal Sud.
Dicha canoa tiene las siguientes características: casco tinglado, popa cuadrada, eslora 4 metros, manga 1.25 mts., puntal 0.40 mts.; no tiene nombre ni número de matrícula, está pintada de blanco, tiene cuatro toleteras y dos remos muy usados de dos metros cada uno. Actualmente se encuentra en depósito en el varadero de esta Repartición.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-22 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente J-11402, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en el Riachuelo a la altura de la calle Necochea, cuyas características son las siguientes: no tiene nombre ni número, eslora 4 mts., manga 1.30 mts., puntal 0,25 mts.; construída de madera de pino de tea, pintada de negro por fuera y colorado por dentro, siendo pésimo su estado de conservación.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1913. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-22 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa aparecida en la costa de la isla de «Los Laureles» y que fué recogida por la Ayudantía de Villa Constitución.
Dicha canoa se denomina «Valiente Argentina» y tiene las siguientes características: eslora 5.10 mts., manga 1.45 mts., y puntal 0.45 mts., pintada de color blanco plomo, roda de proa y taco de popa, con castillete cerrado, tiene siete pares de curvas y cuatro pares de toleteras, siendo su casco de cedro, no tiene número de matrícula.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-22 marzo.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío, Carlos Miranda, en expediente 9429 G., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a dos embarcaciones sin nombre ni número de matrícula, que se hallan depositadas en el Destacamento «El Sauzal», jurisdicción de la Subprefectura de Gualeguaychú, por haber sido halladas abandonadas. Las características de dichas embarcaciones, son: La primera mide: eslora 4,73 metros; manga 1,40 metros; y puntal 0.43 metros; tiene seis pares de curvas, La Segunda mide: eslora 4,41 metros; manga 1,18 metros; puntal 0,38 metros; tiene siete pares de curvas.
Los interesado deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-22 marzo.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío, Carlos Miranda, en expediente 6862 F. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una embarcación, cuya arboladura es de chata, que ha sido hallada por don Oreste Ambrosio en la laguna «Oca», jurisdicción del Puerto de Formosa, y que tiene las siguientes características: eslora 11,75 metros, manga 3 metros, puntal 0,90 metros; construída de madera, tiene 27 pares de curvas y forro de madera dura.
Los interesado deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-22 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente Nº 660 D., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho al pontón «Las Palmas» o «Palmas» que se encuentra a pique y abandonado en la segunda sección del Dock Sud del puerto de la Capital, a fin de que se presenten dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 25 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-5 marzo

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada a inmediaciones de la playa Quilmes, denominada «Nélida Dania», y cuyas características son las siguientes: 5,40 mts. de eslora, 0,90 de manga y 0,10 de puntal, construída de pino blanco, de dos proas con un castillete en cada una, tiene dos bancadas tres toleteras de hierro, está pintada de rojo y verde en la parte interna y de verde y blanco en la externa, siendo bueno su estado de conservación.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 29 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-8 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 10324 F., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Subprefectura del puerto de Formosa, en el paraje conocido por Monteagudo.
Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula y sus características son: Eslora 8,70 metros, manga 1.90 metros, puntal 0.70 metros, tiene 14 pares de curvas de madera de laurel y forro de timbó.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1918. — Pedro P Ungaro
v-14 marzo

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 13545 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula que ha sido hallada abandonada en aguas del Río de la Plata por la Jefatura del Puerto de la Capital, encontrándose actualmente depositada: en el Varadero que esta Prefectura General tiene en la Isla Demarchi. La embarcación de referencia tiene las siguientes características: Eslora 4,60 mts. manga 1.40 mts. y puntal 0,88 mts., es de dos proas, de casco liso de madera, tiene dos bancadas, está pintada interiormente de plomo y anaranjado por fuera hallándose en regular estado de conservación.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1918. — Pedro P. Ungaro
v-14 marzo

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación

Concesión de uso de agua del Río Colorado

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura, y de acuerdo al Artículo 217, Inciso 5º, del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contando desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de agua del Río Colorado que conjuntamente solicitan los Señores Juan Zanchi, Alfredo M. Zanchi, Lázaro Marco y Angel Balbi, para el riego de una superficie de dos mil hectáreas a distribuirse en los lotes números ciento once (111), ciento treinta y uno (131), ciento treinta (130) y ciento ocho (108) del plano oficial de la Colonia Catriel, situada en el Departamento General Roca del Territorio del Río Negro, y de que son propietarios los recurrentes.
Las personas que estimen puedan ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 124 — Buenos Aires) en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho. — Buenos Aires, Enero 31 de 1918. — C. Berro Madero, Director General de Irrigación.
v-8 marzo

Ministerio de Agricultura

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 60914

AMPICO

Febrero 15 de 1918. — American Piano Company. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso Nº 184.
v-26 febrero

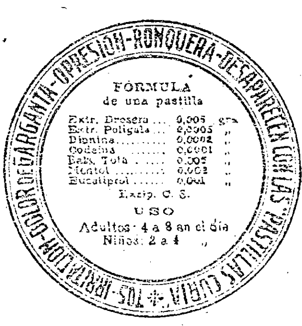
Acta Nº 58567

ORIGINAL
VICTOR MILL
LONDON

Agosto 10 de 1917. — Leonard J. Hutton. — Para distinguir papeles, sobres y papelería, de la clase 18 (substituída). — Aviso Nº 305.
v-2 marzo

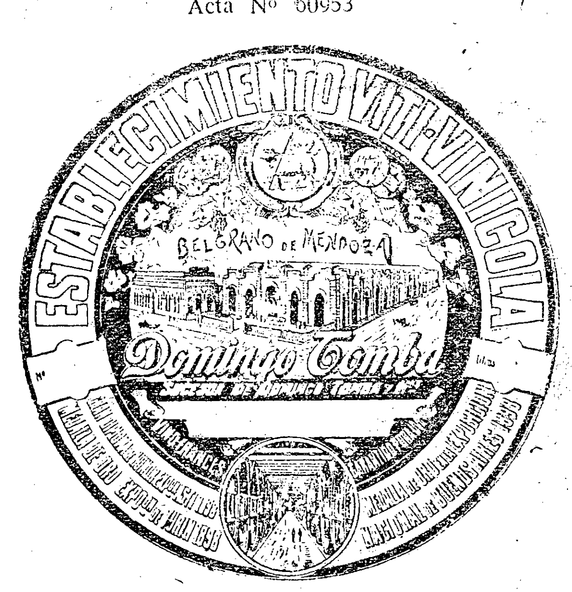
Acta Nº 60764





Enero 31 de 1918. — Jorge Barry y Hnos. — Para distinguir pastillas medicinales, de la clase 2. — Aviso Nº 882.
v-2 marzo

Acta Nº 60953



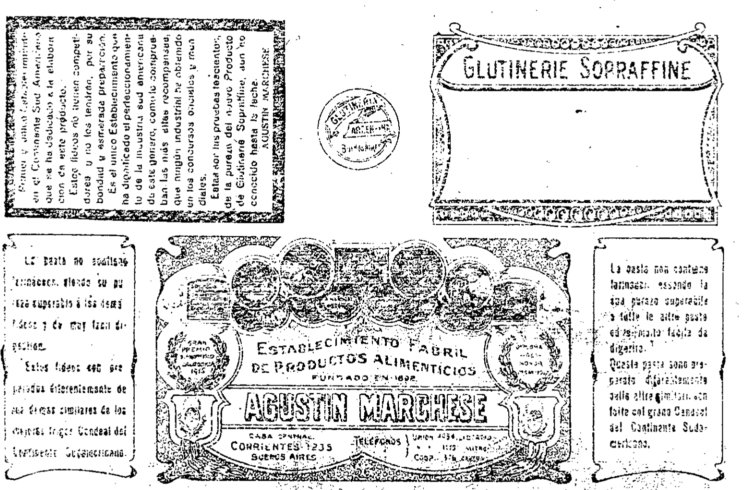
Febrero 19 de 1918. — Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Domingo Tomba. — Para distinguir vinos, en general, de la clase 23. — Aviso Nº 264.
v-2 marzo

Acta Nº 60966



Febrero 20 de 1918. — H. W. Roberts y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 294.
v-2 marzo

Acta Nº 60974



Febrero 21 de 1918. — Agustín Marchese. — Para distinguir productos alimenticios, de la clase 22. — Aviso Nº 307.
v-2 marzo

Acta Nº 60973

Febrero 20 de 1918. — Donato Didiego y Cía. — Para distinguir tabacos de la clase 21. — Aviso Nº 284.
v-2 marzo

Acta Nº 60972



Febrero 20 de 1918. — Donato Didiego y Cía. — Para distinguir tabacos de la clase 21. — Aviso Nº 285.
v-2 marzo

Acta Nº 60959

PERISTOL

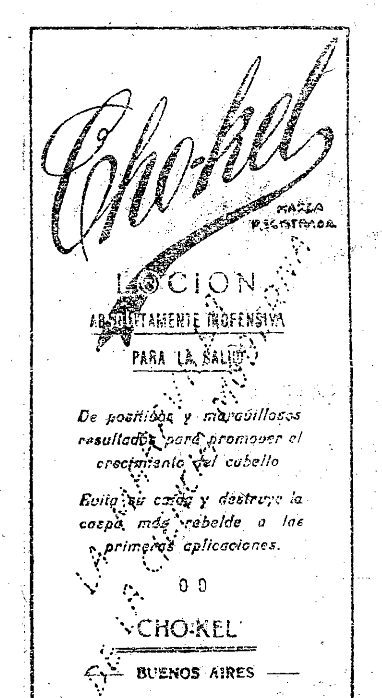
Febrero 20 de 1918. — La Sanitaria Argentina Sociedad Anónima. — Para distinguir un producto farmacéutico, de la clase 2. — Aviso Nº 249.
v-2 marzo

Acta Nº 60960

CEFALALGINA

Febrero 20 de 1918. — La Sanitaria Argentina Sociedad Anónima. — Para distinguir un producto farmacéutico, de la clase 2. — Aviso Nº 250.
v-2 marzo

Acta Nº 60961



Febrero 20 de 1918. — Trotta y Hartz. — Para distinguir lociones para el cabello y la barba, de la clase 16. — Aviso Nº 251.
v-2 marzo

Acta Nº 60963

THE ELLIOTT ADDRESSING MACHINE

Febrero 20 de 1918. — E. M. Bartlett. — Para distinguir máquinas de roturar cartas, fajas postales y todo lo que pueda ser similar, de la clase 18. — Aviso Nº 287.
v-2 marzo

Acta Nº 60962

LILLIAN RUSSELL

Febrero 20 de 1918. — E. M. Bartlett. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 288.
v-2 marzo

Acta Nº 60964



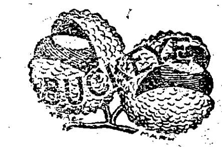
Febrero 20 de 1918. — E. M. Bartlett. — Para distinguir una máquina de estampillar o franquear correspondencia y todo lo que pueda ser similar, de la clase 18. — Aviso Nº 286.
v-2 marzo

Acta Nº 60965

LEE

Febrero 20 de 1918. — O. Gori y Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía, de la clase 17. — Aviso Nº 292.
v-2 marzo

Acta Nº 60967



Febrero 20 de 1918. — Caffaratti y Cía. — Para distinguir máquinas aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 283.
v-2 marzo

Acta Nº 60971

LA HISPANO ARGENTINA

Febrero 20 de 1918. — Seré y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 280.
v-2 marzo

Acta Nº 60932



Febrero 18 de 1918. — Enrique H. Spinedi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 209.

v-1º marzo

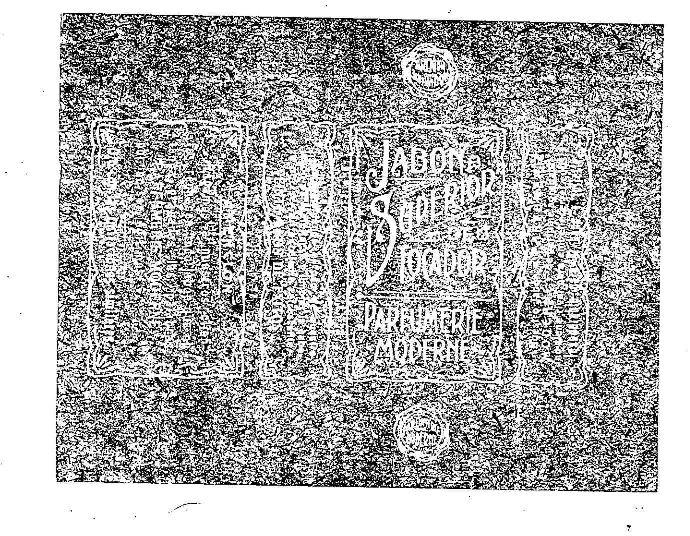
Acta Nº 60943



Febrero, 18, de, 1918. — Luis Barra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 176.

v-1º marzo

Acta Nº 60945



Febrero 18 de 1918. — Benito Menini. — Para distinguir jabones de la clase 15. — Aviso Nº 240.

v-1º marzo

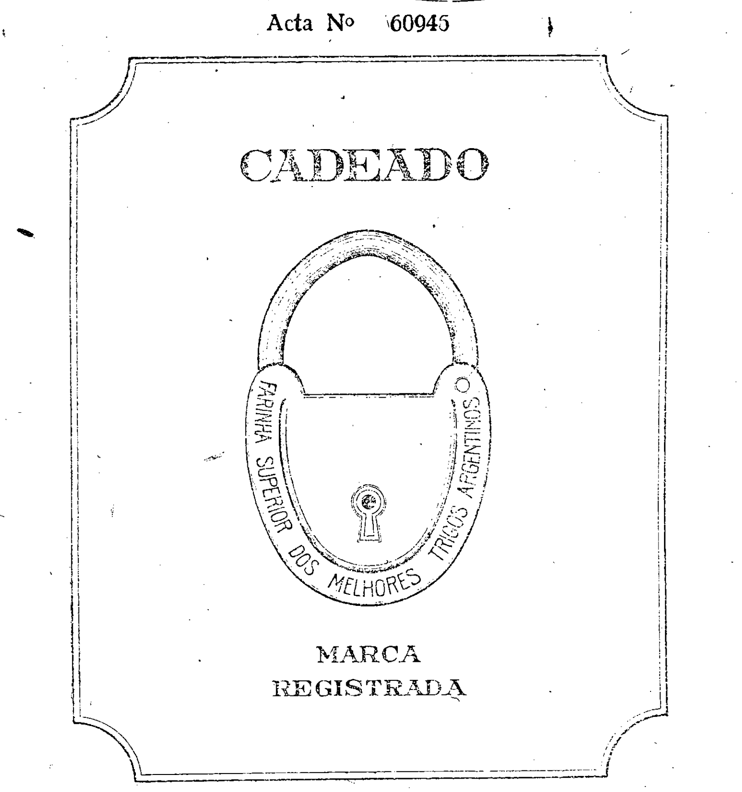
Acta Nº 60956

Cicatrizante Velox

Febrero 19 de 1918. — Gonzalo Fernández de Mata. — Para distinguir productos de veterinaria, de la clase 2. — Aviso Nº 267.

v-1º marzo

Acta Nº 60945



Febrero 18 de 1918. — Federico W. Comber. — Para distinguir harinas de la clase 22. — Aviso Nº 241.

v-1º marzo

Acta Nº 60935

By Royal Warrant to His Majesty the King.

50 Gold & Prize Medals — 50 Gold & Prize Medals

"White Label"

FINEST SCOTCH WHISKY

OF GREAT AGE.

John Dewar & Sons Ltd

DISTILLERS.

PERTH

SCOTLAND

Febrero 18 de 1918. — Yohn Dewar y Sons Limited. — Para distinguir whisky de la clase 23. — Aviso Nº 219.

v-1º marzo

Acta Nº 60950

MARCA REGISTRADA

SOL

Febrero 19 de 1918. — Fernando Fontana. — Para distinguir extractos de quebracho, de la clase 1. — Aviso Nº 252.

v-1º marzo

Acta Nº 60955

Resolutivo Rojo-Mata

Febrero 19 de 1918. — Gonzalo Fernández de Mata. — Para distinguir productos de veterinaria, de la clase 2. — Aviso Nº 266.

v-1º marzo

Acta Nº 60910

VESTAL

Febrero 15 de 1918. — C. A. Repetto y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, con excepción de corsés, fajas, corpiños y espalderas. — Aviso Nº 171.

v-27 febrero

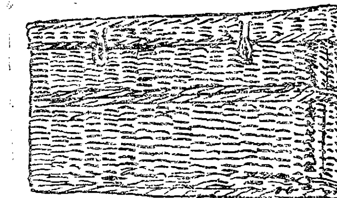
Acta Nº 60915 1

KNABE

Febrero 15 de 1918. — American Piano Company. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso Nº 183.

v-26 febrero

Acta Nº 60919



Febrero 15 de 1918. — E. Mackinnon y Coelho. — Para distinguir yerba mate de la clase 22 (envase) — Aviso Nº 163.

v-28 febrero

Acta Nº 60920

FORWARD

Febrero 15 de 1918. — Blanco y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 160.

v-26 febrero

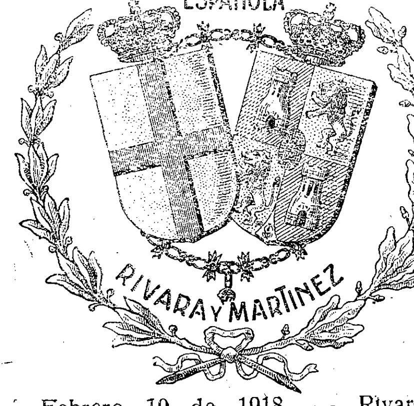
Acta Nº 60448



Diciembre 29 de 1917. — Santiago Piaggio y Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 193.

v-27 febrero

Acta Nº 60958



Febrero 19 de 1918. — Rivara y Martínez. — Para distinguir bebidas en genrea', no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clesa 23. — Aviso Nº 273.

v-2 marzo.

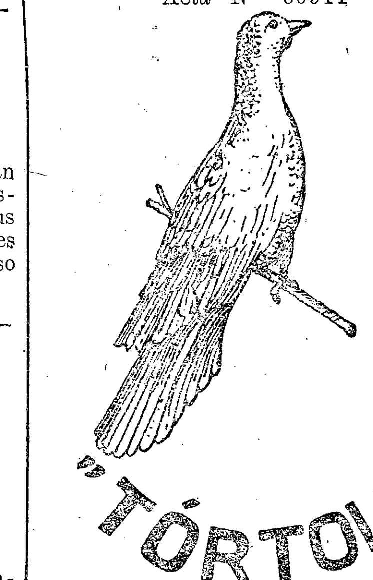
Acta Nº 60805

KINGS CROSS

Febrero 5 de 1918. — Henry W. Peabody y Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad; de la clase 17. (corregida) — Aviso Nº 957.

v-27 febrero

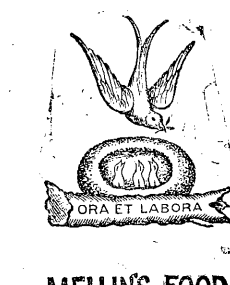
Acta Nº 60911




Febrero 15 de 1918. — José B. Rodriguez. y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 169.

v-27 febrero

Acta Nº 60923

MELLIN'S FOOD

BISCUITS.

Febrero 15 de 1918. — Mellins Food Limited. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — — Aviso Nº 164.

v-26 febrero

Acta Nº 60968




Febrero 20 de 1918. — Caffaratti y Cía. — Para distinguir máquinas aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 282.

v-2 marzo

Acta Nº 60969

EMPIRE

Febrero 20 de 1918. — Donnell y Palmer. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controjar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nº 279.

v-2 marzo

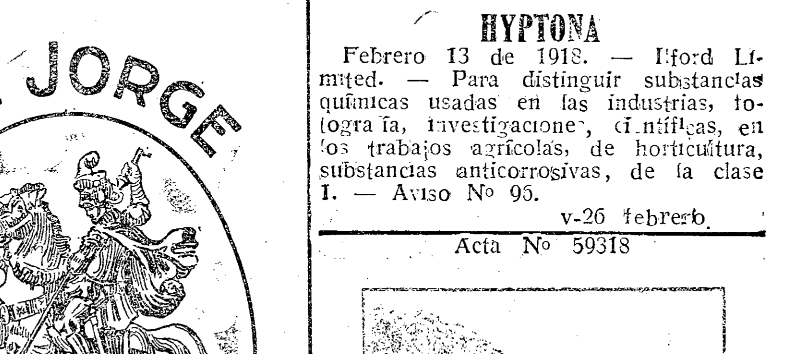
Acta Nº 60970

LA HISPANO ARGENTINA

Febrero 20 de 1918. — Séré y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuljería, cerrajería, quincallería, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 281.

v-2 marzo

Acta Nº 60908



Febrero 14 de 1918. — Edouard Bachelard. — Para distinguir una composición destinada a preparar una bebida refrescante, de la clase 22 (envase) — Aviso Nº 132.

v-26 febrero

Acta Nº 60449

SAN JORGE — MARCA REGISTRADA

Diciembre 29 de 1917. — Santiago Piaggio y Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 192.

v-27 febrero

Acta Nº 60452



Diciembre 29 de 1917. — Núñez, Gibaja, Martínez y Cía. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso Nº 124.

v-27 febrero

Acta Nº 60913



Febrero 15 de 1918. — José Mosso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 168.

v-27 febrero

Acta Nº 60888

HYPTONA

Febrero 13 de 1918. — Ilford Limited. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 95.

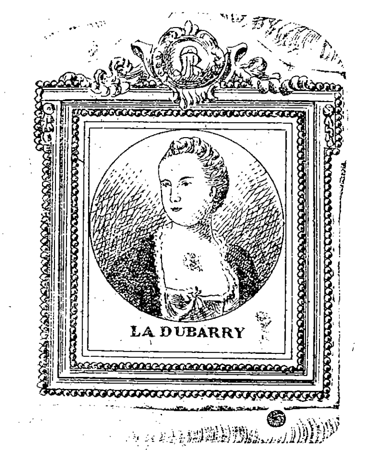
v-26 febrero

Acta Nº 59318

Octubre 2 de 1917. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. (modificada). — Aviso Nº 227.

v-1º marzo

Acta Nº 60933



Febrero 18 de 1918. — E. Werthelmer y Cía. (Propietarios de la perfumería A. Bourjois y Cía.). — Para distinguir productos de perfumería y de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 218.

v-1º marzo

Acta Nº 60936

BUENOS AIRES

Febrero 18 de 1918. — Constancio C. Vigil. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 190.

v-1º marzo

Acta Nº 60923

Polvos de Garfield contra la Jaqueca

Té Garfield

Purgante Suave.

Evita la Constipación, Quita el Dolor de Cabeza, Es un preventivo seguro para las Almorranas, Restablece la circulación. Para el Hígado, Riñones, Estómago é Intestinos.

Sir Henry Thompson, que es uno de los médicos mas notables de Inglaterra, dice en una obra que recientemente ha escrito sobre la dieta que mas de la mitad de enfermedades y defunciones de la época actual provienen de errores en la dieta que fácilmente podrían evitarse; en una palabra, se come demasiado y los alimentos que se toman son excesivamente ricos en principios nutritivos.

El Té Garfield ayuda la naturaleza á desembarazarse del exceso dañino que envenena la sangre y que causa perturbaciones en el corazón, riñones, estómago é intestinos para no decir nada de reumatismo.

Pidan á cualquier Droguería ó Farmacia los Parches de Alivio de Garfield.

Garfield Tea Company, Brooklyn, N. Y., E. U. A.

Instrucciones para su uso.

El Té Garfield no tiene rival. No solamente restituye al cutis la frescura y brillantez que distingue á la juventud sino que le comunica también ese lustre sin nombre que la salud solamente puede producir y que los cosméticos no pueden llegar á imitar mas que groseramente. Con el uso seguido del Té Garfield la sangre se purifica; en una semana con frecuencia se empieza á notar ya mejoría; usándolo diariamente durante algunos meses los resultados son maravillosos. No es necesario aumentar la dosis y el tomarlo diariamente durante varios años asegura completo bienestar en la salud.

Para la debilidad en la mujer este Té es casi una especialidad, y beneficia poderosamente á las que padecen de menstruaciones dolorosas.

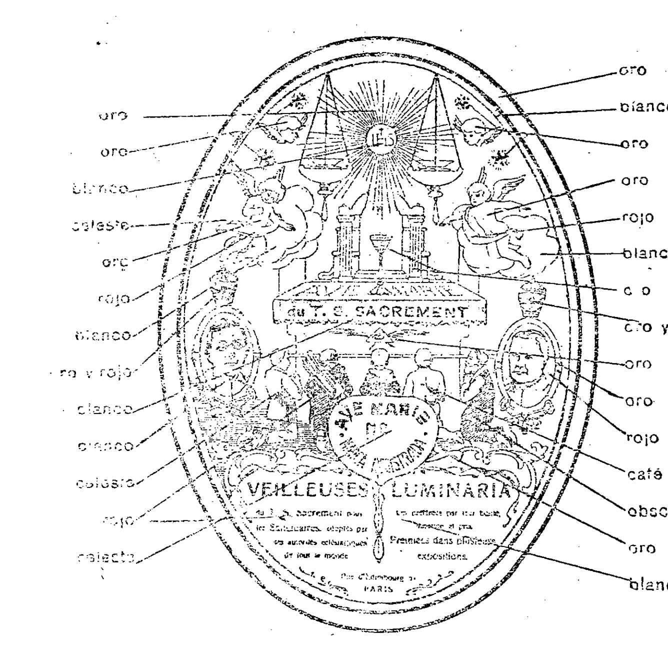
M. Pigalle y Cía., Calle de Maipú, Buenos Aires, República Argentina. Unicos agentes de la Garfield Tea Company de New York para la importación y venta en las Repúblicas Argentina, Oriental del Uruguay, Paraguay, Chile, Brasil, Bolivia y Perú del Té Garfield y de sus demás productos.

Los Remedios Garfield:

Febrero 15 de 1918. — Garfield Tea Company. — Para distinguir un producto medicinal purgante de la clase 2. — Aviso Nº 167.

v-26 febrero

Acta Nº 60929



Aviso
a mis numerosos
consumidores tengan
cuidado con las imitaciones.

Mariposas (Ave Marie) del
Santísimo Sacramento para los
santuarios adoptadas por las
autoridades eclesiásticas de
todo el mundo.

LAS PREFERIDAS POR SU CALIDAD Y PRECIO

AVE MARIE Nº MARCA REGISTRADA

Febrero 16 de 1918. — Vicente Canessa. — Para distinguir mariposas de luz, de la clase 10. — Aviso número 211.

v-26 febrero

Acta Nº 60916



MELLIN'S FOOD
FOR
Infants & Invalids.

Febrero 15 de 1918. — Mellins Food Limited. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. —Aviso Nº 165.

v-26 febrero

Acta Nº 60931

SALINAS
Calidad
SALINAS Hnos — B. AIRES

Febrero 16 de 1918. — Sociedad Anónima Salinas Hermanos (Limitada) Fábrica de Bolsas. — Para distinguir ferretería, cuchillería pinturería, cabullería cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 179.

v-26 febrero

Acta Nº 60453

YERBA PARAGUAYA ESPECIAL
MARCA REGISTRADA
GUAYAQUI

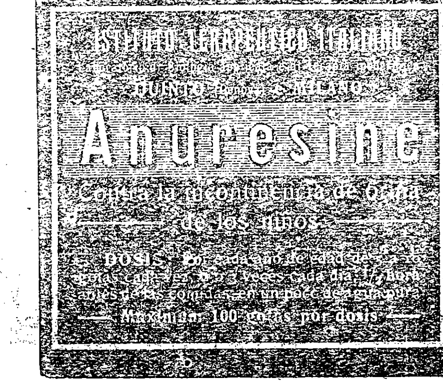
Diciembre 29 de 1917. — Núñez, Gibaja, Martínez y Cía. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. —Aviso Nº 127.

-v-26 febrero

Acta Nº 60909

ISTITUTO TERAPEUTICO ITALIANO
QUINTO ... MILANO
Anuresine
Contra la incontinencia de orina de los niños
DOSIS
Maximum 100 gotas por dosis

Recazo toda responsabilidad por todos los frascos que no llevan mi firma.



Febrero 15 de 1918. — José Zanoni. —Para distinguir una preparación farmacéutica de la clase 2. — Aviso Nº 130.

-v-26 febrero

Acta Nº 60925

CIGARRILLOS AHORRO POSTAL

Maestro: ¿Qué cigarrillos son los mejores?
Alumnos: Los cigarrillos AHORRO POSTAL

AHORRO POSTAL
CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
CIGARRILLOS

Febrero 15 de 1918. — José B. Martínez. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 189. v.27 febrero

Acta Nº 60912



Febrero 15 de 1918. — Sumner Permain y Co. Ltd. — Para distinguir ginebra de la clase 23. — Aviso Nº 170. v.27 febrero

Acta Nº 60917.

"BLANCO Y CIA"

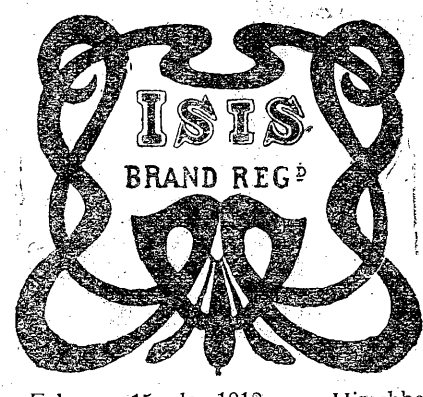
Febrero 15 de 1918. — Blanco y Cía., — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nº 161. v.27 febrero

Acta Nº 60921

LA NORMANDA

Febrero 15 de 1918. — Blanco y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 162. v.27 febrero

Acta Nº 60924



Febrero 15 de 1918. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 185. v.27 febrero

Acta Nº 60922

NAPHTOCARBOL

Febrero 15 de 1918. — Gaston Hamel. — Para distinguir antisárnicos, de la clase 2. — Aviso Nº 159. v.27 febrero

Acta Nº 60930

SALINAS HNOS
*
35

Febrero 15 de 1918. — Sociedad Anónima Salinas Hermanos (Limitada) Fábrica de Bolsas. — Para distinguir tetretería, cuchillería pinturería, cabullería cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 178. v.27 febrero

Acta Nº 60918.



Febrero 15 de 1918. — Adolfo Amat. —Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nº 94. -v-26 febrero

Acta Nº 60927

DIRECCIONES.
Para conseguir los mejores resultados dejar que se derrita un polvo sobre la lengua, pero se puede tomar con un trago de agua, si se prefiere, repitiendo la dosis en media hora, si la primera no ha surtido efecto.

Polvos de Garfield para Jaqueca.
Compuestos con Cuidado.
La formula usada para estos Polvos es la misma que la que receta un medico eminente desde muchos años á su clientela.
Son excelentes para despejar la cabeza de la pesadez que mucha gente siente de mañana.
Calman los nervios y cualquiera persona los puede tomar.
MARCA REGISTRADA. MARCA REGISTRADA.
M. Figallo y Cía., Calle de Maipú 212, Buenos Aires, Agentes.
Garfield Tea Co., Brooklyn, N. Y., E. U. A.
Acetanilidum 35p. Saccharum 53 63-64p. Caffeina 10 p. Coccus 1-64 of 1 p. Sodii Phosphas 1 p.
ABRIR ESTE COSTADO. Un sobre grande conteniendo doce como este hallará en todas las Droguerias y Farmacias.

PRONTO ALIVIO.
Para Jaqueca y Dolor de cabeza producido por Neuralgia, Fatiga corporal ó mental, Exceso en Comer, Beber ó Fumar. Garantido que no contienen Opio, Quinina, Bromuro ni ningun Narcotico. Operan pronto y seguramente, no descomponen el estómago ni producen ningun efecto desagradable. Este sobre contiene una dosis.
No son purgantes. Los hombres de profesion y de negocios, los Estudiantes y los pensadores los recomiendan altamente.

DIRECCIONES.
Para conseguir los mejores resultados dejar que se derrita un polvo sobre la lengua, pero se puede tomar con un trago de agua, si se prefiere, repitiendo la dosis en media hora, si la primera no ha surtido efecto.

Polvos de Garfield para Jaqueca.
Compuestos con Cuidado.
La formula usada para estos Polvos es la misma que la que receta un medico eminente desde muchos años á su clientela.
Son excelentes para despejar la cabeza de la pesadez que mucha gente siente de mañana.
Calman los nervios y cualquiera persona los puede tomar.
MARCA REGISTRADA. MARCA REGISTRADA.
M. Figallo y Cía., Calle de Maipú 212, Buenos Aires, Agentes.
Garfield Tea Co., Brooklyn, N. Y., E. U. A.
Acetanilidum 35p. Saccharum 53 63-64p. Caffeina 10 p. Coccus 1-64 of 1 p. Sodii Phosphas 1 p.
Muestra Gratis. ABRIR ESTE COSTADO. Un sobre grande conteniendo doce como este hallará en todas las Droguerias y Farmacias.

PRONTO ALIVIO.
Para Jaqueca y Dolor de cabeza producido por Neuralgia, Fatiga corporal ó mental, Exceso en Comer, Beber ó Fumar. Garantido que no contienen Opio, Quinina, Bromuro ni ningun Narcotico. Operan pronto y seguramente, no descomponen el estómago ni producen ningun efecto desagradable. Este sobre contiene una dosis.
No son purgantes. Los hombres de profesion y de negocios, los Estudiantes y los pensadores los recomiendan altamente.

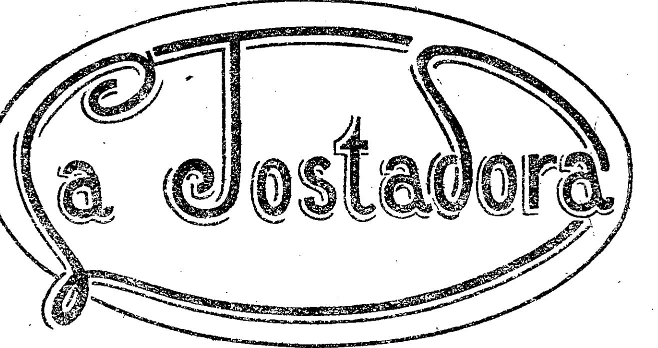
Febrero 16 de 1918. — Garfield Tea Company. — Para distinguir polvos para la jaqueca, de la clase 2. — Avsio Nº 166. v-26 febrero

Acta Nº 60926



Febrero 16 de 1918. — Ramón Trillo. — Para distinguir tés, cafés, especies y productos alimenticios en general, de la clase 22, con excepción frutas en almíbar. — Aviso Nº 210. v-26 febrero

Acta Nº 60949



Febrero 19 de 1918. — Máx Hellmuth y Alberto Brey. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 251.

v-1º marzo

Acta Nº 60957



Febrero 19 de 1918. — Gregorio Litvin. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingre dientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 268.

v-1º marzo

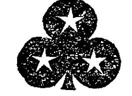
Acta Nº 60940



Febrero 18 de 1918. — Hijos De Ybarra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 223.

v-1º marzo

Acta Nº 60941



Febrero 18 de 1918. — Barker Bros Silversmiths Ltd. — Para distinguir joyas y artículos de metales preciosos, plata inglesa, metal plateado, objetos de oro, plata, y platino artículos esmalteados, de la clase 8. — Aviso Nº 229.

v-1º marzo

Acta Nº 60942

EL ALIMENTADOR

Febrero 18 de 1918. — Alberto Levy y José Tarando. — Para distinguir sitos en general, de la clase 5. — Aviso Nº 175.

v-1º marzo

Acta Nº 60937

Febrero 18 de 1918. — Ernesto A. Bunge y J. Born. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, (envase). — Aviso Nº 225.

v-1º marzo

Acta Nº 60939

SUCCES

Febrero 18 de 1918. — Tancredo C. Verardo. — Para distinguir clavos, clavitos, tachuelas, y tornillos en general, para zapateros, de la clase 10. — Aviso Nº 214.

v-1º marzo

Acta Nº 60934

John Dewar & Sons (Distillers) Limited
Special
Old Scotch Whisky
Perth & London

Febrero 18 de 1918. — Yohn Dewar y Sons Limited. — Para distinguir whisky de la clase 23. — Aviso Nº 220.

v-1º marzo

Acta Nº 60944




Febrero 18 de 1918. — Otto Bantle y Cía. — Para distinguir fernet, de la clase 23. — Aviso Nº 230.

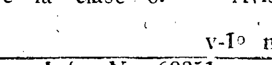
v-1º marzo

Acta Nº 60947

YTALICA FILM

Febrero 18 de 1918. — Genaro Nasti y Cía. — Para distinguir películas y cintas cinematográficas en general, de la clase 6. — Aviso Nº 243.

v-1º marzo



Acta Nº 60951




Febrero 19 de 1918. — Odilo Estévez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 243.

v-1º marzo

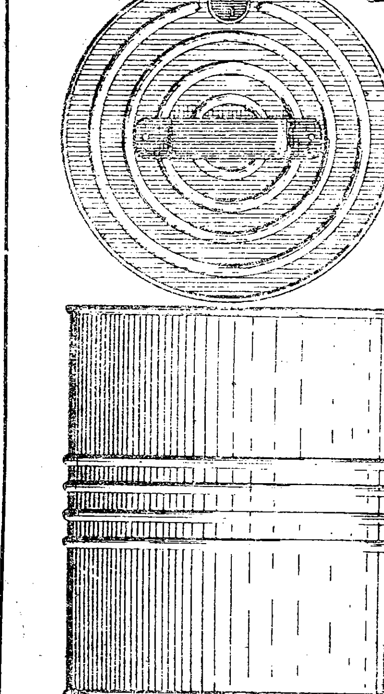
Acta Nº 60954

CUMBERNAULD

Febrero 19 de 1918. — Dobson y Cía. — Para distinguir tierra y ladrillos refractarios, cementos, cal, yesos, baldosas azulejos, tejas, pizarras y mármoles de la clase 3. — Aviso Nº 263.

v-1º marzo

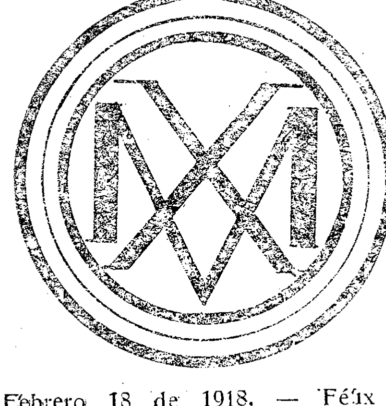
Acta Nº 60938



Febrero 18 de 1918. — Ernesto A. Bunge y J. Born. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, (envase). — Aviso Nº 226.

v-1º marzo

Acta Nº 60918



Febrero 18 de 1918. — Félix D. Molina. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos, y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 246

v-1º marzo

Acta Nº 60952



Febrero 19 de 1918. — Bargueño Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 232.

v-1º marzo

José Antonio Velar, comisario. — José Ignacio Maraspín, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional